

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)

EJERCICIO FISCAL: 2018.

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DE DEL ESTADO DE ZACATECAS, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**
- b) La Cuenta Pública del **Gobierno del Estado, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de marzo del 2019**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-2990/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de

realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

### I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

### I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte**

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



## II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

| TIPO DE ACCIÓN  | DETERMINADAS<br>EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE<br>SOLVENTACIÓN |      | SUBSISTENTES |
|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|------|--------------|
|   |                             |             | Cantidad                     | Tipo |              |
| <b>Acciones Correctivas</b>                                   |                             |             |                              |      |              |
| Pliegos de<br>Observaciones                                   | 12                          | 1           | 11                           | IEI  | 12           |
|   |                             |             | 1                            | SEP  |              |
| Hacer del Conocimiento a<br>las Entidades<br>Correspondientes | 3                           | 0           | 3                            | HCEC | 3            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>15</b>                   | <b>1</b>    | <b>15</b>                    |      | <b>15</b>    |
| <b>Acciones Preventivas</b>                                   |                             |             |                              |      |              |
| Seguimiento en<br>Ejercicios Posteriores                      | 7                           | 2           | 5                            | SEP  | 5            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>7</b>                    | <b>2</b>    | <b>5</b>                     |      | <b>5</b>     |
| <b>TOTAL</b>  | <b>22</b>                   | <b>3</b>    | <b>20</b>                    |      | <b>20</b>    |

REC: Recomendación  
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores  
IEI: Integración de Expediente de Investigación  
HCEC: Hacer del Conocimiento a las Entidades Correspondientes

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-02, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico de la fuente de recursos denominada "Apoyo a la Vivienda 2017" por un importe de \$40,331,043.91, se conoció que dicho importe se convino con los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax, así como con el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y 517 Beneficiarios, para lo cual se realizaron los respectivos convenios de colaboración y en los cuales se detalla la estructura financiera, así como obligaciones de cada una de las partes participantes y su objetivo que consiste en contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos en localidades urbanas con población mayor a 2,500 habitantes con ingresos por debajo de la líneas de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Derivado de lo anterior, se efectuaron visitas de campo en los municipios de Villanueva, General Pánfilo Natera y Ojocaliente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en los convenios de colaboración, de lo que se conoció que el ente auditado no dio cumplimiento al plazo de ejecución de obras establecido tanto en los convenios como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018 por lo que se procedió a verificar la conclusión en la construcción de 517 viviendas conforme a los convenios y contratos, encontrándose lo siguiente:

Las viviendas a la fecha de visita (14 y 15 de mayo del 2019) no están terminadas y por ende no se ha formalizado el Contrato Privado de Ejecución con los beneficiarios incumpliendo con las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2018, asimismo en este sentido se incumple con la Cláusula TERCERA del Convenio de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) la cual señala que la Instancia Ejecutora se obliga a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de diez meses para Unidades Básicas contado a partir de la firma de dicho Convenio el cual se firmó el 07 de mayo del 2018, así como el incumplimiento en los contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-1917/2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 05 de junio de 2019, del cual dan respuesta mediante oficio No. 50/2019 de fecha 13 de junio del 2019 suscrito por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, manifiesta: "Hacemos de su conocimiento que los municipios de General Pánfilo Natera, Ojocaliente y Villanueva a la fecha presentan un retraso en el cumplimiento de los trabajos estipulados en los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA. Me refiero a la "...Cláusula Cuarta. - "EL MUNICIPIO", por su parte, aporta en este acto los Servicios de Urbanización a favor de "EL ESTADO". Para este último, suscriba con los Beneficiarios el Instrumento legal de financiamiento en el que se establecerá la forma del crédito, modo y condiciones de pago de los mismos, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa" (SIC).

"Esta determinación la toma "EL MUNICIPIO" como una medida de equilibrio e igualdad en las aportaciones referidas en la cláusula Segunda del presente Instrumento" (SIC).

"Despalme y nivelación del terreno, agua potable, drenaje, luz eléctrica, guarniciones, suministro de material inerte para relleno y nivelación de los lotes y/o dejar listas las plataformas para la construcción de las viviendas, así como cubrir los derechos de incorporación al sistema de agua potable en su caso, trabajos que deben concluir a más tardar de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente documento..." (SIC)

"Siendo uno de los factores de retraso que presenta las obras, ya que al concluir estas 100% quedarían expuestas al vandalismo, debido que no pueden ser entregadas por falta de los servicios básicos, trabajos convenidos con el Municipio" (SIC).

"Así mencionando que la notificación en el Decreto Presupuestal de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 del recurso público de naturaleza federal del programa APOYO A LA VIVIENDA 2018. Con fecha 7 de agosto del 2018, presentado un retraso, lo que implicó un desfase en el programa de ejecución." (SIC).

Derivado de las manifestaciones antes vertidas en las cuales hacen mención que el retraso de las viviendas corresponde a que los municipios no han dado cumplimiento de los trabajos estipulados en el CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA, sin embargo los incumplimientos e inconsistencias señaladas son atribuibles al ente fiscalizado

conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del Convenio de Colaboración que establece que la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a realizar la supervisión de manera directa, es decir a través de su personal y será entendida esta como la actividad mediante la cual valida que el 100% de las acciones de vivienda se están llevando a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable. Con lo anterior se incumple con el convenio de ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, que celebran el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) así como con el Estado, Presidente y Síndico Municipales de cada municipio; los contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzados y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios; y derivado de las visitas a los municipios de Villanueva, General Pánfilo Natera y Ojocaliente, se desprenden inconsistencias en las disposiciones aplicables estipuladas en los convenios e incumplimientos de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Aún y cuando la entidad fiscalizada presenta actas de entrega-recepción de obra pública de fechas 14 de noviembre del 2018 y 14 de junio del 2019 del municipio de General Pánfilo Natera firmada por el contratista, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de la Función Pública y el H. Ayuntamiento, sin embargo, dichas actas no cuentan con las firmas de los beneficiarios que de certeza que reciben de manera satisfactoria, tal y como lo menciona el Capítulo 9. Mecánica Operativa del Programa, 9.1 Proceso de Operación inciso l) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda que menciona: "...una vez concluida la acción de vivienda, el beneficiario deberá firmar a la Instancia Ejecutora el acta de entrega recepción", "La Instancia Ejecutora deberá remitir a la Instancia Auxiliar en un lapso no mayor a 15 días naturales, el listado de beneficiarios que firmaron el acta de entrega recepción, mismo que ésta deberá a su vez remitir a la Instancia Normativa", en relación con el inciso t) que menciona: "...una vez que la/el Beneficiaria(o) reciba de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción (Anexo VII). La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de vivienda.

De los municipios de Fresnillo, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax beneficiados con el Programa Apoyo a la Vivienda 2017, no presentó acciones realizadas que permitan desvirtuar el retraso de las viviendas para así dar cumplimiento a los trabajos estipulados en el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda, por lo que los incumplimientos e inconsistencias se reiteran, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración que establece que la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a realizar la supervisión de manera directa, es decir a través de su personal y será entendida esta como la actividad mediante la cual valida que el 100% de las acciones de vivienda se están llevando a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable. Asimismo lo dispuesto en la Cláusula TERCERA del Convenio de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) la cual señala que la Instancia Ejecutora se obliga a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de diez meses para Unidades Básicas contado a partir de la firma de dicho Convenio el cual se firmó el 07 de mayo del 2018; y lo dispuesto en los contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017, y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto de la fuente de recursos denominada "Apoyo a la Vivienda 2017" por un importe de \$40,331,043.91, el cual se convino con el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) mediante Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda; así como convenios de colaboración para la ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y los Presidentes y Síndicos Municipales de los municipios beneficiados. En referencia a dichos convenios de ejecución y colaboración, se efectuaron visitas de campo en los municipios de Villanueva, General Pánfilo Natera y Ojocaliente con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en los convenios, de lo que se conoció que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no dio cumplimiento al plazo de ejecución de obras establecido tanto en los convenios como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018, las viviendas a la fecha de visita el 14 y 15 de mayo no

estaban terminadas y por ende no se ha formalizado el Contrato Privado de Ejecución con los beneficiarios. No obstante que de los municipios de Fresnillo, Jiménez del Teul, Momax, Jerez y Trinidad García de la Cadena, el ente fiscalizado no presentó evidencia de las actas de entrega recepción de vivienda con cada uno de los beneficiario; incumpliendo con ellos además, en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, asimismo con la Cláusula TERCERA del Convenio de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) la cual señala que la Instancia Ejecutora se obliga a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de diez meses para Unidades Básicas contado a partir de la firma de dicho Convenio el cual se firmó el 07 de mayo del 2018.

Conforme a lo anterior, se establece que la INSTANCIA EJECUTORA, es decir, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se obliga a realizar la supervisión de manera directa, es decir a través de su personal y será entendida esta como la actividad mediante la cual valida que el 100% de las acciones de vivienda se están llevando a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda y Convenios de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de las Direcciones de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, y Auditoría a Obra Pública, darán seguimiento en ejercicios posteriores en relación al Programa Apoyo a la Vivienda 2017, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las gestiones y acciones necesarias para la conclusión de construcción de obras de viviendas en los municipios de: General Pánfilo Natera, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, y Momax; considerando que los plazos de ejecución de obras establecido tanto en los convenios de ejecución, como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado y Contratistas en cada uno de los municipios, se señala en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el Contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018. Lo anterior a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y su Municipios

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio No. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"Resultado del análisis y revisión de los antecedentes observados por esta su Secretaría, que tiene el objetivo de dar seguimiento al desarrollo de las Obras Publicas contratadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; lo referente al programa "Apoyo a la Vivienda 2017 – 2018.

Por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT); donde se llevaron a cabo dos convenios:

1.-Convenio de Colaboración; Celebrado con fecha el día 14 de noviembre del 2017, donde estipula que la federación deberá contar con el recurso necesario para dicho programa para el ejercicio 2017; si no quedando comprometido dicho recurso al siguiente ejercicio fiscal.

2.-Convenio de Ejecución; Celebrado con fecha el día 7 de mayo del 2018, donde se estipula la ejecución del recurso federal en los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva, y Momax; mediante el Programa APOYO A LA VIVIENDA 2018. Iniciando así con los primeros depósitos, con fecha 7 de agosto del 2018.

Me refiero que derivado de los antecedentes que se han dado a conocer por esta Secretaría que son factores no imputables a esta institución, le hago de conocimiento que después de la visita de obra a los municipios de Villanueva, General Pánfilo Natera y Ojocaliente, con fecha del día 14 y 25 del mes de mayo del 2019. Se continuó con los trabajos de ejecución de obra, con una supervisión continua para que las Obras Publicas se terminen con calidad y en el menor tiempo posible, después de los retrasos no imputables a esta Secretaría.

Después de la fecha antes mencionada, hoy en día se tiene la Entrega – Recepción física de la Obra del municipio de Villanueva y General Pánfilo Natera, donde esta última ya fue entregada a los beneficiarios, así como en los próximos días se estará entregando a los beneficiarios el municipio de Villanueva, Zac.

Sustentándole así con las actas Entrega - Recepción de la Obra y quedando a su disposición en la Subsecretaria de Vivienda, las Actas de Entrega- Recepción a los Beneficiarios.

También así le hago de su conocimiento los contratos ya que cuentan con el protocolo Entrega – Recepción de la Obra a esta Secretaría:

**Municipio de Fresnillo: FRACCIONAMIENTO ARTE MEXICANO.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-001-2017; construcción de 31 viviendas Etapa I; por el Arq. [REDACTED]  
SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-002-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; por MOVA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V

Se cuenta con las actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas a su disposición en la Subsecretaria de Vivienda.

**Municipio de Jiménez del Teúl: FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-005-2017; construcción de 30 viviendas Etapa II; Por el Ing. [REDACTED]

Se cuenta con las actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas a su disposición en la Subsecretaria de Vivienda.

**Municipio de Momax: FRACCIONAMIENTO LOS PILARES.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-007-2017; construcción de 31 viviendas Etapa I; Por la CONSTRUCTORA ARCINA S.A. DE C.V.

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-008-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; Por la CONSTRUCTORA ARCINA S.A. DE C.V.

Se cuenta con las actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas a su disposición en la Subsecretaria de Vivienda.

**Municipio de General Pánfilo Natera: FRACCIONAMIENTO PANFILO NATERA.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-011-2017; construcción de 30 viviendas Etapa I; Por el Ing [REDACTED]

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-012-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; Por el C. [REDACTED]

Se cuenta con las actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas a su disposición en la Subsecretaria de Vivienda.

**Municipio de Villanueva: FRACCIONAMIENTO VILLA GUTIÉRREZ DEL ÁGUILA.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-013-2017; construcción de 40 viviendas Etapa I; Por RODGA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-014-2017; construcción de 40 viviendas Etapa II; Por el Arq. [REDACTED].

Próximos días actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas que estarán su disposición en la Subsecretaría de Vivienda.

**Municipio de Jerez de García Salinas: FRACCIONAMIENTO SANTA RITA.  
CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-015-2017; construcción de 32 viviendas Etapa I; Por la Arq. [REDACTED].

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-016-2017; construcción de 33 viviendas Etapa II; Por el Arq. [REDACTED].

Se cuenta con las actas Entrega – Recepción a los beneficiarios; actas a su disposición en la Subsecretaría de Vivienda.

Se anexan en formato digital las actas Entrega – Recepción de obra de los municipios antes mencionados dejando a disposición las actas Entrega- Recepción de los beneficiarios en la Subsecretaría de Vivienda.

**ANEXO 1 "(sic)**

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 18 de junio de 2019 del Municipio de Fresnillo debidamente firmada en la cual el contratista representante legal Arq. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Arte Mexicano" Jurisdicción del Municipio de Fresnillo a la Arq. [REDACTED] en Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de Momax debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Constructora Arcina S.A. de C.V. Ing. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Los Pilares" Jurisdicción del Municipio de Momax, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de Momax debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Constructora Arcina S.A. de C.V. Ing. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Los Pilares" Jurisdicción del Municipio de Momax, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de Jiménez del Teúl debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Ing. [REDACTED] entrega 30 viviendas Etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "San Andrés" Jurisdicción del Municipio de Jimenez del Teúl, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de Jerez debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Ing. Arq. [REDACTED] entrega 32 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Santa Rita" Jurisdicción del Municipio Jerez, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de Jerez debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Ing. Arq. [REDACTED] entrega 33 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Santa Rita" Jurisdicción del Municipio Jerez, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de General Pánfilo Natera debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Ing. [REDACTED] entrega 30 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Pánfilo Natera" Jurisdicción del Municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del Municipio de General Pánfilo Natera debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Ing. [REDACTED] entrega 30 viviendas etapa II ubicadas en el

Fraccionamiento "Pánfilo Natera" Jurisdicción del Municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas a la Arq. [REDACTED]  
[REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 del Municipio de Villanueva debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Rodga Construcciones y Servicios S.A. de C.V. entrega 40 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Villa Gutiérrez del Águila" Jurisdicción del Municipio Villanueva, Zacatecas a la Arq. [REDACTED]  
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 del Municipio de Villanueva debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Arq. [REDACTED] entrega 40 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Villa Gutiérrez del Águila" Jurisdicción del Municipio Villanueva, Zacatecas a la Arq. [REDACTED]  
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 5 de abril de 2019 del Municipio de Fresnillo debidamente firmada en la cual el contratista representante legal de Mova Diseño y Construcciones S.A. de C.V. entrega 31 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Arte Mexicano" Jurisdicción del Municipio Fresnillo, Zacatecas a la Arq. [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Corresponde la misma documentación presentada por el ente fiscalizado en relación a la acción CPE18-AF-SEDUVOT-01 Pliego de Observaciones

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El importe de \$40,331,043.91 correspondiente a la fuente de recursos denominada "Apoyo a la Vivienda 2017", mismo que se convino con los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax, así como con el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y 517 Beneficiarios, para lo cual se realizaron los respectivos convenios de ejecución y colaboración, en los cuales se detalla la estructura financiera, así como obligaciones de cada una de las partes participantes y su objetivo que consiste en contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos en localidades urbanas con población mayor a 2,500 habitantes con ingresos por debajo de la líneas de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Es así, que en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios, en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018.

La Cláusula TERCERA del Convenio de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), señala que la Instancia Ejecutora se obliga a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de diez meses para Unidades Básicas contado a partir de la firma de dicho Convenio el cual se firmó el 07 de mayo del 2018.

Fue así, que en fechas 14 y 15 de mayo de 2019, personal auditor efectuó visitas de campo en los municipios de Villanueva, General Pánfilo Natera y Ojocaliente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en los convenios de colaboración, de lo que se conoció que el ente auditado no dio cumplimiento al plazo de ejecución de obras establecido tanto en los convenios como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios, ya que las viviendas no estaban terminadas y por ende no se había formalizado el Contrato Privado de Ejecución con los beneficiarios. No obstante, de los municipios de Fresnillo, Jiménez del Teul, Momax, Jerez y Trinidad García de la Cadena, el ente fiscalizado no presentó evidencia de las actas de entrega recepción de vivienda con cada uno de los beneficiarios.

Considerando las fechas de conclusión de viviendas, hasta el momento de las visitas realizadas por personal auditor, el plazo ya se había excedido.

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas, el ente fiscalizado mediante oficio No. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presenta documentación de los municipios de Fresnillo, Jiménez del Teul, Momax, General Pánfilo Natera, Villanueva y Jerez de García Salinas, omitiendo presentar información y documentación relativa a la conclusión de ejecución de viviendas y entrega de las mismas en los municipios de Ojocaliente y Trinidad García de la Cadena.

Respecto de los municipios de Fresnillo, Jiménez del Teul, Momax, General Pánfilo Natera, Villanueva y Jerez de García Salinas se presentó lo siguiente:

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 18 de junio de 2019 del municipio de Fresnillo, Zacatecas debidamente firmada, en la cual el contratista persona física C. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Arte Mexicano" Jurisdicción del Municipio de Fresnillo a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de Momax, Zacatecas debidamente firmada, en la cual el contratista Constructora Arcina S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Los Pilares" Jurisdicción del municipio de Momax, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de Momax, Zacatecas debidamente firmada por el contratista Constructora Arcina S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] entrega 31 viviendas Etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Los Pilares" Jurisdicción del municipio de Momax, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] entrega 30 viviendas Etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "San Andrés" Jurisdicción del Municipio de Jiménez del Teúl, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de Jerez, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] entrega 32 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Santa Rita" Jurisdicción del Municipio Jerez, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de Jerez, Zacatecas, debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] entrega 33 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Santa Rita" Jurisdicción del municipio Jerez, Zacatecas a la C. Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] entrega 30 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Pánfilo Natera" Jurisdicción del municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 14 de noviembre de 2018 del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] entrega 30 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Pánfilo Natera" Jurisdicción del municipio General Pánfilo Natera, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 del municipio de Villanueva, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista Rodga Construcciones y Servicios S.A. de C.V. representada por su administrador único y/o representante legal la C. [REDACTED] entrega 40 viviendas etapa I ubicadas en el Fraccionamiento "Villa Gutiérrez del Águila" Jurisdicción del municipio Villanueva, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 del municipio de Villanueva, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista C. [REDACTED] representada por su administrador único y/o representante legal la C. [REDACTED] entrega 40 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Villa Gutiérrez del Águila" Jurisdicción del municipio Villanueva, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública de fecha 5 de abril de 2019 del municipio de Fresnillo, Zacatecas debidamente firmada en la cual el contratista Mova Diseño y Construcciones S.A. de C.V. representada por su administrador único y/o representante legal C. [REDACTED], entrega 31 viviendas etapa II ubicadas en el Fraccionamiento "Arte Mexicano" Jurisdicción del Municipio Fresnillo, Zacatecas a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Con lo anterior es importante reiterar que en los contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN, el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017, y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018; por lo que puede apreciarse conforme a la información proporcionada por el ente fiscalizado, que no se cumplieron con los plazos de entrega de los contratistas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

En relación a la entrega de viviendas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a los beneficiarios en cada municipio, a través del Oficio No. 1137/2019, el ente fiscalizado puso a disposición las actas de entrega recepción de:

**Municipio de Fresnillo: FRACCIONAMIENTO ARTE MEXICANO.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-001-2017; construcción de 31 viviendas Etapa I; por el C. [REDACTED]  
SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-002-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; por MOVA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V

**Municipio de Jiménez del Teúl: FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-005-2017; construcción de 30 viviendas Etapa II; Por el C. [REDACTED]

**Municipio de Momax: FRACCIONAMIENTO LOS PILARES.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-007-2017; construcción de 31 viviendas Etapa I; Por la CONSTRUCTORA ARCINA S.A. DE C.V. SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-008-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; Por la CONSTRUCTORA ARCINA S.A. DE C.V.

**Municipio de General Pánfilo Natera: FRACCIONAMIENTO PANFILO NATERA.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-011-2017; construcción de 30 viviendas Etapa I; Por el C. [REDACTED]

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-012-2017; construcción de 31 viviendas Etapa II; Por el C. [REDACTED]

**Municipio de Villanueva: FRACCIONAMIENTO VILLA GUTIÉRREZ DEL ÁGUILA.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-013-2017; construcción de 40 viviendas Etapa I; Por RODGA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-014-2017; construcción de 40 viviendas Etapa II; Por el C. [REDACTED]

**Municipio de Jerez de García Salinas: FRACCIONAMIENTO SANTA RITA.**

**CONTRATOS:**

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-015-2017; construcción de 32 viviendas Etapa I; Por la C. [REDACTED]

SEDUVOT-OP-APOYO A LA VIVIENDA-016-2017; construcción de 33 viviendas Etapa II; Por el C. [REDACTED]

Personal auditor se presentó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial para la revisión de entrega recepción a beneficiarios, concluyéndose lo siguiente:

De los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Momax y Villanueva, respecto de 84 beneficiarios, no se presentaron las actas de entrega recepción o bien se identificaron inconsistencias por cambios de beneficiarios y falta de firmas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y del propio beneficiario o en su caso de testigos; lo cual se detalla en el apartado 1, en el cual se agregan además los 128 beneficiarios de Ojocaliente y Trinidad García de la Cadena respecto de los cuales el ente fiscalizado no presentó actas de entrega recepción de Viviendas a beneficiarios. **(Ver apartado 1).**

De los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Momax y Villanueva respecto de 305 beneficiarios, si se presentaron las actas de entrega recepción; no obstante, se consideran observados en virtud del desfase de entrega de viviendas, mismo que se detalla en el **Apartado 1 A**. Y se reitera el incumplimiento a lo dispuesto en el plazo de ejecución de obras establecido tanto en los convenios como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebran el Gobierno del Estado y contratistas en cada uno de los municipios los cuales señalan en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018.

Lo anterior es atribuible a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, ya que de conformidad con la Cláusula SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTOR, Párrafo tercero del Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda celebrado por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial:

"LA INSTANCIA EJECUTORA" conforme lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN", y de forma enunciativa, mas no limitativa, se compromete entre otras cosas a:

h) ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda, realizando los informes respectivos, anexando fotografías de las acciones de vivienda de antes y después de concluir las tal y como lo establecen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y su correspondiente "MANUAL DE OPERACIÓN", así mismo cuando la acción de vivienda que se realice en terreno propiedad de "LAS (OS) BENEFICIARIOS (OS)", la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con fotografías georreferenciadas del predio destinado para la construcción de la acción de vivienda. Cuando las acciones de vivienda se realicen por autoconstrucción "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá supervisar una muestra representativa de las acciones de vivienda consideradas en los programas de trabajo, "LAS INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS" y "LA INSTANCIA NORMATIVA" para efectos de reporte de avance y comprobación.

Los Convenios de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda para cada municipios, fueron celebrados por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONAPO, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Zacatecas por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fecha 07 de mayo de 2017.

Los convenios de colaboración para la ejecución del programa Apoyo a la Vivienda 2017 fueron celebrados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial periodo de cargo 01 de enero al 23 de septiembre del 2018 así como el C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda periodo de cargo 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018, con los Municipios de: Trinidad García de la Cadena de la Cadena 003/2017, Jiménez del TEÚL 002/2017, Momax 004/2017, Ojocaliente 007/2017, Pánfilo Natera 008/2017, Villanueva 005/2017 y Jerez 006/2017.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-01-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**NO SOLVENTA:** A efecto de atender el seguimiento en revisión de ejercicios posteriores de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de las Direcciones de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, y de Auditoría a Obra Pública, darán seguimiento en ejercicios posteriores en relación al Programa Apoyo a la Vivienda 2017, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las gestiones y acciones necesarias para la conclusión de construcción de obras de viviendas y entrega en los municipios con los que se convino el recurso y de los cuales no se presentó a este ente fiscalizador evidencia de la entrega recepción a beneficiarios a través de las actas de entrega recepción correspondientes; considerando que los plazos de ejecución de obras establecido tanto en los convenios de ejecución, como en los Contratos de Obra Pública sobre la base de precios alzado y tiempo determinado que celebraron el Gobierno del Estado y Contratistas en cada uno de los municipios, se señala en la cláusula tercera del PLAZO DE EJECUCIÓN que el Contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto del contrato el 29 de diciembre de 2017 y finalizarlos a más tardar el 30 de abril de 2018. Lo anterior a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y su Municipios

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-03, Observación 02**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico a la revisión de las fuentes de recurso 174215 (Depósitos Beneficiarios) y 173109 (Aportaciones Municipales al FONHAPO) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se conoció que el Ente auditado ejerció recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017" que tiene como objetivo la realización de obras para la construcción de viviendas en los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax, mediante estímulos económicos por parte del Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y Beneficiarios, para lo cual se realizaron los respectivos convenios de colaboración y en los cuales se detalla la estructura financiera, así como el objetivo y obligaciones de cada una de las partes que intervienen; de los cuales al momento de la revisión de las obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa se conoció que la Instancia Ejecutora no entregó a los beneficiarios un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda que permitiera al beneficiario garantizar su cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución, incumpliendo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018", Capítulo 7 Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones, numeral 7.5 de las Instancias Ejecutoras, párrafo segundo el cual menciona que la Instancia Ejecutora deberá entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda, así como con los Convenios de Ejecución en su cláusula segunda, tercer párrafo de las obligaciones de la Instancia Ejecutora.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-562/2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 26 de marzo de 2019, se solicitó al ente fiscalizado, si se han efectuado acciones de supervisión en los municipios con cada uno de los beneficiarios del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 para garantizar la conclusión de la construcción de viviendas en cada municipio, al respecto mediante oficio No. 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019 suscrito por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl

Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presentó oficio No. JARF/NEC/0361/2019 de fecha 02 de abril del 2019 suscrito por el Arq. [REDACTED], Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dirigido a la L.C. [REDACTED], Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el cual solicitó copia de los recibos de caja expedidos a los 517 beneficiarios del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 por la cantidad de \$7,754,999.79, los cuales no se presentaron a este ente fiscalizador.

Así mismo incumple en relación con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "...La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", 43, párrafo primero de la misma Ley que establece: "...Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...".

En virtud de la falta de documentación como lo son los recibos de caja por la aportación monetaria de los beneficiarios en la ejecución de la acción de vivienda que le permitiera a este garantizar su cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución, se observa incumplimiento a la normatividad.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Si bien la entidad fiscalizada presentó memorándum número 316 de fecha 01 de julio del 2019 suscrito por la M. Arq. [REDACTED], Directora de Construcción de Vivienda y dirigido a la L.C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el que le solicitó apoyo para realizar la gestión de la información requerida por esta entidad fiscalizadora respecto a los 517 recibos de caja de la aportación monetaria de los beneficiarios por la cantidad de \$7,754,999.79, sin embargo no se presentó solicitud realizada a la Secretaría de Finanzas tal y como lo manifiesta el ente fiscalizado en sus aclaraciones presentadas. Por lo que se reitera la observación señalada, en relación a que la Instancia Ejecutora no entregó a los beneficiarios un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda que permitiera al beneficiario garantizar su cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución, incumpliendo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018 Capítulo 7 Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones, numeral 7.5 de las Instancias Ejecutoras, párrafo segundo el cual menciona que la Instancia Ejecutora deberá entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda, así como con los Convenios de Ejecución en su cláusula segunda, tercer párrafo de las obligaciones de la Instancia Ejecutora.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la Secretaría de Finanzas no entregó a los beneficiarios del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017" descritos en el **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-03, Observación 02**, el recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda que le permita garantizar su cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio 2018 Capítulo 7 Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones, numeral 7.5 de las Instancias Ejecutoras, párrafo segundo el cual menciona que la Instancia Ejecutora deberá entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda; así como a lo dispuesto en los Convenios de Ejecución de Apoyo a la Vivienda, en su cláusula segunda, tercer párrafo, inciso b) respecto de la obligación de la instancia ejecutora de entregar a los beneficiarios un recibo oficial por su aportación en especie o mano de obra, o bien un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de la vivienda.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"Resultado del análisis y revisión de los antecedentes observados por esta su Secretaría, que tiene el objetivo de dar seguimiento al desarrollo de las Obras Publicas contratadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; lo referente al programa "Apoyo a la Vivienda 2017 – 2018". Con el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018" (sic).

"Lo referente a la revisión de las fuentes de recurso 174215 con número de cuenta **2035** correspondiente al Depósitos Beneficiarios y 173109 correspondiente Aportaciones Municipales con número de cuenta **9812**; como por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) con número de cuenta **4982** y la fuente de recurso 1827065" (sic).

"Me refiero que los **recibo de caja** de las aportaciones de los beneficiarios de las fuentes de recurso 174215 con número de cuenta **2035**; se tenían a resguardo de la Secretaría de Finanzas; dando seguimiento a su observación se gestionó por esta la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; pasara formar parte del Expediente Unitario de los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena , Villanueva y Momax" (sic).

"Le hago de su conocimiento que esta secretaria ya cuenta con los **Recibos de Caja**, se anexa en formato digital." (sic)

### ANEXO 2

Presentan recibos de caja de la Secretaría de Finanzas de cada uno de los beneficiarios tal y como se muestra en el **Apartado 2**.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA

El importe de **\$6,989,999.79** en virtud de que se presentaron los recibos de caja debidamente sellados por la Secretaria de Finanzas de los municipios de Villanueva, Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena y Momax. tal como se muestra en **Apartado 2**.

### NO SOLVENTA

El importe de **\$765,000.00** en virtud de que no se presentaron recibos de caja de los municipios de Villanueva, Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena y Momax tal como lo muestra el **Apartado No 2**.

Cabe mencionar que algunos recibos faltantes son de beneficiarios que se remplazaron según los memorándums firmados por el C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda: 321-A de fecha 17 de julio de 2019 correspondiente al municipio de Momax, Zac., 331 de fecha 12 de agosto de 2019 correspondiente al municipio de General Pánfilo Natera, Zac., 349 de fecha 29 de agosto de 2019, 347 de fecha 29 de agosto de 2019, correspondiente al municipio de Jiménez del Teúl, Zac., 328 de fecha 5 de agosto de 2019 correspondiente al municipio de Jerez de García Salinas, Zac., 354 de fecha 9 de septiembre de 2019 correspondiente al municipio de Villanueva, Zac. Al momento de revisar cada uno de los recibos presentados se observó un recibo a nombre del C. [REDACTED], el cual, al momento de solicitar su expediente, así como lista de beneficiario no se proporcionó por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Conforme a lo anterior, se concluye que no presentaron los recibos de caja de los beneficiarios del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 a razón de un importe de \$765,000.00. Dicho recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio de Ejecución y del Contrato Privado de Ejecución, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio 2018 Capitulo 7 Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones, numeral 7.5 de las Instancias Ejecutoras, párrafo segundo el cual menciona que la Instancia

Ejecutora deberá entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda; así como a lo dispuesto en los Convenios de Ejecución de Apoyo a la Vivienda, en su cláusula segunda, tercer párrafo, inciso b) respecto de la obligación de la instancia ejecutora de entregar a los beneficiarios un recibo oficial por su aportación en especie o mano de obra, o bien un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de la vivienda.

Los Convenios de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda para cada municipios, fueron celebrados por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONAPO, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y el Gobierno del Estado de Zacatecas por Conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fecha 07 de mayo de 2017.

Los convenios de colaboración para la ejecución del programa Apoyo a la Vivienda 2017 fueron celebrados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del C. Ismael Solís Mares Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial periodo de cargo 01 de enero al 23 de septiembre del 2018 así como el C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda periodo de cargo 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018, con los Municipios de: Trinidad García de la Cadena de la Cadena 003/2017, Jiménez del TEÚL 002/2017, Momax 004/20017, Ojocaliente 007/20017, Pánfilo Natera 008/2017, Villanueva 005/2017 y Jerez 006/2017.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-03-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-04, Observación 03**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico a la revisión de las fuentes de recurso 174215 (Depósitos Beneficiarios) y 173109 (Aportaciones Municipales al FONHAPO) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se conoció que el Ente auditado ejerció recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017" que tiene como objetivo la realización de obras para la construcción de viviendas en los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax del Estado de Zacatecas, mediante estímulos económicos por parte del Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y los Beneficiarios de cada municipio, para lo cual se realizó el respectivo convenio de colaboración y en el cual se detalla la estructura financiera, así como el objetivo y obligaciones de cada una de las partes que intervienen; sin embargo al momento de llevar a cabo la verificación de expedientes de los 517 beneficiarios de los 8 municipios, para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de operación del Programa para ser acreedor del apoyo, así como la documentación que justifique la aplicación del mismo, se observó que éstos carecen de documentos tales como: solicitud de apoyo dirigida al Titular del Ejecutivo, identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, estudios socio-económicos sin datos de fecha de elaboración, nombre y firma de persona que elaboró y autorizó, acreditación de propiedad, así como de certificación de no contar con otras propiedades adicionales, etc.; lo que conlleva a una deficiente integración de documentos para el otorgamiento de apoyos conforme a los requisitos solicitados en el Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarios (as) punto 4.1 Solicitud de Apoyos del Programa los requisitos que deben contener dichos expedientes de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la

Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, además del inadecuado control por parte de los responsables del control y administración de estos recursos respecto de la integración de los expedientes.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-562/2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 26 de marzo de 2019, se solicitó señalar mediante oficio si se ha efectuado acciones de supervisión en los municipios y con cada uno de los beneficiarios del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 para garantizar la conclusión de la construcción de viviendas en cada municipio, al respecto mediante oficio No. 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019 suscrito por la Arq. María Guadalupe López Marchan, Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presentó oficio No. JARF/NEC/0361/2019 de fecha 02 de abril del 2019, en el cual manifiesta que "...los módulos preliminares son los establecidos por la SEDATU, siendo esta Delegación la Instancia Normativa que informara si falta algún otro requisito o documento por parte del solicitante y se le establece un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir" (sic), sin embargo este Ente fiscalizador realizó la verificación física de los expedientes de beneficiarios de los municipios de: Fresnillo, Zac, 62 expedientes; Ojocaliente, Zac, 60 expedientes; Villanueva Zac, 76 de 80 expedientes; Gral. Pánfilo Natera Zac, 60 expedientes; Trinidad García de la Cadena, Zac, 68 expedientes; Jerez, Zac, 65 expedientes; Momax, Zac, 62 expedientes y Jiménez del Teúl, Zac, 58 de 60 expedientes haciendo un total de 511 por lo que se constató faltante de documentación.

Lo anterior en relación además con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "...La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", 43, párrafo primero de la misma Ley que establece: "...Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

En virtud de la falta de documentos que integran los 511 expedientes revisados de los beneficiarios del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017", se observa falta de control en la administración de los recursos de los que dispone el ente fiscalizado e incumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, ya que las propias reglas en el Capítulo 9 Mecánica operativa del Programa. Punto 9.1 Proceso de Operación, inciso e) señala que "...al momento de entregar la documentación, se le informará (al solicitante) si falta algún otro requisito o documento, la o el solicitante contará con un plazo máximo de diez días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado, se considerará como no recibida la solicitud de la Cédula de Información de Vivienda (CIVI) y deberá reiniciar el trámite".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Aún y cuando se presentó oficio 711/2019 de fecha 28 de junio del 2019 suscrito por la Dra. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dirigido al C. Lic. [REDACTED], Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el que solicitan fotocopias simples de los expedientes sociales de los beneficiarios en los 8 municipios que convinieron dentro del Programa Apoyo a la Vivienda 2017, esto no justifica la observación señalada, toda vez que no se presentó respuesta y/o documentos que integran los expedientes de los beneficiarios del Programa, que permita validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 Criterios para la selección de las (os) Beneficiarios (as) punto 4.1 Solicitud de Apoyos del Programa los requisitos que deben contener dichos expedientes de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda 2018; por lo que se reitera el incumplimiento normativo y el inadecuado control por parte de los responsables del control y administración de estos recursos respecto de la integración de los expedientes de beneficiarios

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto a la fuente de recursos denominada "Apoyo a la Vivienda 2017", ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no integró los expedientes de los 517 beneficiarios señalados en el **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-04, Observación 03**, conforme a los requisitos solicitados en el Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarios (as) punto 4.1 Solicitud de Apoyos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018; aunado al inadecuado control por parte de los responsables de estos recursos respecto de la integración de los expedientes, en relación con el Capítulo 9 Mecánica operativa del Programa. Punto 9.1 Proceso de Operación, inciso e) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se integre la totalidad de la documentación que deben formar parte de los expedientes de los beneficiarios del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017", entre la que deberá incluirse, la relacionada en el **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-04, Observación 03**, que consta de la solicitud de apoyo dirigida al Titular del Ejecutivo, Identificación Oficial, CURP, Comprobante de domicilio, Estudios socio-económicos, nombre y firma de persona que elaboró y autorizó, acreditación de propiedad, así como de certificación de no contar con otras propiedades adicionales, y demás documentación que para tal efecto establecen los requisitos solicitados en el Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarios (as) punto 4.1 Solicitud de Apoyos del Programa los requisitos que deben contener dichos expedientes de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

- a) "En relación con las observaciones del Ente Auditor (ASE), señaladas con el número 3, específicamente en el texto que se observa: Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico a la revisión de las fuentes de recurso 174215 (Depósitos Beneficiarios) y 173109 (Aportaciones Municipales al FONHAPO) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se conoció que el Ente auditado ejerció recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017".

Primeramente, para ser congruentes con la documentación que ahora se solventa es pertinente hacer la aclaración respecto a la diferencia de dos programas (FAIS Y FONHAPO) que dentro de las observaciones se tomaron en cuenta como el mismo programa, sin embargo, éstos tienen objetivos diferentes para su ejecución; motivo por lo que pido me sean consideradas las aclaraciones siguientes:

1. Se hace la aclaración que el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) no se aplicó en la ejecución del programa "Apoyo a la Vivienda 2017". Lo que se justifica con las Reglas de Operación del FAIS que especifica los conceptos para el mejoramiento de la vivienda y entre estos no incluye "construcción de viviendas" como tal. Este fondo tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas, inversiones para beneficiar a la población en pobreza extrema, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y comprende los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector de salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Los apoyos que otorga este programa son: piso firme; techo seguro; suministro y colocación de calentadores solares; baños dignos; suministro y colocación de tazas ecológicas; construcción de cuartos adicionales; muro firme; mejoramiento de muro; apoyos para la rehabilitación de viviendas afectadas por contingencias; focos led; suministro y colocación de tinacos; convenio

de colaboración; suministro y colocación de cisternas; ayudas sociales. Para lograrlo se realizan actividades de validación, supervisión, entrega a cargo de la dirección de programas convenidos y eco-tecnologías.

Es importante aclarar las diferencias entre estos programas, puesto que las reglas de operación de cada uno son de naturaleza jurídica distinta, tanto en fondos, como en requisitos y objetivos.

2. Respecto al Programa "Apoyo a la Vivienda 2017" corresponden aplicar las **Reglas de Operación de Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017**, publicadas el día 07 de febrero del 2017, en el periódico oficial de la Federación, son un instrumento legal del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo séptimo, que confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Este programa tiene la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades mediante el acceso a la vivienda, diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos, mediante un apoyo económico otorgado como subsidio federal para una acción de vivienda.
3. Este Programa "Apoyo a la Vivienda" que concertó el Estado a través de la SEDUVOT (como Instancia Ejecutora) para la construcción de viviendas se aplicó en 8 municipios del estado de zacatecas (Momax, Trinidad de García de la Cadena, Jerez, Villanueva, Ojocaliente, Fresnillo, Jiménez del Teúl y Gral. Pánfilo Natera), mediante un subsidio federal, denominado Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), siendo ésta la Instancia Normativa que califica a los beneficiarios, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que representa al Ejecutivo Federal y los beneficiarios fueron propuestos en cada municipio, respectivamente.
  - b) La Auditoría Superior del Estado observó que la documentación que justifica la aplicación del programa "Apoyo a la Vivienda" se observó que carecen de documentos: "...al momento de llevar a cabo la verificación de expedientes de los 513 beneficiarios en los 8 municipios, para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para ser acreedor del apoyo así como la documentación que justifique la aplicación del mismo, se observó que éstos carecen de documentos..."

-Solicitud de apoyo dirigida al titular ejecutivo (Programa FISE, no aplica)

- Identificación oficial,
- CURP,
- Comprobante de domicilio,
- Estudio Socioeconómico sin datos de fecha de elaboración, nombre y firma de persona que elaboró y autorizó,
- Acreditación de propiedad,
- Certificación de no contar con otras propiedades adicionales.

Anexando un "**Apartado de resultados y observaciones preliminares**" que trata de un Check List con diversas columnas en las que se señala los documentos existentes, como faltantes por cada beneficiario de cada municipio: Villanueva, Jiménez del Teúl, Momax, Jerez, Gral. Pánfilo Natera, Trinidad García de la Cadena, Fresnillo y Ojocaliente; cuyos conceptos son: IFE; CURP; ACTA DE NACIMIENTO; ESCRITO DE NO SUBSIDIO FEDERAL; COMPROBANTE DE DOMICILIO; REGISTRO NACIONAL DE RESERVAS TERRITORIALES (RENARET); CARTA DE ACEPTACIÓN DE APORTACIÓN; CÉDULA DE FACHADAS EN VIVIENDA; CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD; CUIS; Y MANIFESTACIÓN DE INGRESOS.

Dichos requisitos que considera el Ente Auditor aclaro que no todos ellos son exigidos en las **Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017**, establecidas en el punto 4.1. las que consisten en:

Las personas interesadas en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en las Delegaciones Estatales de la SEDATU o podrán utilizar cualquiera de las oficinas de las Instancias Ejecutoras a nivel Estatal y/o Municipal, para que por sus conductos sean canalizadas para registrar su solicitud (CUIS)

- La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega es la siguiente:
- Solicitud (CUIS) debidamente requisitada y firmada. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
- Identificación oficial.
- CURP de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio federal para la edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda, siempre y cuando no rebase el monto máximo del subsidio otorgado para UBV o UBVR.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.

En la inteligencia de que, los requisitos antes descritos son los únicos, y se comprueba con la aprobación de los subsidios y más aún con la ya ejecución de las obras (construcción de las viviendas en los municipios de referencia).

1. Sobre las acciones realizadas para la solventación de las observaciones del ASE, esta Dependencia solicitó a la SEDATU fotocopias de los expedientes sociales dentro de este programa de Apoyo a la Vivienda 2017 y en proceso en ejecución en el ejercicio fiscal 2018, en fecha 28 de junio del 2019 mediante oficio 0711/2019 y recibido en esa delegación federal ese día; mismo que aún no se ha contestado; no obstante, informo que ese día nos permitieron la auscultación de los expedientes al personal de esta dependencia en su archivo general y se encontraron expedientes similares a las de la SEDUVOT, es decir, en fotocopias, no cuentan con documentos originales; lo cual se debe a que la Instancia Normativa (FONHAPO) solicitó a esta Dependencia en original la documentación consistente en: LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE APORTACIÓN AL PROGRAMA "APOYO A LA VIVIENDA 2017"; como lo demuestro con las copias certificadas de los Oficios con números ISM/pvr/jarf/113/2017 y ISM/pvr/jarf/114/2017, signado por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, expedidos en fecha 25 y 30 de agosto del 2017, respectivamente; con ello justifico que esa documentación obra en original en FONHAPO, para lo cual solicito a ese Ente Auditor un Informe de Autoridad para corroborar lo ahora señalado, dado que cuentan con el sello de recibido por esa Dependencia Federal los días 29 y 31 de agosto del año 2017, respectivamente. Aunado, a que la Instancia Normativa (FONHAPO) será la única facultada para resolver o aclarar cualquier aspecto que resulte de la aplicación del programa en caso de detectar esta Instancia inconsistencias en la información presentada por la Instancia Ejecutora, en caso de ser así, rechazará su inclusión en el Programa. Lo anteriormente expuesto conforme al Manual de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, ahora en revisión. En consecuencia, esta Dependencia Estatal que represento ha cumplido con la normatividad para la ejecución de este Programa en revisión conforme lo establecen las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda. En esta tesitura, la promesa de pago por parte del beneficiario está cumplida, como se demuestra con las fichas de depósito en original que obran en la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Vivienda de la SEDUVOT y que fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado.
2. Asimismo, se giraron instrucciones a la Dirección de Gestión Social, mediante memorándum con número 377/2019, signado por el Arq. [REDACTED], Subsecretario de Vivienda de la SEDUVOT, para integrar la totalidad de documentos a los expedientes sociales de cada uno de los beneficiarios, conforme a las observaciones que realizó el Ente Auditor, el cual remito como anexo para que se tome en cuenta para el dictamen de esta Autoridad revisora.
3. Cabe señalar que respecto a la constancia de ingresos que se señaló como documento faltante en el municipio de Jerez, ésta ya consta en el estudio socioeconómico que realizó el DIF Municipal; cuyos documentos también se anexan en digital, como aquellos que se describen en el check list realizado por el ASE.
4. Asimismo, es importante hacer énfasis en que este subsidio es federal, en consecuencia fueron en su momento calificados a través del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y que en el caso de que alguno de estos expedientes de los beneficiarios hubiesen tenido una integración deficiente, no fueran parte del programa de "Apoyo a la Vivienda 2017"; puesto que la interpretación normativa del término BENEFICIARIA/O es: **PERSONA FÍSICA QUE RECIBE EL SUBSIDIO FEDERAL PARA UNA ACCIÓN DE VIVIENDA**. Lo anterior, conforme está definido en el Glosario de Términos, Capítulo 1. De las Reglas de Operación ya citadas, interpretándose como un solicitante ya validado por la Instancia Normativa, cuya acción fue programada para realizar en él la entrega del subsidio federal. Consecuentemente, no aplica el rubro "ESCRITO DE NO SUBSIDIO FEDERAL", puesto que el beneficiario hace entrega de UN CERTIFICADO DE NO CONTAR CON OTRAS PROPIEDADES; que en una sana interpretación, al no contar con un patrimonio propio el solicitante del apoyo comprueba no haber recibido, nunca, un subsidio federal para la vivienda, pues no es poseedor de ningún bien inmueble; información que se convalida con el SIDI (Sistema Integral de Información del Programa de Apoyo a la Vivienda) siendo éste el sistema que califica a los solicitantes y a partir de esta evaluación se le considera como posible beneficiario; conforme se señala en el Manual de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda.
5. Asimismo, respecto al concepto Registro Nacional de Reserva Territorial (RENARET) no aplica para los beneficiarios en el programa que nos ocupa, puesto que este registro tiene como objetivo registrar las reservas territoriales que hace la SEDATU a través de la CONAVI, constituye el registro nacional de reservas territoriales RENARET, con el propósito de que las empresas desarrolladoras, promotoras de vivienda y organismos públicos que participan en la industria, registren las reservas territoriales que tienen destinadas a vivienda para el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano.
6. Respecto al documento de "cédula de fachadas", no es parte del expediente social de los beneficiarios puesto que este es otro apoyo en la modalidad de Mejoramiento, que se entrega en especie al beneficiario y no fue parte de este programa en revisión; éste último, corresponde a la modalidad de CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICAS DE VIVIENDA, como lo pueden corroborar en las especificaciones técnicas del convenio; fundamento en el Capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo de las REGLAS de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2017.

7. Por último, se anexan en digital como anexos, diversos documentos que fueron señalados como faltantes por la ASE, y en caso de considerarlo necesario revise el ente fiscalizador los expedientes de los 513 beneficiarios del Programa en comento, dejándolos a su disposición para los fines jurídico-administrativos a que haya lugar." (sic)

### ANEXO 3

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Fresnillo.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Jerez.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Jiménez del Teúl.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Momax.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Ojocaliente.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de General Pánfilo Natera.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Trinidad García de la Cadena.

Presenta documentación faltante de beneficiarios tales como carta de aceptación de aportación, identificaciones, actas de nacimiento, certificado de no propiedad, CURP y carta de no manifestación de ingresos tal como se muestra en el apartado 1 correspondiente al municipio de Villanueva.

Oficio no. ISM/pvr/jarf/114/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 emitido por el C. [REDACTED] de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a el Lic. [REDACTED] Tamayo Director General de FONHAPO donde se anexan copias de las cartas de Aceptación de Aportación (original) de los beneficiarios de los municipios García de la Cadena, Momax, Jerez, Villanueva, Ojocaliente, Pánfilo Natera, Fresnillo y Jiménez del Teúl.

Oficio no. ISM/pvr/jarf/113/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a el Lic. [REDACTED] Tamayo Director General de FONHAPO donde se anexan copias de las cartas de Aceptación de Aportación (original) de los beneficiarios de los municipios García de la Cadena, Momax, Jerez, Villanueva, Ojocaliente, Pánfilo Natera, Fresnillo y Jiménez del Teúl.

Memorándum/0377-2019 de fecha 12 de septiembre emitido por el Arq. [REDACTED] Flores Subsecretario de Vivienda de la SEDUVOT dirigido para Lic. [REDACTED] Encargada de la Gestión Social de la SEDUVOT donde se envían la cedulas de observaciones para revisar los expedientes de cada beneficiario para complementar la documentación correspondiente.

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, las siguientes aclaraciones y documentación:

"Se atiende a las recomendaciones emitidas por el ente auditor y a la fecha los expedientes de los beneficiarios del programa "Apoyo a la vivienda 2017", se encuentran integrados en su totalidad, tal cual se detalle en la cédula de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación, en el RESULTADO CP18-AF-SEDUVOT-04, Observación 03 con su respectiva evidencia contenida en el anexo 3" (sic).

"Se han implementado las medidas pertinentes para que en lo subsecuente cada expediente unitario de beneficiarios se encuentre integrado en su totalidad" (sic).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA

Lo referente a los requisitos para la integración de expedientes de obras para la construcción de viviendas en los municipios de Fresnillo, General Pánfilo Natera, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Ojocaliente, Trinidad García de la Cadena, Villanueva y Momax del Estado de Zacatecas con respecto al Programa Apoyo a la Vivienda 2017 ya que se presentan los documentos señalados como faltantes, tales como Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), Carta de Aceptación de Aportación, Cédula de Fachadas en Vivienda, Certificado de no Propiedad, así como la Manifestación de Ingresos. En el **Apartado 3** se presenta el detalle de la información presentada por el ente fiscalizado.

Fueron consideradas, asimismo, las manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado, siendo importante precisar respecto del comentario del ente fiscalizado: "Primeramente, para ser congruentes con la documentación que ahora se solventa es pertinente hacer la aclaración respecto a la diferencia de dos programas (FAIS Y FONHAPO) que dentro de las observaciones se tomaron en cuenta como el mismo programa"; que este ente fiscalizado, consideró lo señalado en el Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la FONHAPO, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en su cláusula Primera relativa al Objeto, en el párrafo segundo que dispone que, "Los recursos que en el presente convenio compromete la instancia ejecutora y que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) deberán estar señalados en los conceptos del catálogo FAIS, tales conceptos serán detallados en el formato que para tal fin publique la SEDESOL en dicha normatividad, el cual deberá conservar la instancia ejecutora. La integración, revisión y aprobación del formato será responsabilidad de la instancia ejecutora, en cuanto al ejercicio de recursos financieros del FAIS, la instancia ejecutora en apego al marco legal y normativo aplicable, formulará y entregará a las instancias de fiscalización y cuando así lo solicite a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la comprobación de pagos correspondientes".

### Acción a Promover Solventada

CPE18-AF-SEDUVOT-04 Pliego de Observaciones

**SOLVENTA: En razón de que fue solventada por el ente fiscalizado la acción CPE18-AF-SEDUVOT-04 Pliego de Observaciones. Y el sentido se emitió de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se integre la totalidad de la documentación que deben formar parte de los expedientes de los beneficiarios del Programa "Apoyo a la Vivienda 2017", por lo que solventa la acción de seguimiento.**

No obstante, que el procedimiento de revisión de expedientes de los beneficiarios de programas, será efectuado conforme a las fuentes de recurso seleccionadas para revisión en ejercicios posteriores.

### Acción a Promover Solventada

CPE18-AF-SEDUVOT-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-07, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la revisión de la fuente de recurso 1814001 denominada "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (Recurso Estatal. 2018) PARTICIPACIONES, con el fin de corroborar que los bienes adquiridos y previamente solicitados por la Secretaría estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración; se efectuó la revisión física de los bienes adquiridos, los días 14, 17 y 18 de diciembre de 2018 de lo cual se conoció que:

1.- De la revisión a las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, se encontraron físicamente al servicio de la Secretaría; sin embargo, dichos bienes no se encuentran con resguardo específico, se realiza un resguardo en general el cual se encuentra a nombre de la C.P. [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

2.- De la revisión a la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 por compra de computadoras, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V. determinándose que se encontraron cada uno de los equipos al servicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin embargo, no se encuentran con resguardo, asimismo, las etiquetas de inventario correspondientes a los 12 equipos según factura, van de los números SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas no corresponden con las solicitadas a la Secretaría de Administración.

Se exhibieron por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas con números SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual queda evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

De la revisión física efectuada se instruyó acta de hechos en fecha 22 de enero de 2019 con la C. [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a quién se le informaron los resultados de la verificación y manifestó lo siguiente "...recibí el Departamento con las inconsistencias señaladas por el personal auditor así como las que se detectaron derivadas de los actos de entrega recepción de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial". (SIC).

Por lo anterior se incumple con lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e Inventario de Bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas no realiza resguardo de los bienes adquiridos asignados a los servidores públicos, se observa incumplimiento a la normatividad. Se solicitó presentar las aclaraciones pertinentes y el soporte documental, asimismo se solicitó presentar la evidencia que permita constatar la existencia física de los bienes muebles correspondientes a las etiquetas de los números SDUV00190 a SDUV00201, y que los mismos se encuentren inventariados, etiquetados y con el resguardo correspondiente.

Esta observación será incluida asimismo en el Informe Individual de la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### NO SOLVENTA

En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa con sus argumentos y documentación presentada la observación señalada, toda vez que de los bienes correspondientes a las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 relativas a la compra de calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, así como los bienes amparados con la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 y que corresponden a 12 piezas de computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V.; no se presentó evidencia documental de que estén debidamente inventariados, dados de alta en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración, con el resguardo y etiqueta correspondiente; razón por la cual persiste el incumplimiento con lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que: "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

En relación a las etiquetas números SDUV00190 a SDUV00201, el ente fiscalizado manifestó que: "...se dieron de alta al Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) de manera errónea por el L.C. [REDACTED], Coordinador Administrativo en dicho periodo, sin contar con el equipo que sustenten la etiquetas" (sic); sin embargo tal manifestación contraviene al hecho de que esas etiquetas deberían corresponder a las 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., adquiridos mediante la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018, equipos que una vez realizada la verificación física en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fechas 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, tenían una etiqueta distinta a la asignada según Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración.

#### CPE18-AF-SEDUVOT-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la cantidad de \$346,259.79, el cual se integra de los bienes muebles adquiridos mediante las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59, correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, que no se encuentran con resguardo, y únicamente se realiza un resguardo en general el cual se encuentra a nombre de la C.P. [REDACTED], Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; asimismo de los bienes muebles adquiridos (computadoras) mediante factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., mismas que no cuentan con resguardo, asimismo, las etiquetas correspondientes a los 12 equipos según factura, que van de los números SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas de inventario no corresponden. Se exhibieron por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual queda evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que: "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solvatación donde manifiesta lo siguiente:

"Derivado de la observación de la revisión de las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 de fecha 4, 5 y 13 de abril del 2018 por un importe total de 83,032.59 (ochenta y tres mil treinta y dos pesos 59/100 m.n.) correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, se realizó un inventario interno dentro de la Secretaría, con el fin de ubicar todos y cada uno de los bienes teniendo así un registro de cada bien con su etiqueta asignada así como la persona que tiene el resguardo, en el cual se localizaron todos los bienes mencionados en el apartado 2, los cuales tienen asignado su resguardo, los cuales se encuentran dados de alta en el SAFF con número de etiqueta y resguardo asignado" (sic)

#### Anexo 4, 4.1

"Atendiendo a las observaciones y acciones promovidas Una vez que se encuentren cargados en su totalidad los bienes asignados a esta Secretaría, proceso del cual se está realizando la gestión correspondiente en la Dirección de Activos de la Secretaría, dentro del SAFF ya que es conveniente señalar que derivado del Acuerdo Administrativo que fija las bases para la transferencia del patrimonio, recursos financieros, humanos y materiales, archivos, acervos y expedientes publicado en el Periódico oficial en el suplemento del 2 al No.11, así como la extinción del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA) se migren los bienes pendientes de exportarse en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAFF) de ORETZA para SEDUVOT se realizarán los movimientos necesarios así como los ajustes en el SAFF de los bienes que por su condición no ha sido posible etiquetar ni dar de alta en el SAFF" (sic).

"Derivado de los cambios al personal que ha sufrido esta Secretaría, en específico al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, se pidieron nuevas claves para el acceso y manejo de Sistema de Administración de Activos Fijos (SAFF) así como capacitación para el manejo del mismo para los responsables de inventarios mediante No. oficio CA/RMS/79/2019 con fecha 28 de agosto y CA/RMS/83/2019 con fecha 5 de septiembre. Posteriormente con fecha 17 de septiembre se solicita mediante oficio CA/RM/83/2019 a la Secretaría de Administración Se anexan oficios firmados por la Coordinadora Administrativa y se anexan la relación de bienes en Excel que respalda la identificación de los bienes mencionados en apartado 2 así con su resguardo." (sic)

#### ANEXO 4, 4.2

Dentro del anexo 4.4.1 presenta inventario interno con columnas de etiqueta, descripción, marca, modelo, serie, tipo, área y nombre.

Listado con columnas de número de etiqueta, nombre, subsecretaría y tipo.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre de [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAFF a nombre Mayra [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAAF a nombre [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAAF a nombre [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAAF a nombre [REDACTED] sin firmas.

Hoja de resguardo de Activo Fijo SAAF a nombre [REDACTED] sin firmas.

Dentro del anexo 4.4.2 presenta:

Oficio no CA/RMS/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 emitido por L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido al Lic. [REDACTED] donde se solicita se emigre el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial los bienes que pudieran estar pendientes de exportarse en el sistema SAAF del extinto ORETZA.

Oficio no. SFP/CAS/089/2019 de fecha 28 de junio de 2019 emitido por la Dra. [REDACTED] secretaria de la Función Pública dirigido a la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial donde otorga prorroga hasta el 29 de noviembre de 2019 para concluir con los trabajos de extinción de ORETZA.

Periódico Oficial de fecha 8 de febrero de 2017 donde se ve la extinción del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Oficio no. CA/RMS/79/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 emitido por L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT dirigido para el Lic. [REDACTED] Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración donde se pide se cancelen los sistemas de acceso de la Lic. [REDACTED] y se asignen nuevas a la M en GPA [REDACTED] de Adquisinet, FUSA, SAAF y Edenred.

Oficio no. CA/RMS/83/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 emitido por la L.C. [REDACTED] Administrativa de la SEDUVOT dirigido a el Lic. [REDACTED] Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración donde se solicita fecha para asesoría en el manejo del SAAF para los responsables de la administración del sistema por parte de la SEDUVOT y se incluya al L.C. [REDACTED] quien colaborara en la actualización de los resguardos.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El importe de **\$346,259.79** el cual se integra por \$83,032.59 el cual se refiere a bienes muebles adquiridos mediante las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 respectivamente, correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y silla; de los cuales se presentó evidencia mediante el oficio No. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019 suscrito por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, inventario interno, así como listado de los bienes observados con etiqueta asignada sin embargo presentan los resguardos del SAAF de cada uno de los bienes observados sin firmas de la Directora Administrativa y del resguardante tal como se muestra en el **Apartado 4**.

No obstante la falta de firmas en los resguardos, no se desvirtúa el hecho que los bienes correspondientes a las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] [REDACTED], de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018, correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y silla, no contaron desde el momento de su adquisición, ni en el momento de la revisión física de bienes por parte de personal auditor en fechas 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, ni en el momento en que se instruyó el acta de hechos en fecha 22 de enero de 2019 con la C. [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; con un resguardo específico, y no es, sino hasta esta instancia de solventación en que se presentan resguardos internos mediante Hoja de resguardo de activo fijo SAAF y que como ya se mencionó, carecen de las firmas correspondientes.

En lo correspondiente al importe de \$263,227.20 que se refiere a la factura 1092 de fecha 3 de abril de 2018 por compra de computadoras, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V, el ente fiscalizado manifiesta que "...Una vez que se encuentren cargados en su totalidad los bienes asignados a esta Secretaría, proceso del cual se está realizando la gestión correspondiente en la Dirección de Activos de la Secretaría, dentro del SAAF ya que es conveniente señalar que derivado del Acuerdo Administrativo que fija las bases para la transferencia del patrimonio, recursos financieros, humanos y materiales, archivos, acervos y expedientes publicado en el Periódico oficial en el suplemento del 2 al No.11, así como la extinción del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA) se migren los bienes pendientes de exportarse en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) de ORETZA para SEDUVOT se realizarán los movimientos necesarios así como los ajustes en el SAAF de los bienes que por su condición no ha sido posible etiquetar ni dar de alta en el SAAF"

Lo que no desvirtúa la observación relativa a la falta de los resguardos correspondientes, asimismo que a tales bienes corresponderían las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas no corresponden con las solicitadas a la Secretaría de Administración. En dicha revisión de bienes en fechas 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, se exhibieron por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas con números SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual quedó evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

#### Ver Apartado 5.

De lo anterior, es preciso señalar que el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hasta el 23 de septiembre de 2018, así como el C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hasta el 14 de octubre del 2018, firmaron la liberación de recursos del importe señalado, y asimismo en las facturas correspondientes consta su Visto Bueno.

El C. [REDACTED] fungió como encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el ejercicio 2018. Tal precisión se hace, en virtud de lo que manifestó en el acta de hechos en fecha 22 de enero de 2019 la C. [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a quien se le informaron los resultados de la verificación y manifestó lo siguiente "...recibí el Departamento con las inconsistencias señaladas por el personal auditor así como las que se detectaron derivadas de los actos de entrega recepción de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial". (SIC).

La señalada entrega recepción se efectuó el 18 de enero de 2019. De lo que puede señalarse, que el entonces encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios a cargo del Coordinador Administrativo, C. [REDACTED], incumplieron con lo dispuesto en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona que: "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### CPE18-AF-SEDUVOT-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-09, Observación 05

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la fuente de financiamiento 1815001 Programa Estatal de Obra, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas el 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$15,858,734.67, lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2018 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados, dado que durante el proceso de revisión se verificó el anticipo del 30% bajo contrato de SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 por la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Transporte Integrado para el Programa de Movilidad 2018 a la empresa Nolte de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,757,620.40, presentando factura 3798 de fecha 07 de diciembre de 2018, cabe mencionar que se presentó la estimación 1 de fecha 26 de marzo de 2019 por la cantidad de \$6,022,012.09, amparada con la factura número 3846 de fecha 06 de marzo de 2019, estimación 2 de fecha 16 de abril de 2019 por la cantidad de \$2,286,626.11 amparada con la factura número 3870 de fecha 05 de abril de 2019.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado "... el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas..." así como en los artículos 40, 52 y 67 de dicha Ley.

Mediante oficio número PL-02-07-1917/2019 de fecha 5 de junio de 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se le reiteró la observación al ente fiscalizado, al respecto dio contestación mediante oficio número 50/2019 de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde mencionan que: "Con respecto al contrato número. SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 que corresponde a la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Transporte Integrado para el Programa de Movilidad 2018 me permito anexar al presente: escrito explicativo de aclaración, contrato debidamente firmado, tramite de anticipo con su documentación comprobatoria, estimación uno con su documentación comprobatoria, estimación dos con su documentación comprobatoria, oficio de entrega de Proyecto y oficio de recepción de Proyecto." (SIC)

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

### NO SOLVENTA

Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó documentación que fue analizada durante el proceso de revisión, verificándose el anticipo del 30% Bajo contrato de SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 por la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Transporte Integrado para el Programa de Movilidad 2018 a la empresa Nolte de México S.A. de C.V., se dará seguimiento en ejercicios posteriores por el importe de \$15,858,734.67 correspondiente a la fuente de financiamiento 1815001 denominada Programa Estatal de Obra, a efecto de corroborar que se cumplan los fines específicos en la ejecución total de dicha fuente de financiamiento.

### CPE18-AF-SEDUVOT-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y justificación de los recursos conforme al objeto para el cual fueron destinados, por un importe de \$15,858,734.67 correspondientes a la fuente de recurso 1815001 denominada Programa Estatal de Obra (Recurso Estatal 2018). Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"Dando seguimiento a la observación y como información complementaria, se anexa copia de la estimación 4 con fecha de trámite 27 de agosto del presente año por la cantidad de \$2,805,344.35, amparada con la factura 3959 de fecha 8 de agosto, con la cual se da por finiquitado dicho proyecto; asimismo se adjuntan las actas de entregas recepción" (sic).

#### ANEXO 5

En el archivo electrónico, se presentan los siguientes documentos escaneados:

Liberación de recursos con cargo a la fuente de recursos 1815001 por un importe de \$2,805,344.35.

Creación de pasivo diario, póliza 8004914

Factura 3959 de fecha 8 de agosto de 2019 por el siguiente concepto: "Recibí del Gobierno del Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cantidad de \$2,805,344.35 por concepto de pago de la estimación No. 4 y finiquito, del proyecto ejecutivo del transporte integrado bajo contrato número SEDUVOT-DJOP-001 de fecha 01 de diciembre de 2018, con fianza de cumplimiento No. 0031800018055 y fianza de anticipo No. 0031800018056 emitidas por la afianzadora MAPFRE Fianzas SA"

Formato para la acreditación del procedimiento de licitación, incitación restringida o adjudicación directa para obra, adquisición o prestación de servicios.

Formato denominado PROYECTO EJECUTIVO DE TRANSPORTE INTEGRADO (PROGRAMA DE MOVILIDAD 2018)

Estimación 4 de fecha 16 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.

Memorándum 071 de fecha 03 de agosto de 2019 suscrito por el Arq. [REDACTED], Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y dirigido a la L.C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa, en el cual solicita apoyo para el trámite de pago dentro del Programa Estatal "Proyecto Integral para el nuevo modelo de transporte"

Escrito de fecha 1 de julio de 2019 emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los conceptos desarrollados por la empresa consultora, lo cual da cumplimiento al punto número 3, marcado en los Términos de Referencia, como "Ingeniería vial, proyecto geométrico, del corredor y diseño de pavimentos.

Escrito de fecha 6 de junio de 2019 emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los planos individuales de acuerdo al tipo de infraestructura organizados en la manera que se describe en el escrito.

Escrito de fecha 9 de agosto de 2019, emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, informe del cumplimiento al punto 8 y 9 marcados en los Términos de referencia como Terminales y Talleres de Mantenimiento-

Acta de entrega recepción de los trabajos relacionados al Contrato SEDUVOT-DJOP-001-2018 de fecha 9 de mayo 2019, en el cual se menciona que en fecha 2 de mayo de 2019, se entregó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por parte del prestador de servicios, el proyecto "Elaboración del proyecto ejecutivo de transporte integrado para el programa de Movilidad 2018" en la Ciudad de México en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes donde se hizo la presentación del mismo. Se hace mención asimismo que con fecha 09 de mayo de 2019, se entrega físicamente y en su totalidad el proyecto mencionado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Se menciona asimismo en el acta de entrega recepción que se levanta el acta de recepción final física del proyecto denominado Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Transporte Integrado para el Programa de Movilidad 2018 en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial elaborado mediante contrato SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 por un monto de \$15,858,734.67 y de acuerdo con los trabajos ejecutados se erogaron \$15,858,734.67. Se presenta acta de finiquito de los trabajos relacionados al contrato SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 de fecha 9 de agosto de 2019.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### SOLVENTA

En virtud de que el ente fiscalizado presenta la comprobación, aplicación y justificación del importe de \$15,858,734.67 conforme a lo siguiente:

Liberación de recursos con cargo a la fuente de recursos 1815001 por un importe de \$2,805,344.35.

Creación de pasivo diario, póliza 8004914

Factura 3959 de fecha 8 de agosto de 2019 por el siguiente concepto: "Recibi del Gobierno del Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cantidad de \$2,805,344.35 por concepto de pago de la estimación No. 4 y finiquito, del proyecto ejecutivo del transporte integrado bajo contrato número SEDUVOT-DJOP-001 de fecha 01 de diciembre de 2018, con fianza de cumplimiento No. 0031800018055 y fianza de anticipo No. 0031800018056 emitidas por la afianzadora MAPFRE Fianzas SA"

Formato para la acreditación del procedimiento de licitación, incitación restringida o adjudicación directa para obra, adquisición o prestación de servicios.

Formato denominado PROYECTO EJECUTIVO DE TRANSPORTE INTEGRADO (PROGRAMA DE MOVILIDAD 2018)

Estimación 4 de fecha 16 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.

Memorandum 071 de fecha 03 de agosto de 2019 suscrito por el Arq. [REDACTED], Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y dirigido a la L.C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa, en el cual solicita apoyo para el trámite de pago dentro del Programa Estatal "Proyecto Integral para el nuevo modelo de transporte"

Escrito de fecha 1 de julio de 2019 emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los conceptos desarrollados por la empresa consultora, lo cual da cumplimiento al punto número 3, marcado en los Términos de Referencia, como "Ingeniería vial, proyecto geométrico, del corredor y diseño de pavimentos.

Escrito de fecha 6 de junio de 2019 emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los planos individuales de acuerdo al tipo de infraestructura organizados en la manera que se describe en el escrito.

Escrito de fecha 9 de agosto de 2019, emitido por el Ing. [REDACTED], Ingeniero de Proyecto, de la empresa Nolte de México S.A de C.V, el cual presenta en atención a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, informe del cumplimiento al punto 8 y 9 marcados en los Términos de referencia como Terminales y Talleres de Mantenimiento-

Acta de entrega recepción de los trabajos relacionados al Contrato SEDUVOT-DJOP-001-2018 de fecha 9 de mayo 2019, en el cual se menciona que en fecha 2 de mayo de 2019, se entregó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por parte del prestador de servicios, el proyecto "Elaboración del proyecto ejecutivo de transporte integrado para el programa de Movilidad 2018" en la Ciudad de México en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes donde se hizo la presentación del mismo. Se hace mención asimismo que con fecha 09 de mayo de 2019, se entrega físicamente y en su totalidad el proyecto mencionado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Se menciona asimismo en el acta de entrega recepción que se levanta el acta de recepción final física del proyecto denominado Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Transporte Integrado para el Programa de Movilidad 2018 en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial elaborado mediante contrato SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 por un monto de \$15,858,734.67 y de acuerdo con los trabajos ejecutados se erogaron \$15,858,734.67. Se presenta acta de finiquito de los trabajos relacionados al contrato SEDUVOT-DJ-OP-001-2018 de fecha 9 de agosto de 2019.

**Acción a Promover Solventada**

**CPE18-AF-SEDUVOT-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-11, Observación 06

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a la fuente de financiamiento 1822302 denominada Fondo Metropolitano, se conoció que en fecha 03 de diciembre de 2018, se ministró el importe de \$29,070,526.87 al Fideicomiso Fondo 9019 Metropolitano, a través de póliza EG-12000286.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL.02-07-582/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas fue solicitada al ente fiscalizado información referente a la normatividad aplicable, contratos y acuerdos celebrados, actas, estados de cuenta bancarios donde se administra dicha fuente, conociéndose a través de contestación del ente fiscalizado mediante oficio 383/2019 de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que en efecto el 03 de diciembre de 2018 estaba disponible dicho recurso y corroborando que el ejercicio del mismos corresponde al ejercicio 2019.

Asimismo mediante oficio PL-02-07-1917/2019 de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas fue solicitada información para acreditar el cumplimiento de obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano, tales como documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de programas y proyectos, presentación de informes trimestrales antes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos y lo relacionado con gastos indirectos y la documentación comprobatoria de los mismos.

A lo que el ente fiscalizado emitió respuesta mediante oficio 50/2019 de fecha 13 de junio de 2019 emitido por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde muestra evidencia de que el ejercicio de los recursos corresponde al ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, manifestó lo siguiente: "...me permito explicar lo siguiente, con fecha 19 de noviembre del 2018, se recibió el oficio No. 307-A-4147, donde se autoriza la cantidad de \$29,070,526.87, lo cual derivó mediante licitación múltiple en 6 contratos: SEDUVOT-DJ-OP-002-2018 Alumbrado en el parque Arroyo de la Plata; SEDUVOT-DJ-OP-003-2018 Rehabilitación del acceso principal el parque Arroyo de la Plata; SEDUVOT-DJ-OP-004-2018 Pista para trotar; SEDUVOT-DJ-OP-005-2018 Acceso a cancha de futbol rápido; SEDUVOT-DJ-OP-006-2018 Ciudad de los niños y SEDUVOT-DJ-OP-007-2018 Rehabilitación de la bóveda sanitaria y vegetación.

De los 6 contratos mencionados anteriormente, se tramitó y pagó el 30% del monto contratado que corresponde al anticipo. Sin embargo, se ha de mencionar que dicho FIDEICOMISO donde se operan los recursos, cambió en el mes de septiembre del 2018, del Banco Interacciones a BANORTE y que ha resultado en retrasos considerables en los trámites administrativos de pago de estimaciones a pesar de que los trabajos mencionados ya tienen en promedio un 50% de avance". (SIC)

Se presentó asimismo aclaración relativa a la contratación de 9 personas para supervisión de obra, de trabajos que se están ejecutando en el parque arroyo de la plata, manifestando "...de las contrataciones mencionadas, no se ha podido realizar los pagos mensuales contratados". (SIC)

Es por lo anterior, que se emite la presente observación a efecto de dar seguimiento a la ejecución del 100% de los recursos por un importe de \$29,070,526.87, correspondiente a la fuente de financiamiento 822302 denominada Fondo Metropolitano, con el fin de verificar que se cumplan los objetivos específicos para los que son asignados recursos en relación con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Aún y cuando la entidad fiscalizada informa del status de las obras relacionadas con la rehabilitación integral del Parque Arroyo de la Plata, en la Zona Metropolitana de Zacatecas-Guadalupe, por medio de 6 contratos licitados en diciembre de 2018 siendo estos: Alumbrado en el Parque Arroyo de la Plata; SEDUVOT-DJ-OP-002-2018, Rehabilitación del acceso principal; SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, Pista para trotar; SEDUVOT-DJ-OP-005-2018, Acceso a cancha de futbol rápido; SEDUVOT-DJ-OP-006-2018; Ciudad de los Niños y SEDUVOT-DJ-OP-007-2018 Rehabilitación de la bóveda sanitaria y vegetación y que dichas acciones continúan en proceso, siendo el avance de estas obras del 55%, estas no representan el 100% de la ejecución; por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores a la ejecución del 100% de los recursos por un importe de \$29,070,526.87, correspondiente a la fuente de financiamiento 1822302 denominada Fondo Metropolitano, con el fin de verificar que se cumplan los objetivos específicos para los que son asignados recursos, en relación con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de las Direcciones de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de Auditoría a Obra Pública, darán seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación, ejecución y justificación de los recursos por un importe de **\$29,070,526.57** correspondientes a la fuente de financiamiento 1822302 denominada Fondo Metropolitano (Recurso Federal 2018). Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los

artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"A la fecha de hoy 18 de septiembre de 2019, se ha continuado con las obras relacionadas con la Rehabilitación integral del Parque Arroyo de la Plata, en la Zona Metropolitana de Zacatecas-Guadalupe, que resumieron su ritmo a partir de los pagos que se han realizado ya son mayor inconveniente por BANORTE, de acuerdo a las estimaciones revisadas y que estaban pendientes por pagar de acuerdo a los avances de cada uno de los contratistas. De esa manera, se han completado estos frentes al 100% de avance físico: Rehabilitación del acceso principal; SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, con un avance financiero del 77% y, Acceso a cancha de fútbol rápido: SEDUVOT-DJ-OP-006-2018 con un avance financiero del 65%. Por otro lado, el concepto de Alumbrado en el Parque Arroyo de la Plata; SEDUVOT-DJ-OP-002-2018, avanza rápidamente a pesar de haberse tenido algunos problemas de vandalismo en las luminarias instaladas, completándose por entero en las secciones "B", "C", y se avanza en un porcentaje muy significativo en la sección "A", considerando que en su totalidad tiene un avance físico de 90% y un avance financiero del 56%.

El concepto de Pista para trotar; SEDUVOT-DJ-OP-005-2018 lleva un 49% de avance físico y un avance financiero del 39%, Ciudad de los Niños y SEDUVOT-DJ-OP-007-2018 tiene un avance físico del 54% y un avance financiero del 57%. La Rehabilitación de la bóveda sanitaria y vegetación, tiene un avance físico del 78% y un avance financiero del 63%. Estos tres frentes avanzan también a un ritmo mayo, debido al flujo de pago de las estimaciones aprobadas" (sic).

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA

Ya que si bien, el ente reporta avances físico financieros de las obras Rehabilitación integral del Parque Arroyo de la Plata, en la Zona Metropolitana de Zacatecas-Guadalupe: Rehabilitación del acceso principal; SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, y, Acceso a cancha de fútbol rápido: SEDUVOT-DJ-OP-006-2018 Alumbrado en el Parque Arroyo de la Plata; SEDUVOT-DJ-OP-002-2018, SEDUVOT-DJ-OP-005-2018 y SEDUVOT-DJ-OP-007-2018

Rehabilitación de la bóveda sanitaria y vegetación: el ente fiscalizado no presenta evidencia documental y justificativa en relación a los avances que informa en la presente instancia de solventación; no obstante que como bien menciona el ente fiscalizado, no se ha concluido al 100% con las obras y por ende con la ejecución de recursos conforme al objeto para el que fueron destinados.

Razón por la cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores por el importe íntegro de \$29,070,526.57.

##### CPE18-AF-SEDUVOT-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de las Direcciones de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de Auditoría a Obra Pública, darán seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación, ejecución y justificación de los recursos por un importe de \$29,070,526.57 correspondientes a la fuente de financiamiento 1822302 denominada Fondo Metropolitano (Recurso Federal 2018). Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 2 y 32, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-15, Observación 07

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018, respecto a la Normatividad Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en específico al cumplimiento de la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público; se conoció que los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público no han sido expedidos ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"; en relación con el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "...serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y del artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...".

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y persona autorizada para recibir notificaciones según designación de la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial, da respuesta mediante oficio 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, en el cual remite al oficio 368/2019 suscrito por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se hace mención que adjuntan copia de las constancias con las que demuestran que el organigrama propuesto por dicha Secretaría se encuentra pendiente de su revisión y autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo tanto hasta que no esté debidamente aprobado, estarán en condiciones de elaborar y publicar los respectivos manuales de organización y procedimientos, razón por lo que a la fecha no cuentan con ellos.

En virtud de lo anterior se observa que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no ha dado cumplimiento a la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

En virtud de que con las manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado no se desvirtúa la observación relativa a que los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, no han sido expedidos ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sino que por el contrario, se hace el señalamiento: "...se encuentra en trámite de autorización de la estructura orgánica, motivo por el cual está en proceso de actualización y modificación del Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios al Público" (sic).

Reiterando así, el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"; en relación con el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar, que respecto de lo que manifiesta la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación a la autorización de su estructura orgánica, se derivó tal observación a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas

y Secretaría de la Función Pública, toda vez que sus atribuciones establecidas en el artículo 29 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría de Administración: "Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables"; en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLI de la citada Ley, señala como atribución de la Secretaría de Finanzas: "Autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, así como contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". En relación con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX que establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública: XIX. "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaría de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Es así, que mediante oficios STE-2139/2018, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED], Secretario de Administración; DS-438/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas; SFP/DA/1053/2019, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED], Secretaria de la Función Pública los cuales fueron dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor, Superior del Estado de Zacatecas y recibidos en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019 señalan: "...se anexa documentación comprobatoria, en la cual se puede observar los trabajos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y la SEDUVOT, mismos que al momento de concluir se tramitarán los nombramientos correspondientes" (Sic), "Se anexan memorándums 471 de solicitud de información y de fecha 15 de mayo del 2019 emitido por el M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual menciona en su punto 2. "Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de la plantilla laboral que se adjunta al presente dictamen, mismo que se AUTORIZA en los términos más amplios de la fracción XIII del artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas." (Sic), "Oficio No. SFP/DCIEG/119/2019 de fecha 03 de julio del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Control Interno y Ética Gubernamental y dirigido al M.A.G. [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, en el cual mencionan "...mediante oficio No. SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la validación de su organigrama, por lo que una vez validado se debieron solicitar los nombramientos del personal a la dependencia correspondiente, por lo cual sigue estando vigente hasta que no se emita una nueva validación. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial ha emitido varios oficios para una nueva validación de su organigrama, situación que esta Secretaría ha atendido mediante reuniones (se anexan actas) en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración, sin embargo, la SEDUVOT no ha atendido las recomendaciones emitidas por esta Dirección (se anexa oficio de observaciones). Como conclusión, señalo que la estructura vigente es la que se validó el 18 de mayo del 2017, no obstante, se han realizado trabajos con la SEDUVOT para modificar su organigrama, situación que no ha concluido ya que no han solventado las observaciones emitidas, para poder estar en condiciones de validar su organigrama." (Sic).

#### CPE18-AF-SEDUVOT-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados".

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"Como se hizo mención en la cédula de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación en el RESULTADO CPE18-AF-SEDUVOT-17, Observación 09 y toda que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial ya cuenta con la validación de la estructura orgánica y organigrama para lo cual se anexa oficio No. SFP/DCIEG/483/2019 de fecha 26 de agosto 2019, signado por la Secretaría de la Función Pública, se comenzaron con los trabajos de actualización y modificación del Reglamento Interior contemplando las Unidades y Subdirecciones que no se encuentran publicadas en el Reglamento Interno vigente, y que ya están validadas en la estructura orgánica de esta Secretaría para llevar a cabo la actualización de las funciones y/o actividades de cada una de ellas dentro del Reglamento Interior de la Secretaría, para lo cual con fecha 24 de septiembre del presente, mediante oficio No. SAD/1120/2019 y dirigido al maestro [REDACTED], Coordinador General Jurídico, fue enviado el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en si caso proceda su publicación, una vez que se cuente con la validación del Reglamento Interior se dará seguimiento a la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al público de esta Secretaría" (sic).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

El ente fiscalizado es reiterativo en señalar los avances respecto de la expedición y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios al Público, sin embargo, no se presenta evidencia de la conclusión de tales acciones, razón por la cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

### CPE18-AF-SEDUVOT-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados".

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-16, Observación 08

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018, respecto a la expedición de nombramientos de mandos medios y superiores, fue solicitada información al ente fiscalizado mediante oficio PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante oficio 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual remite al oficio 369/2019 en el cual manifiestan que falta la expedición de nombramientos, los cuales serán emitidos una vez que la Secretaría cuente con su organigrama debidamente autorizado y validado presupuestalmente, por lo que únicamente anexan los nombramientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra, del Subsecretario de Vivienda, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Director Jurídico, Titular del Órgano de Control Interno, expedidos por el Gobernador del Estado de Zacatecas, así como del Director de Fraccionamientos Rurales y Titular de la Unidad de Transparencia expedidos por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así mismo se presenta memorándum de notificación a la Dirección de Construcción de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Derivado de lo anterior, es posible señalar que conforme al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 90 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos. No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: "...Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por la o el funcionario competente, excepto cuando se trate de trabajadoras o trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente", en relación con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 que señala que el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y la o el trabajador.

No obstante, que el artículo 17 último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala que la omisión o falta de expedición del nombramiento es responsabilidad de la entidad pública, y el artículo 20 de dicha Ley dispone que el nombramiento aceptado obliga a la o el trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe.

Resulta importante señalar que es imprescindible atender dicha situación en razón de las funciones que desempeña cada trabajador de mandos medios y superiores; funciones conferidas en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Esta observación se deriva asimismo para la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la manifestación del ente fiscalizado no desvirtúa la observación en comentario, y únicamente señalan: "...Aún no contamos con nombramientos hasta que la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración estén en comunión y como resultado obtengamos respuesta óptima para nuestra Dependencia, le reitero que se ha actuado en tiempo y forma." (sic).

Por lo que se reitera que conforme al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 90 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos. No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido. Y se incumple con lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala "Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por la o el funcionario competente, excepto cuando se trate de trabajadoras o trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente", en relación con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 que señala que el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y la o el trabajador.

No obstante, que el artículo 17 último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala que la omisión o falta de expedición del nombramiento es responsabilidad de la entidad pública, y el artículo 20 de la Ley en mención dispone que el nombramiento aceptado obliga a la o el trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe.

Es importante señalar, que respecto de lo que manifiesta la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación a la autorización de su estructura orgánica, se derivó tal observación a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública, toda vez que sus atribuciones establecidas en el artículo 29 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría de Administración: "...tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicable"; en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLI de la citada Ley, que señala como atribución de la Secretaría de Finanzas: "Autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, así como contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". En relación con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX que establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública: XIX. "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaría de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Es así, que mediante oficios STE-2139/2018, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED], Secretario de Administración; DS-438/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas; SFP/DA/1053/2019, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED], Secretaria de la Función Pública los cuales fueron dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibidos en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019 que señalan: "...se anexa documentación comprobatoria, en la cual se puede observar los trabajos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y la SEDUVOT, mismos que al momento de concluir se tramitarán los nombramientos correspondientes" (sic). "...Se anexan memorándums 471 de solicitud de información y de fecha 15 de mayo del 2019 emitido por el M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual menciona en su punto 2. "...Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de la plantilla laboral que se adjunta al presente dictamen, mismo que se AUTORIZA en los términos más amplios de la fracción XIII del artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas" (sic), "Oficio No. SFP/DCIEG/119/2019 de fecha 03 de julio del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Control Interno y Ética Gubernamental y dirigido al M.A.G. [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública en el cual mencionan que "mediante oficio No. SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la validación de su organigrama, por lo que una vez validado se debieron solicitar los nombramientos del personal a la dependencia correspondiente, por lo cual sigue estando vigente hasta que no se emita una nueva validación.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial ha emitido varios oficios para una nueva validación de su organigrama, situación que esta Secretaría ha atendido mediante reuniones (se anexan actas) en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración, sin embargo, la SEDUVOT no ha atendido las recomendaciones emitidas por esta Dirección (se anexa oficio de observaciones). Como conclusión, señalo que la estructura vigente es la que se validó el 18 de mayo del 2017, no obstante, se han realizado trabajos con la SEDUVOT para modificar su organigrama, situación que no ha concluido ya que no han solventado las observaciones emitidas, para poder estar en condiciones de validar su organigrama" (sic).

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-10 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido; siendo que 90 puestos de mandos medios y superiores no cuentan con los nombramientos respectivos.

Es importante señalar, que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó lo siguiente: "Aún no contamos con nombramientos hasta que la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración estén en comunión y como resultado obtengamos respuesta óptima para nuestra Dependencia, le reitero que se ha actuado en tiempo y forma" (sic). Y la Secretaría de la Función Pública, una vez que se le derivó la observación, señaló mediante Oficio No. SFP/DCIEG/119/2019 de fecha 03 de julio del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Control Interno y Ética Gubernamental y dirigido al M.A.G. [REDACTED], Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, que "mediante

oficio No. SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la validación de su organigrama, por lo que una vez validado se debieron solicitar los nombramientos del personal a la dependencia correspondiente, por lo cual sigue estando vigente hasta que no se emita una nueva validación. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial ha emitido varios oficios para una nueva validación de su organigrama, situación que esta Secretaría ha atendido mediante reuniones...en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración, sin embargo, la SEDUVOT no ha atendido las recomendaciones emitidas por esta Dirección... Como conclusión, señalo que la estructura vigente es la que se validó el 18 de mayo del 2017, no obstante, se han realizado trabajos con la SEDUVOT para modificar su organigrama, situación que no ha concluido ya que no han solventado las observaciones emitidas, para poder estar en condiciones de validar su organigrama" (sic).

De lo que se desprende que aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial señala que no se han expedido los nombramientos respectivos de personal de mandos medios y superiores en razón de la falta de un organigrama debidamente autorizado y validado presupuestalmente; por parte de las Secretarías en mención se han cumplido las funciones concernientes a tal circunstancia, y es precisamente el ente fiscalizado, quien no ha atendido las recomendaciones necesarias a efecto de que se proceda a la autorización de estructura orgánica y por consiguiente a generar los nombramientos respectivos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala "...Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por la o el funcionario competente, excepto cuando se trate de trabajadoras o trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente", en relación con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 que señala que el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y la o el trabajador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

"Derivado a las observaciones señaladas en específico a la falta de nombramientos de mandos medios y superiores y estructura orgánica no autorizada ni validada presupuestalmente. Dando cumplimiento con el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala "Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por la o el funcionario competente, excepto cuando se trate de trabajadoras o trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente", en relación con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 que señala que el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y la o el trabajador.

Hago de su conocimiento que con fecha 20 de agosto del presente se notificó a la Secretaría de la Función Pública oficio No. DESPACHO/ELH/109/2019, donde envía el organigrama ya modificado y adaptado a las necesidades de esta Secretaria y con fecha 26 de agosto del 2019 la Secretaría de la función Pública emitió oficio No. SFP/ DCIEG/483/2019 donde da a conocer la Validación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, contemplando 87 áreas administrativas presupuestadas, de las cuales 50 son acordes a la estructura y 37 son áreas con personal con categorías inferiores, por lo cual esta Secretaría realizará los trámites correspondientes en las instancias competentes para regular su situación.

Dando seguimiento a la validación de la estructura Orgánica y organigrama de esta Secretaría se dio trámite a lo que de esto deriva, con fecha 6 de septiembre se procedió a la solicitud de los nombramientos del personal que por el momento cuenta con la categoría acorde al puesto que desempeña, mediante oficio 1033/2019 dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, para lo cual se anexo oficio SFP/DCIEG/483/2019.

Aunado a esto se anexa oficio No. DES/2208/2019 signado por el Secretario de Administración Lic. [REDACTED] y dirigido al Secretario de Administración, donde se envía la Plantilla del personal contemplada en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial queda validado el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

ANEXO 08." (sic)

Presenta la siguiente información:

Oficio no DESPACHO/ELH/109/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 emitido por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido para Dra. [REDACTED] secretaria de la Función Pública donde se le hace llegar el Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Oficio 1033/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a Lic. [REDACTED] donde se informa que el 26 de agosto la Secretaría de la Función Pública valido la estructura orgánica para la SEDUVOT y a lo cual se solicita la expedición de nombramientos de [REDACTED] Director de Coordinaciones Regionales 18 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Gestión Social 13 de diciembre de 2018, [REDACTED] Director de Administración y Desarrollo Urbano 24 de junio de 2019, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales 23 de agosto de 2019, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda 16 de noviembre de 2019, [REDACTED] Director de Programas de Vivienda Convenidos y Eco Tecnologías 16 de enero de 2019, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales 9 de enero de 2019 y [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos 1 de noviembre de 2018.

Oficio no DES/2208/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración dirigido al M en F [REDACTED] Secretario de Finanzas donde se envía adjunto al oficio la plantilla de personal que se encuentra ubicado en el organigrama con el fin de que se emita el dictamen presupuestal tal como lo detalla la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Oficio no. SFP/DCIEG/483/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública donde se menciona que de acuerdo al Dictamen Presupuestal de estructura orgánica y ocupacional emitido por la Secretaría de Finanzas la plantilla de personal que proporciona la Secretaría de Administración y la revisión del organigrama por la Secretaría de la Función Pública se determinan las observaciones siguientes: de las 87 áreas administrativas en organigrama, 87 son plazas presupuestales en la plantilla que emite la Secretaría de Administración de las cuales 50 son acordes a la estructura y las otras 37 son áreas con personal con categorías inferiores.

En dicho oficio, la Secretaría de la Función Pública determina la validación del Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; informa asimismo que se autorizará bajo su responsabilidad, debiendo realizar los trámites correspondientes ante las instancias competentes para regularizar su situación.

Dictamen presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas en fecha 12 de agosto de 2019, en el cual se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la plantilla de personal que se anexa al dictamen, asimismo que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de la plantilla laboral, mismo que se autoriza para efecto de que la Secretaría de la Función Pública valide el organigrama presentado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Oficio No. 1033/2019 de fecha 06 de septiembre del 2019 suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial y dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, en el cual menciona que con fecha 26 de agosto del presente año, la Secretaría de la Función Pública validó la Estructura Orgánica para la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por lo que se solicita la expedición de 8 nombramientos ya que el personal cuenta con el puesto y categoría

Oficio DES/2208/2019 de fecha 05 de agosto del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas en el cual se envía plantilla de personal contemplada en organigrama (Se anexa plantilla de personal con mandos medios y superiores, base y contrato)

Organigrama firmado por la Dra. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con fecha de elaboración 24 de julio del 2019, así como con sellos de recibido por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración

Organigrama de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como por la Dra. [REDACTED], secretaria de la Función Pública con fecha de elaboración 24 de julio del 2019

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

En la solventación presentada por el ente fiscalizado, mediante oficio número 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. en Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, hace mención del "oficio No. DESPACHO/ELH/109/2019, donde envía el organigrama ya modificado y adaptado a las necesidades de esta Secretaría y con fecha 26 de agosto del 2019 la Secretaría de la función Pública emitió oficio No. SFP/ DCIEG/483/2019 donde da a conocer la Validación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, contemplando 87 áreas administrativas presupuestadas, de las cuales 50 son acordes a la estructura y 37 son áreas con personal con categorías inferiores, por lo cual esta Secretaría realizará los trámites correspondientes en las instancias competentes para regular su situación" (sic).

Asimismo, manifiesta que "en fecha 6 de septiembre se procedió a la solicitud de los nombramientos del personal que por el momento cuenta con la categoría acorde al puesto que desempeña, mediante oficio 1033/2019 dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, para lo cual se anexo oficio SFP/DCIEG/483/2019" (sic).

Manifiesta además el ente fiscalizado que "Aunado a esto se anexa oficio No. DES/2208/2019 signado por el Secretario de Administración Lic. [REDACTED] y dirigido al Secretario de Administración, donde se envía la Plantilla del personal contemplada en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial queda validado el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial". (sic).

Oficios todos que fueron presentados y que muestran evidencias de las gestiones que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, una vez, que la Secretaría de la Función Pública, a través de oficio No. SFP/ DCIEG/483/2019 da a conocer la Validación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, no se presentan los nombramientos de los 90 puestos de mandos medios y superiores, considerados en el Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el ejercicio 2018 (**Ver apartado 6**). Tales nombramientos fueron solicitados por este ente fiscalizador con motivo del inicio de la revisión de la Cuenta Pública 2018, mediante oficio PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante oficio 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual remite al oficio 369/2019 en el cual manifiestan que falta la expedición de nombramientos, los cuales serán emitidos una vez que la Secretaría cuente con su organigrama debidamente autorizado y validado presupuestalmente.

A través del oficio DESPACHO/RH/715/2019 de fecha 01 de julio del 2019, emitido por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, informa de los cambios que han analizado en cuanto a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; mediante el oficio DGRH/692/2019 de fecha 19 de marzo del 2019 suscrito por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido a la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial se hace mención que no es posible expedir los nombramientos hasta que esté autorizado el organigrama por la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio SFP/DCIEG/445/2019 de fecha 25 de junio del 2019 suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y dirigido a la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se hace mención que deberá ajustar su organigrama al dictamen

presupuestal, ya que no cuentan con suficiencia presupuestaria para cubrir las 106 áreas administrativas y este solo se autorizan 56 plazas de personal de confianza.

De lo anterior, es posible concluir que las modificaciones al organigrama por parte del ente fiscalizado, no ocurrieron sino hasta en fecha 20 de agosto de 2019, fecha en que se envió el oficio DESPACHO/ELH/109/2019, emitido por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, donde se le hace llegar el Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. Siendo importante señalar, además, que la Secretaría de la Función Pública, una vez que se le derivó la presente observación, señaló mediante Oficio No. SFP/DCIEG/119/2019 de fecha 03 de julio del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Control Interno y Ética Gubernamental y dirigido al M.A.G. [REDACTED], Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, que "mediante oficio No. SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la validación de su organigrama, por lo que una vez validado se debieron solicitar los nombramientos del personal a la dependencia correspondiente, por lo cual sigue estando vigente hasta que no se emita una nueva validación".

Por lo que no se desvirtúa el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: "...Las y los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por la o el funcionario competente, excepto cuando se trate de trabajadoras o trabajadores temporales, para obra o tiempo determinados, en cuyo caso el nombramiento podrá ser sustituido por la lista de raya correspondiente", en relación con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 que señala que el nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y la o el trabajador.

Tampoco se desvirtúa el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala que la omisión o falta de expedición del nombramiento es responsabilidad de la entidad pública, y el artículo 20 de dicha Ley dispone que el nombramiento aceptado obliga a la o el trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe.

El C. [REDACTED], fungió como Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 y la C. [REDACTED] como Coordinadora Administrativa por el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre del 2018; conforme al artículo 34 fracción VII del Reglamento Interior de dicha Secretaría, tienen la atribución de coadyuvar en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

A su cargo estuvo la C. [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Humanos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; siendo que en el ejercicio 2018 no se realizaron las gestiones y modificaciones necesarias en coordinación con la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública para la validación de su estructura orgánica; y no es sino hasta el 20 de agosto de 2019, en que el ente fiscalizado envía las modificaciones necesarias en cuanto su estructura orgánica a la Secretaría de la Función Pública para que en fecha 26 de agosto de 2019, la mencionada Secretaría da a conocer mediante oficio No. SFP/DCIEG/483/2019 la Validación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-10-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-17, Observación 09

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se procedió a efectuar un análisis de los puestos consignados en el Organigrama del ente fiscalizado en relación al Reglamento Interior y a la Estructura Orgánica que se informa en el portal de transparencia para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; encontrándose en relación al Organigrama y Reglamento Interior, que éste último no contempla Unidades y Subdirecciones consignadas en el Organigrama, tales como la Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes, la Unidad de Control de Obras, la Subdirección de Control y Seguimiento de Auditorías, la Subdirección de Normatividad, la Subdirección de Asuntos Contenciosos y la Subdirección de Licitaciones y Contratos; las que tampoco se contemplan en la estructura orgánica en el portal de transparencia.

El artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hace mención de organismos auxiliares, que no se contemplan como tales en el Organigrama, ni la estructura orgánica en el portal de transparencia.

Asimismo, es de observarse que, comparando el Organigrama del ente fiscalizado con la Estructura Orgánica en el portal de transparencia, existen varias inconsistencias en cuanto a Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades y Departamentos.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala: Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; en relación con lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior en virtud de que la información proporcionada en el portal de transparencia por la Secretaría en relación a la estructura orgánica es inconsistente en relación a lo informado en su organigrama y a las funciones consignadas en el Reglamento Interior.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

### NO SOLVENTA

En virtud de que la manifestación presentada por el ente fiscalizado no desvirtúa la observación relativa a análisis efectuado al Organigrama y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de donde se conoció que el Reglamento Interior no contempla Unidades y Subdirecciones consignadas en el Organigrama, tales como la Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes, la Unidad de Control de Obras, la Subdirección de Control y Seguimiento de Auditorías, la Subdirección de Normatividad, la Subdirección de Asuntos Contenciosos y la Subdirección de Licitaciones y Contratos; las que tampoco se contemplan en la estructura orgánica informada en el portal de transparencia.

El artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hace mención de organismos auxiliares, que no se contemplan como tales en el Organigrama, ni la estructura orgánica en el portal de transparencia. Asimismo, se reitera que, comparando el Organigrama del ente fiscalizado con la Estructura Orgánica en el portal de transparencia, existen varias inconsistencias en cuanto a Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades y Departamentos.

No obstante, que el ente fiscalizado no presentó evidencia de las modificaciones que se están haciendo al Organigrama, es importante señalar que atendiendo a las manifestaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación a la autorización de su estructura orgánica, se derivó una observación al respecto a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública, toda vez que sus atribuciones establecidas en el artículo 29 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría de Administración "Tramitar los

nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicable"; en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLI de la citada Ley, que señala como atribución de la Secretaría de Finanzas: "Autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, así como contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

En relación con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIX de dicha Ley que establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública: XIX. "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaría de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Es así, que mediante oficios STE-2139/2018, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED], Secretario de Administración; DS-438/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas; SFP/DA/1053/2019, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública los cuales fueron dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibidos en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019 que señalan: "se anexa documentación comprobatoria, en la cual se puede observar los trabajos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y la SEDUVOT, mismos que al momento de concluir se tramitarán los nombramientos correspondientes" (Sic), "Se anexan memorándums 471 de solicitud de información y de fecha 15 de mayo del 2019 emitido por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen presupuestal de estructura orgánica y ocupacional autorizada para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual menciona en su punto 2. "Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de la plantilla laboral que se adjunta al presente dictamen, mismo que se AUTORIZA en los términos más amplios de la fracción XIII del artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas" (Sic), "Oficio No. SFP/DCIEG/119/2019 de fecha 03 de julio del 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Control Interno y Ética Gubernamental y dirigido al M.A.G. [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública en el cual mencionan que "mediante oficio No. SFP/DNP/311/2017 de fecha 18 de mayo del 2017 se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la validación de su organigrama, por lo que una vez validado se debieron solicitar los nombramientos del personal a la dependencia correspondiente, por lo cual sigue estando vigente hasta que no se emita una nueva validación.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial ha emitido varios oficios para una nueva validación de su organigrama, situación que esta Secretaría ha atendido mediante reuniones (se anexan actas) en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración, sin embargo, la SEDUVOT no ha atendido las recomendaciones emitidas por esta Dirección (se anexa oficio de observaciones). Como conclusión, señalo que la estructura vigente es la que se validó el 18 de mayo del 2017, no obstante, se han realizado trabajos con la SEDUVOT para modificar su organigrama, situación que no ha concluido ya que no han solventado las observaciones emitidas, para poder estar en condiciones de validar su organigrama" (Sic)

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-11 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no contempla Unidades y Subdirecciones consignadas en el Organigrama, tales como la Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes, la Unidad de Control de Obras, la Subdirección de Control y Seguimiento de Auditorías, la Subdirección de Normatividad, la Subdirección de Asuntos Contenciosos y la Subdirección de Licitaciones y Contratos, las que tampoco se contemplan en la estructura orgánica publicada en el portal de transparencia; asimismo el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hace mención de organismos auxiliares, que no se contemplan como tales en el Organigrama ni la estructura orgánica en el portal de transparencia. Comparando el Organigrama del ente fiscalizado con la Estructura Orgánica en el portal de transparencia, existen varias inconsistencias en cuanto a Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Unidades y Departamentos.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala: Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio No. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde manifiesta lo siguiente:

1.- "Como se hizo de concomitamiento en la observación anterior derivado de los trabajos para obtener la validación a la estructura Orgánica y organigrama de esta Secretaría y que una vez establecida y validada se pudiera dar seguimiento a la actualización y modificación del Reglamento Interior de la misma, a partir del 26 de agosto del 2019 la Secretaría de la función Pública emitió oficio No. SFP/DCIEG/483/2019 donde da a conocer la nueva Validación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, contemplando 87 áreas administrativas presupuestadas, de las cuales 50 son acordes a la estructura y 37 son áreas con personal con categorías inferiores, por lo cual esta Secretaría realiza los trabajos correspondientes en las áreas administrativas, así como las Unidades y Subdirecciones que no se encuentran publicadas en el reglamento interno vigente y que ya están validadas en la estructura orgánica de esta Secretaría para llevar a cabo la actualización de las funciones y/o actividades de cada una ellas dentro del reglamento interior de la Secretaría, para lo cual se giraron los memorándum No. 226, 226-1, 226-2, 226-3, 226-4 firmados por la Titular Dra. en Arq. [REDACTED] y dirigidos a la Coordinación Administrativa, Dirección Jurídica y Subsecretarios donde solicita la actualización de funciones de acuerdo a la nueva validación del Organigrama y comenzar con los trabajos de modificación al Reglamento Interior, una vez recabada la información con las áreas se llevó a cabo el análisis de las adaptaciones al reglamento Interior de la Secretaría contemplando todas y cada una de las áreas administrativas establecidas en la estructura orgánica para lo cual con fecha 24 de septiembre del presente, mediante oficio No. SAD/1120/2019 y dirigido al Mtro. [REDACTED] Coordinador General Jurídico, fue enviado el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en su caso proceda a su publicación.

2.- Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

Señalando que en el portal de Transparencia de esta Secretaría no contempla Unidades y Subdirecciones consignadas en el Organigrama, tales como la Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes, la Unidad de Control de Obras, la Subdirección de Control y Seguimiento de Auditorías, la Subdirección de Normalidad, la Subdirección de Asuntos Contenciosos y la Subdirección de Licitaciones y Contratos, se hace de conocimiento que ya validado el organigrama de esta Secretaría como se hizo constar en el oficio No. SFP/DCIEG/483/2019 de fecha 26 agosto signado por la Secretaría de la Función Pública, se procedió a hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de esta secretaria el L.A. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio No. DESPACHO/ELH/1106/2019 de fecha 2 de septiembre del 2019, la nueva estructura orgánica para realizar las modificaciones en el portal de Transparencia. Conforme lo establece La ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 62 el cual a la letra señala "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. Con fecha 30 de octubre del presente fue subida la información en el Portal de Transparencia de esta Secretaría la Estructura Orgánica ya actualizada, para lo cual se anexa comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de transferencia de fecha 30 de septiembre del 2019."  
"(sic)

#### **ANEXO 9**

Presenta la siguiente información:

Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de fecha 30/09/19 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 39 Fracción II con tipo de operación de alta y con 87 registros cargados.

Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de fecha 30/09/19 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 39 Fracción II con tipo de operación de alta y con 1 registros cargados.

Oficio no DESPACHO/ELH/1106/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial emitido al Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de SEDUVOT mencionan que " En atención a la respuesta de la Secretaría de la Función Pública oficio SPF/DCIEG/483/2019 en el cual nos determinan la validación del Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial , adjunto al presente el Organigrama para que se hagan los cambios respectivos en la plataforma de Transparencia; lo anterior para evitar irregularidades u observaciones de la Auditoría Superior del Estado" (sic).

Memorándum no 226 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] dirigido a la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa donde se les solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama ya autorizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción.

Memorándum no 226-1 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] dirigido a el Lic. [REDACTED] Saldaña Director Jurídico donde se les solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama ya autorizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción.

Memorándum no 226-2 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] dirigido a él Arq. [REDACTED] Castro Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial donde se les solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama ya autorizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción.

Memorándum no 226-3 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] dirigido al Arq. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda donde se le solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama ya autorizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción.

Memorándum no 226-4 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] dirigido a el Ing. [REDACTED] Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra donde se le solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama ya autorizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción.

Oficio no. SAD/1120/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido al Mtro. [REDACTED] Coordinador General Jurídico donde hace de su conocimiento que el 26 de agosto la Secretaría de la Función Pública emitió la autorización a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por lo que se solicita su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en el caso que proceda su publicación

Oficio no. DESPACHO/ELH/1106/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019 emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido al Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de SEDUVOT donde se menciona que en atención a la respuesta de la Secretaría de la Función Pública a través del oficio SPF/DCIEG/483/2019 en el cual se determina la validación del organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial adjunta organigrama para que se hagan los cambios respectivos en la Plataforma de Transparencia.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA

Ya que si bien, el ente fiscalizado presentó oficio en donde la Función Pública valida la estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, memorándums firmados por la Titular C. [REDACTED] y dirigidos a la Coordinación Administrativa, Dirección Jurídica y Subsecretarios donde solicita la actualización de funciones de acuerdo a la nueva validación del Organigrama y comenzar con los trabajos de modificación al Reglamento Interior, oficio dirigido al Mtro. [REDACTED] Coordinador General Jurídico donde fue enviado el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en su caso proceda a su publicación, oficio donde se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de esta secretaria el C. [REDACTED] donde se le da la nueva estructura orgánica para realizar las modificaciones en el portal de

Transparencia, memorándums a los diferentes directores donde se le solicita la revisión del reglamento actual y actualización conforme al nuevo organigrama actualizado en un plazo no menor de 5 días hábiles y remitirlo al despacho para su revisión y conjunción; aún no se presenta el Reglamento Interior actualizado, razón por la cual se emite una acción de seguimiento en ejercicios posteriores con la finalidad de validar tal actualización y publicación, en seguimiento asimismo del oficio No. SAD/1120/2019 de fecha 24 de septiembre del presente, y dirigido al C. [REDACTED], Coordinador General Jurídico, a través del cual se envía el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en su caso proceda a su publicación.

Además de la validación y publicación, se realizarán acciones de seguimiento para validar la congruencia del Reglamento Interior con el Organigrama de la Secretaría ya validado por la Secretaría de la Función Pública y asimismo validar la actualización de información conforme a lo dispuesto en la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su artículo 62 señala "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso".

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de las Direcciones de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y de Auditoría a Obra Pública, darán seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la actualización y publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en seguimiento al oficio No. SAD/1120/2019 de fecha 24 de septiembre del 2019, dirigido al Mtro. [REDACTED], Coordinador General Jurídico, a través del cual le fue presentado el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su análisis y revisión a efecto de que sea validado y en su caso proceda a su publicación.

Asimismo, validar la congruencia del Reglamento Interior actualizado, con el organigrama validado de la Secretaría; y la actualización de la información conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su artículo 62 señala "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso".

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-18, Observación 10**

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión financiera de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se realizó la revisión física de personal de acuerdo a la Plantilla proporcionada por la Secretaría mediante oficio 84/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, siendo revisados físicamente 239 trabajadores mismos que corresponden a categorías de confianza, de base, de contrato y honorarios, en las diversas instalaciones de la Secretaría, así como el mercado de materiales, los cuales fueron revisados los días 15, 18 y 19 de febrero del año 2019. De acuerdo a la revisión se obtuvieron resultados de 14 trabajadores que no fueron localizados en su área de adscripción y de ellos no se presentó justificación alguna de su ausencia al momento de la verificación física; es decir no se presentaron documentos que comprueben que el trabajador desempeño un trabajo efectivo en beneficio de la Secretaría en el ejercicio 2018.

Se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Hechos) en fecha 1 de marzo de 2019 con la C. [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Humanos para dejar constancia de los resultados de la revisión física de personal y asimismo fue solicitada aclaración mediante oficio número PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se informó de los casos detectados y fue solicitada información relativa a los trabajos desempeñados en el ejercicio 2018 y reporte de asistencia, así como CFDI's, dispersiones bancarias, etc.; al cual se dio contestación por parte del ente fiscalizado mediante oficio No 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de donde se desprende que no fueron proporcionados elementos como listas de asistencia ni evidencia de las actividades desempeñadas por los trabajadores en el ejercicio 2018 de 3 trabajadores de nombre [REDACTED] y [REDACTED].

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos". En relación con lo dispuesto

en el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como Obligaciones de los Entes Públicos "Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación".

En virtud de que derivado de la revisión física de personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no fueron localizados 3 trabajadores, de los que además no se proporcionó evidencia de sus actividades desempeñadas en el ejercicio 2018 ni de la asistencia con la finalidad de demostrar que prestaron un servicio efectivo en beneficio de la Secretaría, se observan pagos injustificados por el importe de \$346,784.01 durante el ejercicio 2018 a 3 trabajadores.

Además de las aclaraciones pertinentes y el soporte documental respectivo, se solicitó al ente fiscalizado presentar los contratos de prestación de servicios de la trabajadora [REDACTED], indicando quién autorizó su contratación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó listas de asistencia de [REDACTED] del periodo comprendido del 11 de junio al 04 de diciembre del 2018 y de [REDACTED] del periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 26 de junio del 2019, estas presentan registros como FALTAS de lo cual no se presentó documentación que compruebe y justifique dichas incidencias, respecto a [REDACTED] se presentó contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual en la Cláusula Primera se establecieron las Funciones que desempeñaría la trabajadora y que consisten en: "ventanilla receptora de expedientes, recepción, revisión y captura de expedientes de los diferentes programas, envío de notificaciones a presidencias municipales, llevar un control interno del archivo documental y electrónico, apoyo en eventos de entrega de materiales, seguimiento a gestiones y las demás actividades que su superior jerárquico le requiera", con un horario de labores de 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes; sin embargo la entidad fiscalizada no presentó documentación que avale, compruebe y justifique la prestación del servicio en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que se reitera el incumplimiento al artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o jefes y reglamentos respectivos". En relación con lo dispuesto en el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como Obligaciones de los Entes Públicos "Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación".

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-12 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones al erario público Estatal por un importe de \$346,784.01, por los pagos otorgados en el ejercicio fiscal 2018 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a tres trabajadores informados en la nómina del ente fiscalizado, de nombres [REDACTED] y [REDACTED], mismos que no fueron localizados por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado en la verificación física efectuada en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los días 15, 18 y 19 de febrero del año 2019, de quienes además no se presentó documentación que avale, compruebe y justifique la prestación del servicio en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2018, o en su caso evidencia de la asistencia regular de los trabajadores.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio No. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Documento denominado "Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación" donde manifiesta lo siguiente: "En lo que respecta al C. [REDACTED] del periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 26 de junio del 2019, de los registros que se presentan como FALTAS de lo cual en su momento no se presentó documentación que compruebe y justifique dichas incidencias, le comento C. [REDACTED] se encontraba de comisión por lo que en el sistema de chequeo de esta Secretaría se registró como falta, para lo cual adjunto oficios de comisión los cuales comprueban que dicho empleado se encontraba desempeñando actividades de comisión" (sic).

En el documento señalado, el ente fiscalizado hace alusión al apartado 10, el cual consiste en archivo electrónico que contiene documentación del trabajador [REDACTED]. El análisis de dicha información se presenta en los apartados 8 y 8 A.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**NO SOLVENTA:** El importe de \$346,784.01 detallado en el apartado 8, que corresponde a pagos otorgados en el ejercicio fiscal 2018 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a tres trabajadores informados en la nómina del ente fiscalizado, de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], mismos que no fueron localizados por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado en la verificación física efectuada en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los días 15, 18 y 19 de febrero del año 2019, de quienes además no se presentó documentación que avale, compruebe y justifique la prestación de servicios en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2018, o en su caso evidencia de la asistencia regular de los trabajadores.

Dicha situación quedó asentada en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) en fecha 1 de marzo de 2019 con la C. [REDACTED], en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Humanos para dejar constancia de los resultados de la revisión física de personal y asimismo fue solicitada aclaración mediante oficio número PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se informó de los casos detectados y fue solicitada información relativa a los trabajos desempeñados en el ejercicio 2018 y reporte de asistencia, así como CFDI's, dispersiones bancarias, etc.; al cual se dio contestación por parte del ente fiscalizado mediante oficio No 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la C. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de donde se desprende que no fueron proporcionados elementos como listas de asistencia ni evidencia de las actividades desempeñadas por los trabajadores en el ejercicio 2018 de 3 trabajadores de nombre [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019, se presentaron con motivo del proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, listas de asistencia de la C. [REDACTED] del periodo comprendido del 11 de junio al 04 de diciembre del 2018 y del C. [REDACTED] del periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 26 de junio del 2019, las cuales presentan inconsistencias como FALTAS de lo cual no se presentó documentación que compruebe y justifique dichas incidencias, respecto de la C. [REDACTED] se presentó contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual en la Cláusula Primera se establecieron las Funciones que desempeñaría la trabajadora y que consisten en: "ventanilla receptora de expedientes, recepción, revisión y captura de expedientes de los diferentes programas, envío de notificaciones a presidencias municipales, llevar un control interno del archivo documental y electrónico, apoyo en eventos de entrega de materiales, seguimiento a gestiones y las demás actividades que su superior jerárquico le requiera", con un horario de labores de 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes; sin embargo la entidad fiscalizada no presentó documentación que avale, compruebe y justifique la prestación del servicio en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2018

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presenta documentación relativa a justificar las faltas observadas en la documentación presentada con motivo de solventación; sin embargo, tales documentos descritos en el apartado 8 A y que constan de oficios de comisión y solicitudes de viáticos, entre otros, carecen de las firmas respectivas del Coordinador Administrativo. No obstante, dicha

documentación solo es relativa al trabajador [REDACTED] y no se presenta la evidencia del trabajo solicitada ni las listas de asistencia faltantes, pues solo se presentaron hasta el 26 de junio de 2019.

Dadas las inconsistencias en la información presentada del trabajador [REDACTED], la falta de comprobación de actividades y asistencia del ejercicio 2018 en su totalidad y la no contestación en relación a los CC [REDACTED] y [REDACTED], se concluye que el ente fiscalizado no demuestra la efectiva prestación de servicios en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y por lo tanto los pagos realizados a los CC [REDACTED] y [REDACTED], se consideran injustificados.

Con lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos". En relación con lo dispuesto en el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como Obligaciones de los Entes Públicos "Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación".

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dispone que "En cada Dirección y Coordinación habrá un Director responsable ante su supervisor inmediato, del correcto funcionamiento de la misma, auxiliado por jefes de departamento y servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización respectivo y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por aquellos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen conforme su presupuesto".

El mencionado Manual de Organización no ha sido expedido ni publicado. Más, sin embargo, el artículo 34 del citado Reglamento, dispone en la fracción VII, la atribución de directores y coordinadores de "Coadyuvar con el área administrativa en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales a su cargo". En tal sentido, el C. [REDACTED], fungió como Coordinador Administrativo del 01 de enero al 14 de octubre de 2019 y del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019, fungió en tal carácter, la C. [REDACTED]; asimismo, como Jefa de Departamento de Recursos Humanos, la C. [REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-12-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-19, Observación 11**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico de la revisión al parque vehicular de la Secretaría proporcionado por el ente fiscalizado, se procedió a verificar las 67 unidades informadas en la relación de parque vehicular, en los días 7 y 8 de mayo de 2019, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en ambos días la revisión se efectuó en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, para corroborar que los vehículos que no tuvieran una comisión, estuvieran resguardados en el lugar correspondiente, al respecto se determinó lo siguiente:

- 1- De un total de 67 vehículos informados por parte del ente fiscalizado, se encontraron físicamente 46, de los cuales 24 no tienen el número económico.
2. De los 21 vehículos no encontrados físicamente, 7 se encuentran en las diferentes regiones de los cuales no se exhiben documentos de comisión, 5 se encuentran descompuestos y de 5 presentan oficios de comisión, sin autorización de la Coordinadora Administrativa.
3. Respecto de los vehículos con números económicos 3689, 3714, 3883 y 3885 no se encontraron físicamente, así como tampoco se presentaron los oficios de comisión, por lo que se presume que son utilizados para uso particular.

Lo anterior fue además corroborado a través de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, tal circunstancia en virtud de que el C. [REDACTED], no cuenta con Nombramiento que lo acredite como Encargado del Departamento de Servicios Generales, y a cuyo cargo se encuentra el parque vehicular.

Por lo que se incumple con lo dispuesto con el Título IV. Capítulo 3. Numeral 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que menciona: "Los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado, deben de portar en el parabrisas o medallón calcomanía del número económico, letra grande y visible a los ciudadanos, con el logotipo del Gobierno del Estado, en la portezuela el de la Dependencia o Entidad y no deben ser utilizados para el servicio particular o de terceros", y con el punto 3.6.1. Administración del parque Vehicular del citado Manual el cual menciona: "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Gobierno del Estado circulen durante los fines de semana, en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que cuenten con el oficio de comisión correspondiente...", así como con el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que menciona: "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado con los respectivos logotipos y números económicos que les correspondan."

Se observa además incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados,"

Lo anterior en virtud de que en relación a los vehículos observados como descompuestos, que no se han realizado gestiones para la reparación de los mismos, lo que puede corroborarse en las actas de entrega recepción del Departamento de Recursos Materiales, en las cuales se informan los mencionados vehículos como descompuestos, sin tener una respuesta en relación a la problemática por parte del entonces responsable del parque vehicular, el C. [REDACTED], sin dejar de lado, que a partir de la entrega, tampoco se han mostrado evidencias de gestión para la reparación de vehículos.

En relación a los vehículos asignados a las diferentes regiones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los vehículos no pudieron ser verificados físicamente ni en documentos, ya que no cuentan con oficios de comisión que acrediten la actividad o actividades para las cuales se asigna un vehículo ni los periodos correspondientes; sino que únicamente por dicho de la Coordinadora Administrativa y el Encargado de Parque Vehicular de la Secretaría y en relación al reporte de parque vehicular, se conoce a los trabajadores que tienen a cargo dichos vehículos y se manifiesta que estos son Coordinadores Regionales.

Considerando las disposiciones contenidas en el punto 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que menciona: "Los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado, deben de portar en el parabrisas o medallón calcomanía del número económico, letra grande y visible a los ciudadanos, con el logotipo del Gobierno del Estado, en la portezuela el de la Dependencia o Entidad y no deben ser utilizados para el servicio particular o de terceros", en relación con el punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del mismo Manual el cual menciona: "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Gobierno del Estado circulen durante los fines de semana, en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que cuenten con el oficio de comisión correspondiente..."

Fue solicitado mediante oficio PL-02-07-1917/2019 de fecha 05 de junio de 2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas información relativa a la bitácora de combustible de los vehículos 3689, 3714, 3883 y 3885, así como comprobantes de pago de combustible asignado a cada vehículo en el ejercicio 2018, a lo que el ente fiscalizado emitió respuesta mediante oficio 50/2019 de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por la Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; cuantificando de tal manera el combustible asignados a los vehículos de los que se presume son utilizados para uso particular, en razón de \$96,576.77

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Respecto de los 24 vehículos verificados físicamente y que no tienen el número económico, el ente fiscalizado señala que 23 vehículos ya cuentan con la calcomanía del número económico y se presenta evidencia fotográfica mediante oficio número 716/2019 de fecha 03 de julio de 2019; sin embargo es necesario señalar, que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no desvirtúa el incumplimiento, en razón de que al momento de la verificación física del parque vehicular los días 7 y 8 de mayo de 2019, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, los 24 vehículos observados, no contaban con el número económico, de lo que se deduce que en todo el ejercicio 2018 y hasta el día de la verificación, incluso el día del levantamiento de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no contaban con el número económico; más aún, se deduce que no contaban con el número económico hasta el día en que fueron colocadas las calcomanías a efecto de solventar la observación.

Del vehículo 3717, la entidad fiscalizada no presentó evidencia fotográfica de la calcomanía con el número económico.

Respecto a los vehículos con número económico 277, 1231, 1232, 1240 y 1246, que se encuentran descompuestos, aún y cuando la entidad fiscalizada manifestó que se encuentran en un taller del municipio de Jerez, Zacatecas presentando fotografías de los mismos, y de los que asimismo solicitan al dueño del taller Malibu, [REDACTED] que se les entregue una cotización, no solventa en virtud de que desde la Entrega Recepción del Departamento de Recursos Materiales en fecha 18 de enero de 2019, se le hizo del conocimiento al C. [REDACTED] de las observaciones generadas de la revisión, donde se incluyeron las relativas a los vehículos descompuestos y del análisis de los documentos de entrega recepción, se conoció de la falta de acciones derivadas a cargo del Ex encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la SEDUVOT para atender la problemática.

Referente a los 7 vehículos que se encuentran en las diferentes regiones la entidad fiscalizada no presenta documentación, argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar la observación.

Lo relacionado a los vehículos con números económicos 3689, 3714, 3883 y 3885 que no se encontraron físicamente, y de los que no se presentaron los oficios de comisión, por lo que se presume son utilizados para uso particular; aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios de comisión de los vehículos con números económicos 3714, 3883 y 3885, no solventa en virtud de que esos oficios de comisión no fueron exhibidos los días de la verificación física, es decir los días 7 y 8 de mayo de 2019; tampoco fueron exhibidos el día en que se instruyó el acta de hechos con la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el día 20 de mayo de 2019. Ahora bien, respecto de los oficios de comisión presentados es preciso señalar que, del vehículo número económico 3885, sólo se presentó comisión del día 7 de mayo de 2019; del vehículo con número económico se presenta comisión del 6 al 10 de mayo de 2019 al igual que de los vehículos 3883 y 3689 no se presentó aclaración alguna; de lo que se reitera que el día en que se instruyó el acta de hechos en fecha 20 de mayo de 2019, se realizó nuevamente inspección del parque vehicular y no fueron localizados físicamente los vehículos ni se presentó justificación alguna del por qué no se encontraban resguardados en el espacio designado para tal efecto.

Por lo que se reitera el incumplimiento a lo dispuesto con el Título IV. Capítulo 3. Numeral 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que menciona: "Los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado, deben de portar en el parabrisas o medallón calcomanía del número económico, letra grande y visible a los ciudadanos, con el logotipo del Gobierno del Estado, en la portezuela el de la Dependencia o Entidad y no deben ser utilizados para el servicio particular o de terceros", en relación con el punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del citado Manual el cual menciona: "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Gobierno del Estado circulen durante los fines de semana, en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que cuenten con el oficio de comisión correspondiente...", así como con el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que menciona: "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda."

Se reitera asimismo el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos

se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

El apartado 9 presenta los resultados de la verificación inicial de los 67 vehículos, donde se determinó que fueron localizados físicamente 46, de los cuales 24 no tuvieron el número económico.

El Apartado 10, muestra los resultados en relación a los vehículos asignados a las Regiones de la Secretaría; con el estatus de "descompuesto" y aquellos de los que se presumen son de uso personal, mismos resultados que quedaron asentados en el acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

El Apartado 11, muestra la relación de combustible asignado durante el ejercicio 2018 a los vehículos de los que se presume son o fueron utilizados para uso particular.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-13 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que derivado de la verificación física del parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial los días 7 y 8 de mayo del año 2019, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, 24 vehículos informados con los números económico descritos en el **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-19, Observación 11**, no portaban el número económico físicamente, de lo que se deduce que en todo el ejercicio 2018 y hasta el día de la verificación, incluso el día del levantamiento de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no contaban con el número económico; más aún, se deduce que no contaban con el número económico hasta el día en que fueron colocadas las calcomanías a efecto de solventar la observación, solventación que fue presentada mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

De igual manera, de 7 vehículos con números económicos 2694, 3715, 3716, 3875, 3878, 3880 y 3881, fue manifestado a través de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que los mismos se encuentran asignados a las diferentes regiones en el Estado, sin embargo no fueron exhibidos oficios de comisión o documentos que respalden ese dicho, ni al momento del levantamiento del acta de hechos ni en las instancias previas de solventación.

De la misma verificación física de parque vehicular, se conoció que los vehículos con números económicos 277, 1231, 1232, 1240 y 1246 se encuentran descompuestos, de lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó que se encuentran en un taller del municipio de Jerez, Zacatecas; sin embargo desde la Entrega Recepción del Departamento de Recursos Materiales en fecha 18 de enero de 2019, se le hizo del conocimiento al C. [REDACTED] de las observaciones generadas de la revisión, donde se incluyeron las relativas a los vehículos descompuestos y del análisis de los documentos de entrega recepción, persistiendo la falta de acciones derivadas a cargo del Ex encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría para atender la problemática.

Los vehículos con números económicos 3689, 3714, 3883 y 3885 no se encontraron físicamente durante la revisión física, ni en el momento del levantamiento del acta de hechos, y no se presentaron los oficios de comisión, por lo que se presume son utilizados para uso particular; aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios de comisión de los vehículos 3714, 3883 y 3885, en virtud de que esos oficios de comisión no fueron exhibidos los días de la verificación física, es decir los días 7 y 8 de mayo de 2019; tampoco fueron exhibidos el día en que se instruyó el acta de hechos con la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el día 20 de mayo del 2019. Ahora bien, respecto de los oficios de comisión presentados es preciso señalar que, del vehículo con número económico 3885, sólo se presenta comisión del día 7 de mayo de 2019; del vehículo con número económico se presentó comisión del 6 al 10 de mayo de 2019, al igual de los vehículos 3883 y 3689 no se presentó aclaración alguna; de lo que se reitera la presunción del uso particular de los vehículos, y en ese sentido, se determina injustificada la asignación de combustible a dichos vehículos durante el ejercicio 2018, por un importe de \$96,576.77.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; asimismo en el Título IV. Capítulo 3. Numeral 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en relación con el punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del citado Manual, así como en los artículos 2 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

"Derivado de la revisión al parque vehicular de esta Secretaría, efectuada en los días 7 y 8 de mayo, donde se procedió a verificar las 67 unidades informadas en la relación de parque vehicular, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en ambos días la revisión se efectuó en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, para corroborar que los vehículos que no tuvieran una comisión, estuvieran resguardados en el lugar correspondiente. Se expone lo siguiente:

1.- Si bien es cierto que al momento de la verificación vehicular de fecha 7 y 8 de mayo, 24 de los vehículos no contaban con el número económico, sin embargo no siempre fue así, ya que en el ejercicio 2018 todos los vehículos si tenían colocado el número económico, con el uso y las malas condiciones en que muchos engomados se encontraban la mayoría de ellos estaban despegados, al inicio de este año se retiraron algunos engomados en malas condiciones, muchos de ellos ya incompletos, y se procedió a solicitar los engomados nuevos, por lo que se ha atendido las recomendaciones señaladas por el ente fiscalizador y a la fecha todas las unidades que conforman el parque vehicular de esta Secretaría se encuentran debidamente identificados con el número económico correspondiente. **Anexo 11, 1.1**

2.- Se anexa fotografía del vehículo 3717 con su respectivo logotipo y su número económico. **Anexo 11, 11.1**

3.- En el caso del vehículo con número económico 277 ya se encuentran en los Talleres Gobierno en espera de ser asignados para su reparación debido a la magnitud de la falla. Para lo cual se anexa la orden de servicio con número de folio interno 25. **Anexo 11, 11.2**

El vehículo con número económico 1231, ya se encuentra en Talleres de gobierno esperando ser asignado para su reparación debido a la magnitud de la falla. Para lo cual se anexa la orden de servicio con número de folio interno 26. **Anexo 11, 11.3**

En el caso del vehículo con número económico 1232, se realizó cotización y reparación, a la fecha se encuentra en condiciones de uso. Se anexan vales de mantenimiento vehicular folio T-006, así como la cotización de reparación. **Anexo 11, 11.4**

En el caso del vehículo con número económico 1240 actualmente se encuentra reparado, se anexa orden de servicio con folio interno de dependencia 015. **Anexo 11, 11.5**

En relación al vehículo con número económico 1246 se encuentra en talleres del gobierno del estado, en espera de ser asignado para su reparación debido a la magnitud de la falla. Se anexa la orden de servicio con número de folio interno 24. **Anexo 11, 11.6**

4.- En referencia a los 7 vehículos que son utilizados por los Coordinaciones Regionales en Estado de Zacatecas, le comento que las actividades que día a día desempeñan dichos coordinadores conlleva traslados largos a los municipios asignados a cada coordinador alrededor del estado, además de que laboran horarios extendidos, por lo cual, al asignarle un vehículo contribuimos al cumplimiento de las políticas de establecidas de austeridad económica, generando un ahorro del gasto de combustible evitando el gasto de traslado que causaría el resguardarlos diariamente en el Estacionamiento de la Dependencia.

Se anexa Memorándum no 0066, signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Director de Coordinación de Regiones de esta Secretaría donde solicita formalmente se permita la custodia del vehículo a cada Coordinador Regional derivado de las actividades mencionadas anteriormente, dicha solicitud ya cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaria Dra. En Arquitectura [REDACTED]. **Anexo 11, 11.7**

5.- Con respecto a la verificación vehicular de los días 7 y 8 de mayo donde no se encontraron físicamente los vehículos 3689, 3714, 3883, 3885. Se anexan los oficios de comisión de dichos vehículos que se encontraban desempeñando actividades propias de la Secretaría los días 7 y 8 de mayo.

- Vehículo 3689, se adjunta oficio de comisión a la ciudad de México los días 6,7 y ocho del Mes de Mayo del año 2019 **anexo 11, 11 a)**
- Vehículo con número económico 3714, se anexa comisión debidamente firmada y sellada misma que comprueba que el vehículo se encontraba en comisión los días, se adjunta en **anexo 11, 11 b)**
- Vehículo con número económico 3883 se anexa su oficio de comisión que comprueba que ese vehículo se encontraba en comisión los días 7 y 8 de mayo, se adjunta el **anexo 11, 11 c)**
- Del vehículo 3885 se anexa dos oficios de comisión de los días 7, 8 y 20 de mayo, los cuales se adjuntan en **anexo 11, 11 d)**

Atendiendo a las observaciones y recomendaciones que el ente Fiscalizador a realizador, a la fecha todos los vehículos se encuentran portando la calcomanía con número económico y su respectivo logotipo oficial de la Secretaría a un costado. En el caso de los vehículos que circulen en horarios y días inhábiles, se instruye a los usuarios de vehículos oficiales el enviar sus oficios de comisión para autorizar el de uso del vehículo, se gira oficio de comisión y se hace de conocimiento a la Secretaría de La Función Pública.

Como ya se mencionó anteriormente, los vehículos que conforman el parque vehicular de esta Secretaría cuentan con calcomanía y logotipos debidamente colocados, existe un recibo donde el usuario del vehículo es responsable de informar a el área de Parque Vehicular cualquier daño o pérdida del engomado; además, como una acción primordial de vigilancia y administración de los Vehículos, Combustible, Reparación y mantenimiento de Vehículos se elabora y envía el memorándum no. 149 de la SEDUVOT donde menciona la manera en que se realizaran las programaciones de uso vehicular, oficios de comisión, bitácoras, los requisitos para uso de vehículo Oficial, y el uso de Vehículos Comodines, con estas acciones se ha incrementado el control sobre los vehículos y las actividades realizadas en ellos" (Sic)

El detalle de la información presentada se muestra enseguida:

Presenta Acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de julio de 2019, encontrándose presentes la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa y representante de la SEDUVOT, la Lic. [REDACTED] titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la SEDUVOT y el Ing. [REDACTED] Jefe de Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control de la SEDUVOT, llevando a cabo "revisión física del parque vehicular de la SEDUVOT", teniendo a la vista 61 de los 67 vehículos asignados a la SEDUVOT, encontrando la rotulación con el logo de la dependencia, tarjeta de circulación, número económico y póliza de seguros contra accidentes con vigencia al 31 de diciembre de 2019. Según el acta aludida los 6 vehículos que no se tuvieron a la vista son los correspondientes a los números económicos 217, 277, 323, 1232, 1246, 3296. Adjunta reporte fotográfico, constando en total de 16 fotografías, 13 fotografías de vehículos que cuentan con logotipo de la SEDUVOT y la referencia a que corresponde cada uno de los vehículos con los números económicos siguientes: 1239, 2895, 1234 con fotografía o número económico duplicado, 1244, 3872, 1241, 3882, 3865, 1233, 277, 1229, 306, 2 vehículos solo muestran el logotipo de la secretaria y no portan el número económico; 1 fotografía corresponde a una póliza de seguro de automóvil emitida por GNP seguros.

Presenta Acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de julio de 2019, encontrándose presentes la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa y representante de la SEDUVOT, la Lic. [REDACTED] titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la SEDUVOT y el Ing. [REDACTED] Jefe de Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control de la SEDUVOT, llevando a cabo "revisión física del parque vehicular de la SEDUVOT", teniendo a la vista 61 de los 67 vehículos asignados a la SEDUVOT, en la hoja 8/8 se aprecia la fotografía del vehículo 3717 con su respectivo logotipo y su número económico.

Se presenta un archivo electrónico en formato PDF denominado "ordenes de servicio de los vehículos de jerez". Presenta Orden de servicio Folio 042, de fecha 13/09/2019 para vehículo Ford Ranger, modelo 2008, número económico 277, placas ZG1249A. Solo contiene una firma PA, en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, Falta la firma del Ing. [REDACTED] en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular. Orden de servicio Folio 25, de fecha 12/07/2019 para vehículo Ford Ranger, modelo 2008, número económico 277, placas ZG1249A. Solo contiene una firma en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, Falta la firma del Ing. [REDACTED] Inguanzo en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular.

Orden de servicio Folio 26, de fecha 12/07/2019 para vehículo Ford Escape, modelo 2007, número económico 1231, placas ZGE700B. Solo contiene una firma en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, Falta la firma del Ing. [REDACTED] Inguanzo en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular.

Formato denominado "vale de mantenimiento vehicular" de fecha 05/03/2019, folio T-006, vehículo Ford Courier, modelo 2007, placas ZG1242A, No. Económico 1232, solo contiene la firma del taller mecánico Refaccionaria Las Arsinas, una firma en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, firma la L.N. [REDACTED] en calidad de encargada del Departamento de Recursos Materiales, Falta la firma del C. [REDACTED] Jefe de Notificadores como solicitante, Falta la firma del C. [REDACTED] como Jefe de Notificadores como responsable del vehículo.

Orden de servicio Folio 015, de fecha 03/07/2019 para vehículo Ford F-150, modelo 2009, número económico 1240, placas ZG1263A. Contiene una firma en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, firma el Ing. [REDACTED] Inguanzo en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular.

Presenta Orden de servicio Folio 043, de fecha 13/09/2019 para vehículo Ford Explorer, modelo 2010, número económico 1246, placas ZGE701B. Solo contiene una firma PA, en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, Falta la firma del Ing. [REDACTED] en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular.

Orden de servicio Folio 24, de fecha 12/07/2019 para vehículo Ford Explorer, modelo 2010, número económico 1246, placas ZGE701B. Solo contiene una firma en el espacio asignado a la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinador(a) Administrativo(a) de la SEDUVOT, Falta la firma del Ing. [REDACTED] Inguanzo en calidad de Director de Mantenimiento Vehicular.

Se presenta Memorandum No. 0066 de fecha 02 de julio de 2019 dirigido a la C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT, emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación de Regiones, con el asunto: Informe de actividades, en el cual trata de justificar que, de acuerdo a las funciones de los Coordinadores Regionales de la SEDUVOT, los horarios en que se les localiza es por la tarde o noche.

Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 01 de junio de 2019, con comisión del 06 al 08 de mayo de 2019, Oficio No. RV13-15753, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el C. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico S/N, placas S/N.

Formato denominado "Oficio de Comisión OC-1 Anexo I" de fecha 06 de mayo de 2019, Oficio S/N, por el periodo de comisión del 06 al 10 de mayo de 2019, vehículo oficial No. Económico 3714, placas ZGE-614-B, firma el Lic. [REDACTED] en calidad de Director de Coordinación Regional, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, firma como Comisionado el C. [REDACTED].

Formato denominado "Oficio de Comisión OC-1 Anexo I" de fecha 06 de mayo de 2019, Oficio S/N, por el periodo de comisión del 06 al 10 de mayo de 2019, vehículo oficial No. Económico 3883, placas ZGE-645-B, firma el Lic. [REDACTED] en calidad de Director de Coordinación Regional, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, firma como Comisionado el C. [REDACTED].

Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 07 de mayo de 2019, con comisión solo para el 07 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.

Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 07 de mayo de 2019, con comisión solo para el 08 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.

Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 20 de mayo de 2019, con comisión solo para el 20 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.

Memorándum No. 149 de fecha 17 de junio de 2019, firmado por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dirigido a Subsecretarios, Coordinadores, Directores, Jefes de Departamento, y personal en general. En dicho documento se dan a conocer diversas disposiciones tendientes a ordenar la planeación del comisionado, el debido llenado de oficios de comisión, requisitos a observar para el uso de vehículo oficial, reglas para el uso de los vehículos comodines; esto de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y del Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos Título IV Capítulo 3

## ANÁLISIS Y RESULTADO

a) **NO SOLVENTA:** Respecto de los 24 vehículos que al momento de la verificación física en días 7 y 8 de mayo de 2019, no tenían el número económico, el ente fiscalizado señala que "...sin embargo no siempre fue así, ya que en el ejercicio 2018 todos los vehículos si tenían colocado el número económico, con el uso y las malas condiciones en que muchos engomados se encontraban la mayoría de ellos estaban despegados, al inicio de este año se retiraron algunos engomados en malas condiciones, muchos de ellos ya incompletos, y se procedió a solicitar los engomados nuevos, por lo que se ha atendido las recomendaciones señaladas por el ente fiscalizador y a la fecha todas las unidades que conforman el parque vehicular de esta Secretaría se encuentran debidamente identificados con el número económico correspondiente"

Dicha manifestación no desvirtúa el incumplimiento, en razón de que al momento de la verificación física del parque vehicular los días 7 y 8 de mayo, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, los 24 vehículos observados y detallados en el apartado 9 no contaban con el número económico, de lo que se deduce que en todo el ejercicio 2018 y hasta el día de la verificación, incluso el día del levantamiento de acta de hechos instruida en fecha 20 de mayo de 2019 con la C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no contaban con el número económico; más aún, se deduce que no contaban con el número económico hasta el día en que fueron colocadas las calcomanías a efecto de solventar la observación.

Respecto de los vehículos con número económico 277, 1231, 1246, el ente fiscalizado presenta evidencia de la asignación a talleres de Gobierno para su reparación, sin embargo es importante reiterar que en la Entrega Recepción del Departamento de Recursos Materiales en fecha 18 de enero de 2019, se le hizo del conocimiento al C. [REDACTED] de las observaciones generadas de la revisión, donde se incluyeron las relativas a los vehículos descompuestos y del análisis de los documentos de entrega recepción, se conoció de la falta de acciones derivadas a cargo del Ex encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial para atender la problemática. Y en el mismo sentido, se encuentran los vehículos con número económico 1232 y 1240, de los que el ente fiscalizado presenta evidencia que ya se encuentran reparados, más sin embargo, desde el acto de entrega recepción del Departamento de Recursos Materiales en fecha 18 de enero de 2019, se le hizo del conocimiento al C. [REDACTED] de las observaciones generadas de la revisión, donde se incluyeron las relativas a dichos vehículos descompuestos y del análisis de los documentos de entrega recepción, se conoció de la falta de acciones derivadas a cargo del Ex encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial para atender la problemática.

En relación a los a los 7 vehículos que son utilizados por los Coordinaciones Regionales en Estado de Zacatecas y detallados en el apartado 10 y que al momento de la verificación del parque vehicular y levantamiento del acta de hechos respectiva, no pudieron ser verificados físicamente ni en documentos, ya que no cuentan con oficios de comisión que acrediten la actividad o actividades para las cuales se asigna un vehículo ni los periodos correspondientes; en esta instancia de solventación, el ente fiscalizado no presenta los mencionados oficios de comisión, sino únicamente Memorándum no 0066, signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Director de Coordinación de Regiones de esta Secretaría donde solicita formalmente se permita la custodia del vehículo a cada Coordinador Regional derivado de las actividades mencionadas anteriormente, dicha solicitud ya cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría la C. [REDACTED].

Lo anterior, denota una ineficaz e ineficiente administración del parque vehicular, pues aún y cuando el ente fiscalizado presenta evidencia de la colocación de logotipos, número económicos, asignación a talleres mecánicos de los vehículos descompuestos, se observa que, el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, C. [REDACTED] en fecha 18 de enero de 2019, tuvo conocimiento de dichas situaciones y no se realizó ninguna acción correctiva o preventiva en el ejercicio 2018. En ese tenor, conforme al artículo 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, es atribución de Directores y

Coordinadores, coadyuvar con el área administrativa en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales a su cargo; es así que el C. [REDACTED], fungió como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios en todo el ejercicio 2018, a cargo del C. [REDACTED], Coordinador Administrativo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 así como la C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Siendo importante señalar, que las acciones efectuadas por el ente fiscalizado en relación a las observaciones emitidas sobre parque vehicular, ocurrieron en el ejercicio 2019, presentando evidencia de ello mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas con motivo de la solventación de Resultados y Observaciones Preliminares; asimismo mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con motivo de la solventación de las acciones promovidas y notificadas.

De lo anteriormente expuesto, se reitera el incumplimiento a lo dispuesto con el Título IV. Capítulo 3. Numeral 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que menciona que "Los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado, deben de portar en el parabrisas o medallón calcomanía del número económico, letra grande y visible a los ciudadanos, con el logotipo del Gobierno del Estado, en la portezuela el de la Dependencia o Entidad y no deben ser utilizados para el servicio particular o de terceros", así como con el artículo 65 de la Ley de Disciplina Financiera que menciona que "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda"

Se reitera asimismo el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver **apartados 9**, el cual contiene el resultado de la revisión física de parque vehicular los días 7 y 8 de mayo de 2019; **10**, el cual contiene los resultados del análisis de la documentación y manifestaciones vertidos por el ente fiscalizado con motivo de la solventación de los resultados y observaciones preliminares noticiados;

**b) NO SOLVENTA:**

Ya que de los vehículos con número económico 3689, 3714, 3883 y 3885, de los que se presume son o fueron utilizados para uso particular, mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el ente fiscalizado manifiesta presentar lo siguiente:

"Vehículo 3689, se adjunta oficio de comisión a la ciudad de México los días 6,7 y ocho del Mes de Mayo del año 2019 **anexo 11, 11 a)**" (sic).

"Vehículo con número económico 3714, se anexa comisión debidamente firmada y sellada misma que comprueba que el vehículo se encontraba en comisión los días, se adjunta en **anexo 11, 11 b)**" (sic).

"Vehículo con número económico 3883 se anexa su oficio de comisión que comprueba que ese vehículo se encontraba en comisión los días 7 y 8 de mayo, se adjunta el **anexo 11, 11 c)**" (sic).

"Del vehículo 3885 se anexa dos oficios de comisión de los días 7, 8 y 20 de mayo, los cuales se adjuntan en **anexo 11, 11 d)**" (sic).

Al analizar la información presentada, se determina que el ente fiscalizado presenta lo siguiente:

1. Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 01 de junio de 2019, con comisión del 06 al 08 de mayo de 2019, Oficio No. RV13-15753, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el C. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico S/N, placas S/N.
2. Formato denominado "Oficio de Comisión OC-1 Anexo I" de fecha 06 de mayo de 2019, Oficio S/N, por el periodo de comisión del 06 al 10 de mayo de 2019, vehículo oficial No. Económico 3714, placas ZGE-614-B, firma el Lic. [REDACTED] en calidad de Director de Coordinación Regional, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, firma como Comisionado el C. [REDACTED] M.
3. Formato denominado "Oficio de Comisión OC-1 Anexo I" de fecha 06 de mayo de 2019, Oficio S/N, por el periodo de comisión del 06 al 10 de mayo de 2019, vehículo oficial No. Económico 3883, placas ZGE-645-B, firma el Lic. [REDACTED] en calidad de Director de Coordinación Regional, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, firma como Comisionado el C. [REDACTED].
4. Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 07 de mayo de 2019, con comisión solo para el 07 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.
5. Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 07 de mayo de 2019, con comisión solo para el 08 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.
6. Formato denominado "Oficio de Comisión Anexo I" de fecha 20 de mayo de 2019, con comisión solo para el 20 de mayo de 2019, Oficio S/N, firmando el Arq. [REDACTED] Subsecretario de la SEDUVOT, firma la L.C. [REDACTED] en calidad de Coordinadora Administrativa de SEDUVOT, también firma el Arq. [REDACTED] Rivera como comisionado. Para la comisión en comento se asigna el vehículo con número económico 3885, placas ZG643B.

Los anteriormente descritos, son oficios de comisión de los días 7, 8 y 20 de mayo, días en que se efectuó la verificación física del parque vehicular y levantamiento de acta de hechos con la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, días en los cuales no se localizaron físicamente dichos vehículos ni se exhibieron los documentos que acreditaran dicha comisión.

Es importante reiterar además las siguientes consideraciones:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico de la revisión al parque vehicular de la Secretaría proporcionado por el ente fiscalizado, se procedió a verificar las 67 unidades informadas en la relación de parque vehicular, en los días 7 y 8 de mayo de 2019, en el espacio asignado para el resguardo de vehículos de la Secretaría, es decir, en el cuarto piso del Edificio E de Ciudad Administrativa, y en ambos días la revisión se efectuó en un horario de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, para corroborar que los vehículos que no tuvieran una comisión, estuvieran resguardados en el lugar correspondiente, al respecto se determinaron entre otras circunstancias, las siguientes:

Los vehículos con números económicos 3689, 3714, 3883 y 3885 no se encontraron físicamente, así como tampoco se presentaron los oficios de comisión correspondientes. El resultado de dicha verificación, así como los resguardantes de dichos vehículos se presentan en los Apartados 9 y 10.

Mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado presentó aclaraciones y documentación con motivo de la solventación de observaciones y resultados preliminares notificados, concluyendo en cuanto a los mencionados vehículos lo siguiente:

En relación a los vehículos con número económico 3689, 3714, 3883 y 3885 que no se encontraron físicamente, y de los que no se presentaron los oficios de comisión, por lo que se presume son utilizados para uso particular; aún y cuando la entidad fiscalizada presenta oficios de comisión de los vehículos 3714, 3883 y 3885, no solventa en virtud de que esos oficios de comisión no fueron

exhibidos los días de la verificación física, es decir los días 7 y 8 de mayo de 2019; tampoco fueron exhibidos el día en que se instruyó el acta de hechos con la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el día 20 de mayo del 2019. Ahora bien, respecto de los oficios de comisión presentados es preciso señalar que, del vehículo número económico 3885, sólo se presenta comisión del día 7 de mayo de 2019; del vehículo con número económico se presenta comisión del 6 al 10 de mayo de 2019 al igual que del vehículo 3883 y del vehículo 3689 no se presentó aclaración alguna; de lo que se reitera que el día en que se instruyó el acta de hechos en fecha 20 de mayo de 2019, se realizó nuevamente inspección del parque vehicular y no fueron localizados físicamente los vehículos ni se presentó justificación alguna del por qué no se encontraban resguardados en el espacio designado para tal efecto.

Es así, que no se desvirtúa la presunción de que los vehículos con números económicos 3689, 3714, 3883, y 3885 son utilizados para uso particular, y en ese sentido, se reitera injustificada la asignación de combustible a dichos vehículos durante el ejercicio 2018, por un importe de \$96,576.77, importe que se detalle en el apartado Número 11.

Lo anterior, denota una ineficaz e ineficiente administración del parque vehicular, de lo cual tuvo conocimiento el C. [REDACTED] en fecha 18 de enero de 2019, con motivo de la entrega recepción a la C. [REDACTED], lo que denota que en el ejercicio 2018, el entonces encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios no realizó ninguna acción correctiva o preventiva en el ejercicio; aunado al hecho que no presentó solventación a las observaciones que derivaron del acta de entrega recepción el 18 de enero de 2019. En ese tenor, conforme al artículo 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, es atribución de Directores y Coordinadores, coadyuvar con el área administrativa en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales a su cargo; es así que el C. [REDACTED], fungió como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios en todo el ejercicio 2018, a cargo del C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 así como la C. [REDACTED], Coordinadora Administrativa del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Se incumple con lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 3, punto 3.6.1 Administración del parque Vehicular del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018, el cual menciona: "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Gobierno del Estado circulen durante los fines de semana, en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que cuenten con el oficio de comisión correspondiente...". Se observa además incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-13-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-13-02 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-20, Observación 12

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a los bienes adquiridos a través de Licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017, así como de la revisión física de computadoras adquiridas conforme a la factura 1092, con el fin de corroborar que los bienes adquiridos y previamente solicitados por la Secretaría estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración, se efectuó la revisión física de los bienes adquiridos según información proporcionada, de lo cual se conoció que:

1. Conforme a la Licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, equipos de cómputo amparados con la factura A 990 de fecha 8 de diciembre de 2018 por concepto de 15 computadoras GHIA AOC Compagno Slim Monitor E2270SWN; 45 computadoras GHIA AOC Compagno Slim Monitor E2270SWN; 1 computadora Apple I Mac 21.5" retina 4 k; 9 computadoras HP 240 GB, 9 startech usb3sdockhd y 9 monitor GHIA MNLG-16. Dicha factura se ampara con los siguientes documentos:

- Formato de liberación de recursos (PAGO A PROVEEDORES) de fecha 18 de diciembre de 2017 con cargo a la partida 5151 y fuente de recurso 171202 por un importe de \$989,910.36, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como el Coordinador Administrativo.

- Formato de pago de proveedores de fecha 18 de diciembre de 2017, según documento 990 del beneficiario Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., por concepto de 45 computadoras HP 400G4, 27 monitores HP P202 LED para cambiar equipos obsoletos y equipar áreas que lo requieran de la Secretaría.

- Oficio 911/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 emitido por el Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, Ing. [REDACTED] y dirigido al L.C. [REDACTED], Coordinador Administrativo de la SEDUVOT, en el cual envía 148 etiquetas de código de barras de la SDUV0012 a la SDUV00159, que amparan la factura 990, y que serán utilizadas para mobiliario y equipo, para que posteriormente sean dadas de alta y se actualicen los resguardos.

- Formato de Acta Entrega Recepción instruida en Zacatecas el día 29 de noviembre de 2017 a las 14:10 horas en las oficinas o almacén de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, por el Lic. [REDACTED] y el designado por el proveedor C. Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en la cual se reciben 15 computadoras GHIA AOC Compagno Slim Monitor E2270SWN; 45 computadoras GHIA AOC Compagno Slim Monitor E2270SWN; 1 computadora Apple I Mac 21.5" retina 4 k; 9 computadoras HP 240 GB, 9 startech usb3sdockhd y 9 monitor GHIA MNLG-16.

- Contrato número SAD/DJ/LE/AD/078/2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, que deriva del procedimiento de licitación pública estatal número SAD-932079957-65-2017 que celebran por una parte la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y por el C. [REDACTED] en calidad de representante legal de la empresa Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V. (proveedor).

A través del acta de hechos instruida en fecha 22 de enero de 2018 la C. [REDACTED], Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, manifestó que derivado de la entrega recepción en la Coordinación Administrativa de la Secretaría efectuada en fecha 15 de octubre de 2018 entre la L.C. [REDACTED] y el L.C. [REDACTED], la Contadora [REDACTED] detecta inconsistencias en relación a los bienes que personal de la Auditoría Superior del Estado está revisando, de lo que fue instruida acta circunstanciada de hechos en fecha 28 de noviembre de 2018; es así que la Coordinadora Administrativa de la Secretaría exhibe en el acta los siguientes documentos:

- Oficio DESPACHO/CA/140 de fecha 5 de marzo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual somete a su consideración el cambio de equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017 de 60 equipos.

• Escrito de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por el Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual se da respuesta a la solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/140 referente al cambio de equipos, señalando que los equipos que se proponen son de excelente calidad y de marcas de mayor prestigio en el país y su valor es mayor a lo ofertado en la licitación y que en ese momento se está en posibilidad de aceptar el cambio.

• Escrito de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual manifiesta que una vez revisada su propuesta de fecha 12 de marzo de 2018, se considera viable los equipos propuestos para el cambio.

• Escrito de fecha 22 de mayo del 2018 emitido por el Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuyo asunto es la respuesta a la solicitud de cambio de equipos según licitación pública estatal No. SAD-932079957-65-2017, manifestando lo siguiente: "Por este medio damos respuesta a su solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/338 respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA con un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de \$75,023.00 con IVA incluido" (SIC).

Derivado de lo anterior, a la factura A 990 corresponderían 45 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM, 45 monitores AOC E22700SWN, 15 monitor AOC E22700SWN y 15 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM; sin embargo conforme al cambio solicitado por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial S.A. de C.V., el cual fue puesto a consideración y autorizado; se efectuó la revisión de 45 computadoras HP 400G4 SFF/WINDOWS 10/CORE I5/4GB/1TB/DVDRW, 45 monitores LED HP P202 20"/1DP, 15 computadoras DELL VOSTRO 3268 SFF CORE I7-7700 y 15 monitor LED DELL 20 E201GH, los cuales fueron localizados físicamente, pero no están inventariados y el resguardo no está asignado a los trabajadores que tienen dichos equipos. No obstante que las etiquetas de estos equipos van del SDUV00037 al SDUV000156, cuando conforme al oficio 911/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 expedido por el Ing. [REDACTED], Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración y dirigido al L.C. [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron enviadas 148 etiquetas consecutivas de SDUV00012 a la SDUV000159; de lo que se desprende que las etiquetas SDUV00012 a la SDUV00036 y de la SDUV000157 a la SDUV000159 no están asignadas en los equipos correspondientes.

Cabe hacer mención que respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA por un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de \$75,023.00 con IVA incluido, a la fecha del cierre de auditoría el ente auditado no ha realizado el pago al proveedor de dicho monto.

Derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en el Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.3 Procedimiento para la adquisición de bienes muebles del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual menciona: "Es responsabilidad del Coordinador Administrativo de la Dependencia, instruir que el personal autorizado para la recepción de los bienes, verifique que el proveedor realice la entrega de los mismos en tiempo y forma (cantidad, concepto, especificaciones técnicas y calidad) de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y/o contrato respectivo y de haber recibido los bienes a entera satisfacción", en relación con el punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes, segundo párrafo de dicho manual que menciona: "La Dependencia o Entidad, deberán de registrar en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) en el Módulo Activos no Circulantes el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate...", cuarto párrafo "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Conforme a lo anterior, se observa que el entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas autorizó el cambio de 60 equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-9329079957-65-2017, siendo los equipos recibidos los siguientes: 45 computadoras HP 400G4 SFF/WINDOWS 10/CORE I5/4GB/1TB/DVDRW, 45 monitores LED HP P202 20"/1DP, 15 computadoras DELL VOSTRO 3268 SFF CORE I7-7700 y 15 monitor LED DELL 20 E201GH, los cuales fueron localizados físicamente, pero no están inventariados y el resguardo no está asignado a los trabajadores que tienen dichos equipos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

De acuerdo a las manifestaciones realizadas por el ente fiscalizado, "...no se ha pagado a proveedor, la diferencia a favor del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A. DE C.V., por el monto de \$75,023.00" (sic).

No obstante lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presentó aclaraciones y/o documentación sobre el hecho de que el entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, autorizó el cambio de 60 equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-9329079957-65-2017, siendo los equipos recibidos los siguientes: 45 computadoras HP 400G4 SFF/WINDOWS 10/CORE I5/4GB/1TB/DVDRW, 45 monitores LED HP P202 20"/1DP, 15 computadoras DELL VOSTRO 3268 SFF CORE I7-7700 y 15 monitor LED DELL 20 E201GH, los cuales fueron localizados físicamente de acuerdo a la verificación efectuada por personal auditor los días 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, pero no estaban inventariados y el resguardo no estaba asignado a los trabajadores que tienen dichos equipos, aunado al hecho de que las etiquetas de estos equipos van del SDUV00037 al SDUV000156, cuando conforme al oficio 911/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 expedido por el Ing. [REDACTED], Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración y dirigido al L.C. [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron enviadas 148 etiquetas consecutivas de SDUV00012 a la SDUV000159; de lo que se desprende que las etiquetas SDUV00012 a la SDUV00036 y de la SDUV000157 a la SDUV000159 no se asignaron a los equipos correspondientes.

Se reitera, que lo anterior quedó debidamente asentado en el acta de hechos instruida en fecha 22 de enero de 2018, en la que la C. [REDACTED], Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la que manifestó que derivado de la entrega recepción en la Coordinación Administrativa de la Secretaría efectuada en fecha 15 de octubre de 2018 entre la L.C. [REDACTED] y el L.C. [REDACTED], la Contadora [REDACTED] detecta inconsistencias en relación a los bienes que personal de la Auditoría Superior del Estado está revisando, de lo que fue instruida acta circunstanciada de hechos en fecha 28 de noviembre de 2018; y en dicha acta, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría exhibió los siguientes documentos:

- Oficio DESPACHO/CA/140 de fecha 5 de marzo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V. en el cual somete a su consideración el cambio de equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-9329079957-65-2017 de 60 equipos.
- Escrito de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por el Ing. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual se da respuesta a la solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/140 referente al cambio de equipos, señalando que los equipos que se proponen son de excelente calidad y de marcas de mayor prestigio en el país y su valor es mayor a lo ofertado en la licitación y que en ese momento se está en posibilidad de aceptar el cambio.
- Escrito de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. Martín de [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual manifiesta que una vez revisada su propuesta de fecha 12 de marzo de 2018, se considera viable los equipos propuestos para el cambio.
- Escrito de fecha 22 de mayo del 2018 emitido por el Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuyo asunto es la respuesta a la solicitud de cambio de equipos según licitación pública estatal No. SAD-932079957-65-2017, manifestando lo siguiente: "Por este medio damos respuesta a su solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/338 respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA con un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de \$75,023.00 con IVA incluido." (SIC).

Por lo que se tiene por no solventada la observación y se reitera el incumplimiento a lo establecido en el Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.3 Procedimiento para la adquisición de bienes muebles del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el cual menciona que: "Es responsabilidad del Coordinador Administrativo de la Dependencia,

instruir que el personal autorizado para la recepción de los bienes, verifique que el proveedor realice la entrega de los mismos en tiempo y forma (cantidad, concepto, especificaciones técnicas y calidad) de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y/o contrato respectivo y de haber recibido los bienes a entera satisfacción," en relación con el punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes, segundo párrafo de dicho Manual, que menciona: "La Dependencia o Entidad, deberán registrar en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) en el Módulo Activos no Circulantes el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate...", cuarto párrafo "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

#### CPE18-AF-SEDUVOT-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por el hecho de que el entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, autorizó el cambio de 45 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM, 45 monitores AOC E22700SWN, 15 monitor AOC E22700SWN y 15 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM relativos a la licitación Pública Estatal SAD-9329079957-65-2017, amparados con la factura A 990 fecha 8 de diciembre de 2018, y de los cuales se instruyó Acta Entrega Recepción el día 29 de noviembre de 2017 a las 14:10 horas en las oficinas o almacén de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, por el Lic. [REDACTED] y el designado por el proveedor C. Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V.

Dicha autorización consta en el Oficio DESPACHO/CA/140 de fecha 5 de marzo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual somete a su consideración el cambio de equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-9329079957-65-2017 de 60 equipos; escrito de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por el Ing. [REDACTED] Castañedo, Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual se da respuesta a la solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/140 referente al cambio de equipos, señalando que los equipos que se proponen son de excelente calidad y de marcas de mayor prestigio en el país y su valor es mayor a lo ofertado en la licitación y que en ese momento se está en posibilidad de aceptar el cambio; escrito de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual manifiesta que una vez revisada su propuesta de fecha 12 de marzo de 2018, se considera viable los equipos propuestos para el cambio; escrito de fecha 22 de mayo del 2018 emitido por el Ing. Martín de Jesús Yáñez Castañedo, Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuyo asunto es la respuesta a la solicitud de cambio de equipos según licitación pública estatal No. SAD-932079957-65-2017, manifestando lo siguiente: "Por este medio damos respuesta a su solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/338 respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA con un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de **\$75,023.00** con IVA incluido" (sic).

Derivado de lo anterior, a la factura A 990 corresponderían 45 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM, 45 monitores AOC E22700SWN, 15 monitor AOC E22700SWN y 15 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM; sin embargo, conforme al cambio solicitado por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial S.A. de C.V., el cual fue puesto a consideración y autorizado; se efectuó la revisión de 45 computadoras HP 400G4 SFF/WINDOWS 10/CORE I5/4GB/1TB/DVDRW, 45 monitores LED HP P202 20"/1DP, 15 computadoras DELL VOSTRO 3268 SFF CORE I7-7700 y 15 monitor LED DELL 20 E201GH, los cuales fueron localizados físicamente, pero no están inventariados y el resguardo no está asignado a los trabajadores que tienen dichos equipos. No obstante que las etiquetas de estos equipos van del SDUV00037 al SDUV000156, cuando conforme al oficio 911/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 expedido por el Ing. [REDACTED], Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración y dirigido al LC [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron enviadas 148 etiquetas consecutivas de SDUV00012 a la SDUV000159; de lo que se desprende que las etiquetas SDUV00012 a la SDUV00036 y de la SDUV000157 a la SDUV000159 no están asignadas en los equipos correspondientes. Respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA por un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de **\$75,023.00** con IVA incluido, el ente auditado no presentó evidencia del pago al proveedor por dicho monto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en el Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.3 Procedimiento para la adquisición de bienes muebles, en relación con el punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes, segundo y cuarto párrafo del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

"En lo que respecta a la observación 12 se han llevado a cabo los trámites correspondientes para atender dicha problemática en específico a los bienes adquiridos a través de Licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017, así como de la revisión física de computadoras adquiridas conforme a la factura 1092, se han realizado las gestiones correspondientes para solicitar el apoyo a las Autoridades competentes.

- Con fecha 22 de enero del presente, se envió oficio DESPACHO 20/2019 al L.C. [REDACTED] Secretario de Administración solicitando su intervención revisión y seguimiento para la actualización de inventarios en específico a los bienes adquiridos a través de Licitación Pública Estatal SAD/DJ/LE/AD/078/2017 y del adeudo que se desprende del cambio de equipo que se realizó con el proveedor Informática Empresarial para lo cual remite oficio No. 567/2019 de fecha 7 de marzo en el cual informa que el asunto no es competencia de la Secretaría de Administración para lo cual señala que se deberá pedir el apoyo a la Secretaría de la Función Pública.
- Se notificó a la Secretaría de la Función Pública con oficio 450/2019 el 25 de abril donde se hace de conocimiento del cambio que se realizó en su momento el entonces titular de la SEDUVOT de los bienes que mediante licitación Pública SAD-932079957-65-2017 de los cuales fueron cambiados por otros de mayor costo y con características diferentes previa solicitud del entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y solicitar para su intervención y apoyo para la solventación de esta problemática.
- Al no recibir respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública nuevamente con fecha 17 de septiembre se envía oficio No. 1068/2019 en alcance al oficio 450/2019 solicitando nuevamente el apoyo y se indique la manera de solventar la regularización de los bienes que no cuentan con etiqueta por no estar liquidada la factura, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna a lo que se solicitará nuevamente el apoyo a las instancias pertinentes" (sic).

Se presenta oficio 1068/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, enviado a la Dra. [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública, por parte de la Dra. En Arq. [REDACTED] en calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el asunto: seguimiento a adquisición de equipo.

Oficio 450/2019 de fecha 25 de abril de 2019, enviado a la Dra. [REDACTED] titular de la Secretaría de la Función Pública, por parte de la Dra. En Arq. [REDACTED] en calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el asunto: seguimiento a adquisición de equipo.

Oficio 567/2019, enviado a la Dra. En Arq. [REDACTED] en calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por parte del L.C. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración, con el asunto: Actualización de inventario.

Oficio 219/2019, enviado a la Dra. En Arq. [REDACTED] en calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por parte del L.C. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración, con el asunto: Sobre consulta.

Oficio 20/2019 de fecha 18 de enero de 2019, enviado al L.C. [REDACTED] titular de la Secretaria de Administración, por parte de la Dra. En Arq. [REDACTED] en calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el asunto: Apoyo para actualización de inventarios.

Oficio de fecha 22 de mayo de 2018 enviado al C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por parte del Ing. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V. con el asunto: Respuesta a solicitud de cambio de equipos Licitación Pública Estatal No. SAD-932079957-65-2017.

Oficio de fecha 05 de mayo de 2018 enviado al Ing. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V. por parte del C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el asunto: Solicitud de cambio de equipos Licitación Pública Estatal No. SAD-932079957-65-2017.

Oficio de fecha 12 de marzo de 2019 enviado al C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por parte del Ing. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V.

Oficio CA/339 de fecha 14 de mayo de 2018 enviado al Ing. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas, S.A. de C.V. por parte del C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el asunto: Solicitud de cambio de equipos Licitación Pública Estatal No. SAD-932079957-65-2017.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**NO SOLVENTA:** El ente fiscalizado presenta evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración para la actualización de inventarios en específico de los bienes adquiridos a través de Licitación Pública Estatal SAD/DJLE/AD/078/2017 y del adeudo que se desprende del cambio de equipo que se realizó con el proveedor Informática Empresarial para lo cual remite oficio No. 567/2019 de fecha 7 de marzo en el cual informa que el asunto; asimismo ante la Secretaría de la Función Pública, donde se hace de conocimiento del cambio que se realizó en su momento el entonces titular de la SEDUVOT de los bienes que mediante licitación Pública SAD-932079957-65-2017 de los cuales fueron cambiados por otros de mayor costo y con características diferentes previa solicitud del entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y solicita para su intervención y apoyo para la solventación de esta problemática. Gestiones a las cuales no tuvo una respuesta.

Con lo anterior, no se desvirtúa el hecho de que el entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, autorizó el cambio de 45 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM, 45 monitores AOC E22700SWN, 15 monitor AOC E22700SWN y 15 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM relativos a la licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017, amparados con la factura A 990 fecha 8 de diciembre de 2018, y de los cuales se instruyó Acta Entrega Recepción el día 29 de noviembre de 2017 a las 14:10 horas en las oficinas o almacén de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, por el Lic. [REDACTED] y el designado por el proveedor C. Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V.

Dicha autorización consta en el Oficio DESPACHO/CA/140 de fecha 5 de marzo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., en el cual somete a su consideración el cambio de equipos relativos a la licitación Pública Estatal SAD-932079957-65-2017 de 60 equipos; escrito de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por el Ing. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual se da respuesta a la solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/140 referente al cambio de equipos, señalando que los equipos que se proponen son de excelente calidad y de marcas de mayor prestigio en el país y su valor es mayor a lo ofertado en la licitación y que en ese momento se está en posibilidad de aceptar el cambio; escrito de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al C. [REDACTED] Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V. en el cual manifiesta que una vez revisada su propuesta de fecha 12 de marzo de 2018, se considera viable los equipos propuestos para el cambio; escrito de fecha 22 de mayo del 2018 emitido por el C. [REDACTED], Representante Legal de Informática Empresarial de Zacatecas S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cuyo asunto es la respuesta a la solicitud de cambio de equipos según licitación pública estatal No. SAD-932079957-65-2017, manifestando lo siguiente: "Por este medio damos respuesta a su solicitud con número de oficio DESPACHO/CA/338 respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA con un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de \$75,023.00 con IVA incluido" (sic).

Derivado de lo anterior, a la factura A 990 corresponderían 45 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM, 45 monitores AOC E22700SWN, 15 monitor AOC E22700SWN y 15 computadoras GHIA COMPAGNO SLIM; sin embargo, conforme al cambio solicitado por el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial al C. [REDACTED]

Representante Legal de Informática Empresarial S.A. de C.V., el cual fue puesto a consideración y autorizado; se efectuó la revisión de 45 computadoras HP 400G4 SFF/WINDOWS 10/CORE I5/4GB/1TB/DVDRW, 45 monitores LED HP P202 20"/1DP, 15 computadoras DELL VOSTRO 3268 SFF CORE I7-7700 y 15 monitor LED DELL 20 E201GH, los cuales fueron localizados físicamente, pero no están inventariados y el resguardo no está asignado a los trabajadores que tienen dichos equipos. No obstante que las etiquetas de estos equipos van del SDUV00037 al SDUV000156, cuando conforme al oficio 911/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 expedido por el C. [REDACTED], Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración y dirigido al C. [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron enviadas 148 etiquetas consecutivas de SDUV00012 a la SDUV000159; de lo que se desprende que las etiquetas SDUV00012 a la SDUV00036 y de la SDUV000157 a la SDUV000159 no están asignadas en los equipos correspondientes.

Respecto al valor residual para proceder al cambio de los 65 equipos marca GHIA por un importe de \$995.00 más IVA por cada equipo, siendo un total de \$75,023.00 con IVA incluido, el ente auditado no presentó evidencia del pago al proveedor por dicho monto.

Prevalece el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los entes públicos: "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; asimismo con lo establecido en el Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.3 Procedimiento para la adquisición de bienes muebles, en relación con el punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes, segundo y cuarto párrafo del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver apartado 12.

#### **CPE18-AF-SEDUVOT-14-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-28, Observación 17**

Con motivo del Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública Estatal 2017 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE17-AF-SEDUVOT-05, Observación 04 derivándose la acción a promover CPE17-AF-SEDUVOT-04-01 Recomendación por un importe de \$4,725,000.00, mediante la cual se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, efectúe la supervisión oportuna en relación a los apoyos económicos a beneficiarios del Programa Acceso del Financiamiento para Soluciones Habitacionales, verificando el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados entre Gobierno del Estado, a través del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el Organismos Ejecutor de Obra, así como el Presidente y Síndico Municipales de cada municipio beneficiario; cuyo objeto de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la aportación de recursos económicos por parte de la Secretaría, el Ayuntamiento y los OEO al Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017."

Derivado de lo anterior y a efectos de atender la recomendación derivada del ejercicio 2017 y verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fecha 16 de mayo del 2019 personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado efectuó la visita en el municipio de Jalpa, Zacatecas, en el inmueble donde se inició la construcción de las 60

viviendas ubicado en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos, acompañados por personal adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal de Jalpa, así como de personal adscrito a la Dirección de Programas Convenidos y Eco tecnologías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Una vez ubicados en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos en Jalpa, Zacatecas, se constató que las 60 viviendas a través del Convenio de Colaboración celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, FINK2 S.A DE C.V SOFOM ENR, Presidente y Sindico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Zacatecas; no han sido terminadas y permanecen en las mismas condiciones en que fueron verificadas en el mes de Mayo de 2018, es decir se constató que el avance de construcción incluye cimentación, cadena de desplante, castillos, muro, firme cadena de cerramientos, tubo naranja de instalación eléctrica, tubería PVC para instalación hidráulica y sanitaria, por lo que no se a concluido con la losa, aplanado y pintura en fachadas, puertas, ventanas, muebles de baño, tarja, llaves mezcladoras, base de tinaco y tinaco.

Cabe hacer mención que las inconsistencias antes mencionadas quedaron asentadas en acta de Declaraciones correspondiente.

Los incumplimientos e inconsistencias señaladas son atribuibles al ente fiscalizado conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de los Convenios de Colaboración que establece las obligaciones de la Secretaría y del Municipio de administrar las aportaciones derivadas del H. Ayuntamiento, el Beneficiario y El Estado; vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos así como realizar auditoría o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios.

La propia cláusula CUARTA señala como obligación de FIN K2 proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por la Secretaría y el municipio.

La cláusula QUINTA establece además que en caso de que FIN K2 no ejerza la totalidad de los recursos asignados al Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017, deberá efectuar su devolución a la Secretaría.

De lo anterior se observa que no se cuenta con evidencia del cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la SEDUVOT y por la omisión de obligaciones se atribuyen los incumplimientos e inconsistencias enunciados anteriormente.

Por lo anterior se reitera la observación en relación al análisis de los convenios de colaboración entre Gobierno del Estado a través del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el Organismos Ejecutor de Obra (para los Municipios mencionados fueron FIN K2 y LM) así como el Presidente y Sindico Municipales de cada municipio; y de la visita al municipio de Jalpa, Zacatecas, de donde se desprenden inconsistencias en las disposiciones aplicables estipuladas en los convenios e incumplimientos de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA**

Si bien la entidad fiscalizada presentó oficio a la Directora General de la Comisión de Vivienda, respecto a los subsidios que faltan de gestionar ante la Comisión Nacional de Vivienda convenidos con la financiera Fink2, esto no justifica los incumplimientos e inconsistencias señaladas que son atribuibles al ente fiscalizado conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de los Convenios de Colaboración que establece las obligaciones de la Secretaría y del municipio de administrar las aportaciones derivadas del H. Ayuntamiento, el Beneficiario y El Estado; como son vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, así como realizar auditoría o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios, por lo que se reitera la observación en relación al análisis de los convenios de colaboración entre Gobierno del Estado a través del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el Organismos Ejecutor de Obra (para los municipios mencionados fueron FIN K2 y LM), así como el Presidente y Sindico Municipales de cada municipio; y de la visita al municipio de Jalpa, Zacatecas, de donde se desprenden inconsistencias en las disposiciones aplicables estipuladas en los convenios e incumplimientos de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**CPE18-AF-SEDUVOT-19 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales**

Esta Auditoría Superior del Estado hace del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, que con motivo del Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública Estatal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron realizados procedimientos para atender el Resultado CPE17-AF-SEDUVOT-05, Observación 04 del que se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEDUVOT-04-01 Recomendación por un importe de \$4,725,000.00, mediante la cual se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, efectúe la supervisión oportuna en relación a los apoyos económicos a beneficiarios del Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, verificando el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados entre Gobierno del Estado a través del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el Organismo Ejecutor de Obra, así como el Presidente y Síndico Municipales de cada municipio beneficiario; cuyo objeto de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la aportación de recursos económicos por parte de la Secretaría, el Ayuntamiento y los Organismos Ejecutores de Obra al Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017."

Derivado de lo anterior, en fecha 16 de mayo del 2019 personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado efectuó la visita al Municipio de Jalpa, Zacatecas, en el inmueble donde se inició la construcción de 60 viviendas ubicado en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos, acompañados por personal adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal de Jalpa, así como de personal adscrito a la Dirección de Programas Convenidos y Eco tecnologías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Una vez ubicados en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos en Jalpa, Zacatecas, se constató que las 60 viviendas a través del Convenio de Colaboración celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, FINK2 S.A DE C.V SOFOM ENR, Presidente y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Zacatecas; no han sido terminadas y permanecen en las mismas condiciones en que fueron verificadas en el mes de Mayo de 2018, es decir se constató que el avance de construcción incluye cimentación, cadena de desplante, castillos, muro, firme cadena de cerramientos, tubo naranja de instalación eléctrica, tubería PVC para instalación hidráulica y sanitaria, por lo que no se ha concluido con la losa, aplanado y pintura en fachadas, puertas, ventanas, muebles de baño, tarja, llaves mezcladoras, base de tinaco y tinaco.

Mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó a esta entidad de fiscalización: "La Secretaría de desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a efecto de seguir atendiendo la recomendación derivada del ejercicio 2017, ante la situación de que la Entidad Financiera no pudo descargar los subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) como lo marcan las reglas de operación del Programa Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales 2017, para la construcción de la Segunda Etapa de 60 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos del Municipio de Jalpa. Esta Secretaría elaboró y entregó oficio No. 161 con fecha 06 de febrero de 2019 a la Comisión Nacional de Vivienda, informando sobre las viviendas que faltan de subsidio federal, para la conclusión de las viviendas, anexando lista de los 60 beneficiarios del Fraccionamiento Héroes Mexicanos ubicados en Jalpa. Asimismo, envié copia simple del oficio emitido por el Municipio de Jalpa, a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), asimismo envié fotografías donde personal de la CONAVI verifico personalmente las 60 viviendas que actualmente están sin terminar, ubicadas en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos en el Municipio de Jalpa, esto para dar solución en conjunto con Gobierno del Estado y Gobierno Municipal." (sic).

A través de Oficio MGLM/PVR/JAAR161/2019 suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la Dra. [REDACTED], Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda solicitó el apoyo de la financiera Caja de la Sierra Gorda para ser gestionados.

Por lo anteriormente descrito es que se hace del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, conozca de la problemática y realice las acciones pertinentes, ya que conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de los Convenios de Colaboración, las obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial son administrar las aportaciones derivadas del H. Ayuntamiento, el Beneficiario y El Estado, vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, así como realizar auditoría o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios, más no establece obligación o responsabilidad en relación al hecho principal, es decir, que no se han concluido las viviendas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### CPE18-AF-SEDUVOT-19 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales

Esta Auditoría Superior del Estado hace del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, que con motivo del Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública Estatal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fueron realizados procedimientos para atender el Resultado CPE17-AF-SEDUVOT-05, Observación 04 del que se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEDUVOT-04-01 Recomendación por un importe de \$4,725,000.00, mediante la cual se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, efectúe la supervisión oportuna en relación a los apoyos económicos a beneficiarios del Programa Acceso del Financiamiento para Soluciones Habitacionales, verificando el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados entre Gobierno del Estado a través del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el Organismo Ejecutor de Obra, así como el Presidente y Síndico Municipales de cada municipio beneficiario; cuyo objeto de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la aportación de recursos económicos por parte de la Secretaría, el Ayuntamiento y los Organismos Ejecutores de Obra al Programa "Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017."

Derivado de lo anterior, en fecha 16 de mayo del 2019 personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado efectuó la visita al Municipio de Jalpa, Zacatecas, en el inmueble donde se inició la construcción de 60 viviendas ubicado en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos, acompañados por personal adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal de Jalpa, así como de personal adscrito a la Dirección de Programas Convenidos y Eco tecnologías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Una vez ubicados en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos en Jalpa, Zacatecas, se constató que las 60 viviendas a través del Convenio de Colaboración celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, FINK2 S.A DE C.V SOFOM ENR, Presidente y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa, Zacatecas; no han sido terminadas y permanecen en las mismas condiciones en que fueron verificadas en el mes de Mayo de 2018, es decir se constató que el avance de construcción incluye cimentación, cadena de desplante, castillos, muro, firme cadena de cerramientos, tubo naranja de instalación eléctrica, tubería PVC para instalación hidráulica y sanitaria, por lo que no se ha concluido con la losa, aplanado y pintura en fachadas, puertas, ventanas, muebles de baño, tarja, llaves mezcladoras, base de tinaco y tinaco.

Mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó a esta entidad de fiscalización: "La Secretaría de desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a efecto de seguir atendiendo la recomendación derivada del ejercicio 2017, ante la situación de que la Entidad Financiera no pudo descargar los subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) como lo marcan las reglas de operación del Programa Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales 2017, para la construcción de la Segunda Etapa de 60 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos del Municipio de Jalpa. Esta Secretaría elaboró y entregó oficio No. 161 con fecha 06 de febrero de 2019 a la Comisión Nacional de Vivienda, informando sobre las viviendas que faltan de subsidio federal, para la conclusión de las viviendas, anexando lista de los 60 beneficiarios del Fraccionamiento Héroes Mexicanos ubicados en Jalpa. Asimismo, envió copia simple del oficio emitido por el Municipio de Jalpa, a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), asimismo envió fotografías donde personal de la CONAVI verifico personalmente las 60 viviendas que actualmente están sin terminar, ubicadas en el Fraccionamiento Héroes Mexicanos en el Municipio de Jalpa, esto para dar solución en conjunto con Gobierno del Estado y Gobierno Municipal." (sic).

A través de Oficio MGLM/PVR/JAAR161/2019 suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la Dra. [REDACTED], Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda solicitó el apoyo de la financiera Caja de la Sierra Gorda para ser gestionados.

Por lo anteriormente descrito es que se hace del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, conozca de la problemática y realice las acciones pertinentes, ya que conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de los Convenios de Colaboración, las obligaciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial son administrar las aportaciones derivadas del H. Ayuntamiento, el Beneficiario y El Estado, vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, así como realizar auditoría o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar

el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios, más no establece obligación o responsabilidad en relación al hecho principal, es decir, que no se han concluido las viviendas

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

**ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA DE LA REVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

### Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-29, Observación 18

Con motivo del Seguimiento de Recomendaciones de acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó en la Cuenta Pública 2018, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado, referente a la acción CPE17-AF-SEFIN-23-01 Recomendación, derivada del Resultado CPE17-AF-SEFIN-33, Observación 20, relativo a verificar la conclusión de los trámites de regularización de la propiedad de los terrenos adquiridos para las Unidades Regionales de Seguridad (UNIRSES) en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe total de \$5,230,000.00, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo anterior de conformidad con los artículos 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 13 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

De lo anterior y para dar seguimiento dentro de la revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se solicitó información a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número PL-02-09-1190/2019, de fecha 13 de mayo de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Finanzas presentó mediante oficio número DAA-153/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas la información y documentación en formato digital, la cual se detalla a continuación:

- Oficio DSA-97/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 suscrito por M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas, mediante el cual se solicitó al Ing. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas evidencia documental de las escrituras que acrediten la certeza legal de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete.
- Oficio SOP/1170/19 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED], Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual entregó al M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas y con atención a la C.P. [REDACTED], los convenios de ocupación previa a título oneroso de fechas 7 de octubre de 2011, 02 de diciembre de 2014 y 17 de junio de 2012, correspondientes a los municipios mencionados anteriormente.
- Convenio de ocupación previa a título oneroso de tierras parceladas, ubicadas en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 7 de octubre de 2011, firmado por la C. [REDACTED] Apoderada Legal del Sr. [REDACTED] (ejidatario), Arq. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas y el C. [REDACTED], Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria del Estado de Zacatecas.
- Convenio de ocupación previa a título oneroso de tierras ejidales, ubicadas en el Municipio de Trancoso, Zacatecas, de fecha 2 de diciembre de 2014, firmado por los CC [REDACTED] y [REDACTED], Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Ejido, Arq. [REDACTED], Secretario de Infraestructura y el C. [REDACTED], Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria del Estado de Zacatecas.
- Convenio de ocupación previa a título oneroso de tierras de uso común, ubicadas en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, de fecha 17 de junio de 2012, firmado por los CC [REDACTED] y [REDACTED], Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Ejido, Arq. [REDACTED], Secretario de Obras Públicas y el C. [REDACTED], Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria del Estado de Zacatecas.

En alcance al oficio número DAA-153/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas presentó mediante oficio número DAA-165/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas la información y documentación en formato digital, la cual se detalla a continuación:

- Se presentó la misma información detallada en el oficio número DAA-153/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y de manera adicional se presentó el oficio en alcance SOP/1191/19 de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED].

Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas y dirigido al M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas y con atención a la C.P. [REDACTED], mediante el cual se hace de su conocimiento que se están realizando reuniones de trabajo con personal del Registro Agrario Nacional.

De lo anterior, con oficio número SOP/1170/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED], Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas y dirigido al M. en F. [REDACTED], Secretario de Finanzas y con atención a la C.P. [REDACTED], donde hace de su conocimiento que a la fecha se están haciendo las gestiones necesarias en el Registro Agrario Nacional para darle continuidad a los trámites y así obtener el documento que acredite al Gobierno del Estado como legítimo propietario de los predios sobre que se edificaron las UNIRSES en dichos municipios; contándose a la fecha con los respectivos convenios de ocupación previa a título oneroso que permitieron la ejecución de las obras; documento que se anexa en copia simple para los efectos legales a que haya lugar, así como, en alcance al oficio número SOP/1170/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, presentó oficio número SOP/1191/19 de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED], Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas y dirigido al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y con atención a la C.P. [REDACTED], en el cual se hace de su conocimiento por lo que hace al tópico señalado, se han tenido reuniones de trabajo con personal del Registro Agrario Nacional donde se prevé un calendario de trabajo con los ejidatarios de los municipios referidos, a fin de conciliar acuerdos que permitan agilizar los trámites para obtener la certeza legal de los inmuebles sobre los que se construyeron las UNIRSES de referencia.

También se señala que en caso de requerir acciones legales para obtener la propiedad de los inmuebles, las mismas deberán ser ejercidas por el Coordinador Jurídico, quien de conformidad por lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, ostenta la representación del Gobierno del Estado; por lo que será en todo caso en coordinación con dicha dependencia que se prevean acciones de trabajo para lograr el objetivo señalado.

Derivado del proceso de aclaración a la notificación de resultados preliminares la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó: En atención a su atenta solicitud de información que se deriva de las observaciones que la Auditoría Superior del Estado hace a las Dependencias Públicas y que se refiere en este caso particular a los trámites de regularización de propiedad que los terrenos adquiridos para las UNIRSES establecidas en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, que permitan dar Certeza Jurídica a los mismos, por medio el presente escrito me permito informarle a usted, que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no es competente para resolver el caso que nos ocupa en virtud que no están dentro de los programas de regularización de esta Dependencia por medio de nuestra Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, lo anterior con fundamento legal en el texto de los artículos 8° Constitucional, y el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**NO SOLVENTA:**

Si bien es cierto que no es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, resolver el caso que nos ocupa en virtud que no se encuentra dentro de sus atribuciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, sin embargo dentro de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2019 se dará Seguimiento a la conclusión de los trámites de regularización de la propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

**CPE18-AF-SEDUVOT-20 Seguimiento de Ejercicios Posteriores**

Atendiendo en lo dispuesto al artículo 29, fracción III de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, en la Secretaría de Administración y en la Coordinación General Jurídica, con el fin de verificar la documentación relativa a la conclusión de los trámites de regularización de la propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**CPE18-AF-SEDUVOT-21 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se adquirieron terrenos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe total de \$5,230,000.00 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales no se han concluido los trámites de regularización de la

propiedad a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que se describe en el **Resultado 29, Observación 18**, para los fines que procedan. Lo anterior con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**CPE18-AF-SEDUVOT-22 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se adquirieron terrenos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe total de \$5,230,000.00 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales no se han concluido los trámites de regularización de la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que se describe en el **Resultado 29, Observación 18**, para los fines que procedan. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 primer párrafo, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio no. 1137/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de octubre de 2019, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

A través de cédula de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación, respecto de las presentes acciones manifiesta:

"No aplica a solventarse" (sic).

N/A

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**CPE18-AF-SEDUVOT-20-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores**

Atendiendo en lo dispuesto al artículo 29, fracción III de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, en la Secretaría de Administración y en la Coordinación General Jurídica, con el fin de verificar la documentación relativa a la conclusión de los trámites de regularización de la propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**CPE18-AF-SEDUVOT-21 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se adquirieron terrenos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe total de \$5,230,000.00 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales no se han concluido los trámites de regularización de la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que se describe en el **Resultado 29, Observación 18**, para los fines que

procedan. Lo anterior con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**CPE18-AF-SEDUVOT-22 Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se adquirieron terrenos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe total de \$5,230,000.00 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los cuales no se han concluido los trámites de regularización de la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que se describe en el **Resultado 29, Observación 18**, para los fines que procedan. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 primer párrafo, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN: \$40,849,427.69**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE18-OP-SEDUVOT-21, Observación 13**

Para la obra "Construcción de 34 viviendas, en la Crucita Etapa I, Trinidad García de la Cadena", se aprobó del Programa Apoyo a la Vivienda, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0717/17, de fecha 4 de diciembre de 2017, un monto de \$1,734,000.00, así mismo del Convenio FONHAPO sin número de fecha 7 de mayo de 2018 se obtuvieron las siguientes partidas presupuestales: FONHAPO \$4,324,800.00; Gobierno del Estado \$4,420,000.00; Beneficiarios \$1,020,000.00 sumando un total de \$9,764,800.00.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de licitación pública estatal al contratista Ing. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-PAV-003-2017, de fecha 29 de diciembre 2017, por un monto de \$4,882,400.00, firmado por los funcionarios C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda; Lic [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica, e Ing. [REDACTED], Contratista; con un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, y un anticipo de \$1,464,720.00 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$4,916,400.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa "Apoyo a la Vivienda" fue de \$33,833,200.00.

Cabe hacer mención que el contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, y con respecto a la revisión documental la Entidad Fiscalizada informó un periodo de ejecución de la (última estimación) denominada "Estimación No. 6 finiquito" de fecha 18 al 28 de agosto de 2018, y derivado de la revisión física a la obra en fecha 16 de mayo de 2019, la obra cuenta con un

70% de avance físico aproximadamente; rebasando el periodo de ejecución con un retraso de 9 meses, de su última estimación presentada, autorizada bajo las cláusulas del contrato de 13 meses con referencia al contrato citado.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$4,882,400.00 mediante la documentación financiera correspondiente a las cuentas bancarias que se mencionan a continuación: de la cuenta bancaria estatal: número 32689812 del Banco Banorte denominada Programa Vivienda Digna 2017; por un monto total de \$1,267,676.37, cuenta bancaria federal número 21414982 del Banco Bajío denominada Apoyo a la Vivienda 2018 Federal (los estados de cuenta bancarios con el número 21414982 corresponden al Programa Apoyo a la Vivienda 2017); por un monto total de \$2,942,252.19, cuenta bancaria estatal número 362522035 del Banco Banorte denominada Apoyo a la Vivienda 2017 Beneficiarios por un monto total de \$336,235.72, y de la cuenta municipal: \$336,235.72, lo anterior se describe a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT - 1**

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2019, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 70%, tomando como referencia los trabajos programados - ejecutados y pagados, en las 6 estimaciones generadas, quedando pendiente de concluir trabajos relativos a 34 viviendas pagadas por un monto de \$1,116,824.56, la cantidad observada incluye también la falta de construcción de 6 viviendas, importe que incluye IVA, lo cual se detalla a continuación: en el **Recuadro No. SEDUVOT - 2**

Se generó como constancia de lo anteriormente mencionado una Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada, así mismo con la participación de los testigos, firmando todos dicho documento, Arq. [REDACTED], Directora de Construcción de Vivienda; Arq. [REDACTED], Supervisor de obra SEDUVOT; [REDACTED], Contratista, y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac. en la cual quedó asentado por manera detallada los volúmenes y conceptos verificados en la revisión.

Los conceptos pagados - observados se informaron en las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante los periodos de ejecución: del 13 al 25 de marzo de 2018; del 26 de marzo al 13 de junio de 2018; del 14 de junio al 25 de julio de 2018; del 26 de julio al 17 de agosto de 2018, del 18 al 28 de agosto de 2018, y del 18 al 28 de agosto de 2018.

Firmando de autorización las 6 estimaciones generadas entre los meses de marzo a agosto de 2018, los funcionarios C. [REDACTED], Subsecretario de Vivienda SEDUVOT, Arq. [REDACTED], Director de Construcción de Subsecretaría de Vivienda SEDUVOT, Ing. [REDACTED], Supervisor, e Ing. [REDACTED], Contratista, y presencia de la firma del funcionario municipal sin identificar el nombre representando la Presidencia Municipal de Trinidad García de la Cadena, adjuntando sello de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales 2016-2018.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$1,116,824.56, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,116,824.56.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 716/2019, del expediente: Auditorías ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT de fecha 03 de julio de 2019, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 4 de julio de 2019, manifestó "Por medio del presente y en atención a la información solicitada mediante acta de notificación de resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2018, de fecha 27 de junio de 2019, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la Información requerida correspondiente a las Auditorías No. ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT, ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, así como la información soporte contenida en medio magnético (CD) por duplicado, que contiene los anexos de las auditorías mencionadas".

#### ANEXO II (a):

Manifestando la Entidad Fiscalizada que la empresa constructora del Ing. [REDACTED] continua con los trabajos contratados en las actividades de colocación de herrería en puertas banderas, marcos de recamaras y baños, como la colocación de puertas interiores de recamaras y baño.

Colocación de muebles de baños, colocación de tarjas de cocina, terminación de la instalación eléctrica, así como la terminación de la pintura en fachadas. Conclusión de la elaboración de los registros sanitarios.

Cabe mencionar que en lo referente a las 6 viviendas que se tenían pendientes se han iniciado los trabajos de cimentación y relleno teniendo a la fecha 4 de ellas.

Teniendo un avance considerable a la fecha, después que se realizó la visita de supervisión del personal a su cargo.

Me refiero que por estrategia se decidió dar prioridad a las 62 viviendas que en su momento no presentaron problemas de capacidad de carga en el suelo por lo que se encuentran con menos actividades para su conclusión.

Que tiene como objetivo hacer una entrega- recepción parcial de las 62 viviendas, y continuar con los trabajos de los 6 restantes, para así cerrar el contrato.

Nota: los suministros que quedaran a resguardo del municipio son: Lavaderos de concretos sencillos, Boiler automático de 38 lts, cable de calibre 10 de la acometida eléctrica.

Así mismo incluye por medio magnético (cd) estudio de laboratorio expedido por el laboratorio "Construcción, Control de Calidad y Supervisión de Obra Civil" firmando de responsable de la información generada el Ing. [REDACTED], de base hidráulica reportando una descripción aglomerado arcilloso - arenoso de fecha 4 de diciembre de 2017, además informan que mediante el Informe de Trabajo No. 2, se le recomienda con atención al municipio García de la Cadena, Zacatecas, de fecha 8 de febrero de 2018, que en base a la visita de obra realizada el día 6 de febrero de 2018, se realizaron algunos sondeos para determinar el grado de compactación y firmeza del terreno en 4 manzanas del "Fraccionamiento la Crucita" habiendo realizado algunas pruebas en cada uno de los sondeos excavados, por lo que se localizó humedad en los sondeos ubicados en las manzanas 01 y 02, en las cuales se determinó que provenían de una huerta de limones que regaban diariamente y de un pozo y el desbordamiento de aguas de dicho pozo escurría hacia el Fraccionamiento, por lo que se les recomendó que realizaran una excavación a todo lo largo de la parcela tipo cuneta y darle salida al agua fuera de los límites del Fraccionamiento.

También se incluye un nuevo informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa de terraplén; Informe de ensaye en material para base hidráulica; Informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa; Informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa en terreno natural; Informe de proporcionamiento de materiales para concreto en un rango de fechas de 6 de febrero de 2018 hasta 7 de marzo de 2019.

Informes de supervisión presentado por el contratista Ing. [REDACTED] de la construcción de 34 viviendas de un rango de fecha de 26 de febrero al 31 de agosto de 2018.

#### APARTADO 1:

Derivado de la información presentada en el (cd), para esta obra incluyen 1 carpeta denominada a): donde incluye 4 fotografías presentando la instalación de una puerta de panel, instalación de un inodoro y un lavabo, y construcción de cimientito para el desplante de viviendas.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No Solventó, el monto de \$1,115,905.48 aún y cuando la manifestó que la empresa del Ing. [REDACTED] se encuentra con la continuación de los trabajos contratados, y que a la fecha se tiene la evidencia documental y fotográfica de los avances en la obra; sin embargo, aún no se han concluido los trabajos en su totalidad.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada informó que en relación al suministro de los lavaderos de concreto sencillos, boiler automático de 38 litros y cable calibre 10 de la acometida eléctrica, quedarán bajo resguardo del municipio, sin embargo no presenta evidencia documental de dicho resguardo.

Así mismo se observó que con fechas 4 y 6 de diciembre de 2018, se presentó el pago total de la obra mediante los folios de validación, y de envío, así como con la comprobación de facturas electrónicas expedidas por el Contratista, Ing. Daniel Alaniz Macias, habiendo un retraso de 7 meses, sin concluir la obra.

#### CPE18-OP-SEDUVOT-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público estatal por la cantidad de \$1,115,905.48, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de 34 viviendas, en la Crucita Etapa I, Trinidad García de la Cadena", realizada con recursos del Programa Apoyo a la Vivienda, conceptos que se listan a continuación: en el Recuadro SEDUVOT - 2

Así mismo se observa que la obra presentó un retraso en su ejecución de 7 meses sin justificación alguna.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 46 Bis, 53 y 59 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1137/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 3 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestando que derivado de la notificación

**Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación** mediante el oficio No. PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de presente, notificado a esta Secretaría con fecha de 6 de septiembre, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, y atendiendo a los plazos señalados, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la información requerida, mediante pliego de observaciones sujetas a solventarse de las Auditorías No. **ASE-AF-IAGF2018-SSEDUVOT, ASE-AFCP2018-SEDUVOT, ASE-OP-CP2018-SEDUVOT**, así como la cedula de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" donde derivan observaciones de las cuales se han atendido las recomendaciones y ya están en condiciones de solventarse.

Adjunto al presenta la información soporte por duplicado en medio magnético por duplicado 3 discos, donde se adjunta los anexos de las auditorías mencionadas.

- CD 1 denominado: Observaciones Cuenta Publica 2018, No. De Revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT;
- CD 2 denominado: Número de revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, Observación 16, reporte fotográfico No. 2;

Información de los CD:

1. ANEXO 13;
2. ANEXO 14;
3. ANEXO 15; y
4. ANEXO 16.

Contenido de la información de los discos: archivos en PDF, fotografías del proceso de construcción de las obras, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos, finiquito (acta de extinción de derechos), informes de supervisión y pruebas de laboratorio.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$1,115,905.48**; no obstante que presenta evidencia fotográfica del proceso constructivo de las 34 viviendas, en las cuales se aprecia la aplicación de pintura, instalación de puertas y ventanas de lámina de la manzana 4 (M4); así como cimentación a base de mampostería de las 6 viviendas faltantes de construir en la manzana 2 (M2); aún está pendiente la terminación de las 34 viviendas contratadas, así como en la operación de los servicios tales como la instalación hidrosanitaria, eléctrica, el servicio de wc; por lo que no solventa y la observación persiste

Cabe hacer mención que fue un contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, en el cual se especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, razón por la cual se debió respetar el plazo establecido en dicho contrato ya que en este tipo de contratos no pueden ser modificados en tiempo ni en plazo de ejecución; lo anterior con lo establecido con el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los CC. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial; [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y Lic. [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica; participaron en la firma del contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, contraviniendo con los artículos 10, fracciones VII, XVII, XXIV, y XXXVIII, 14 fracción XIV, 22 fracción XVII y 35 fracciones XXVII y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamientos Territorial (SEDUVOT), así también e Ing. [REDACTED], Supervisor de la obra por la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la obra en sus diferentes etapas, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 90 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 86 primer párrafo fracción I, III, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### CPE18-OP-SEDUVOT-15 -01

##### Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado CPE18-OP-SEDUVOT-22, Observación 14

Para la obra "Construcción de 34 viviendas, en la Crucita Etapa II, Trinidad García de la Cadena", se aprobó del Programa Apoyo a la Vivienda, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0718/18, de fecha 4 de diciembre de 2017, un monto de \$1,734,000.00, así mismo del Convenio FONHAPO sin número de fecha 7 de mayo de 2018 se obtuvieron las siguientes partidas presupuestales: FONHAPO \$4,324,800.00; Gobierno del Estado \$4,420,000.00; Beneficiarios \$1,020,000.00 sumando un total de \$9,764,800.00. Para la construcción de 68 viviendas, sin embargo, para esta obra se programaron 34 viviendas por un monto de \$4,882,400.00 las cuales constan de: construcción de un baño, dos cuartos, sala, cocina, suministro y colocación de tinaco de 450 litros, calentador de paso y lavadero de concreto, incluyendo instalación eléctrica, instalación sanitaria e instalación hidráulica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de licitación pública estatal a la empresa ASICA Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-PAV-004-2017, de fecha 29 de diciembre 2017, por un monto de \$4,882,400.00 firmado por los funcionarios C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda, Lic. [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica, así mismo por el Arq. [REDACTED], administrador Unico de ASICA Construcciones, S.A de C.V. (Contratista); con un periodo de ejecución del 29 de diciembre al 30 de abril de 2018, y un anticipo de \$1,464,720.00 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$4,916,400.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa "Apoyo a la Vivienda" fue de \$33,833,200.00.

Cabe hacer mención que el contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, y con respecto a la revisión

documental la Entidad Fiscalizada informó un periodo de ejecución de la (última estimación) denominada "Estimación No. 6 finiquito" de fecha 18 al 28 de agosto de 2018, y derivado de la revisión física a la obra en fecha 16 de mayo de 2019, la obra cuenta con un 70% de avance físico aproximadamente; rebasando el periodo de ejecución con un retraso de 9 meses, de su última estimación presentada - autorizada bajo las cláusulas del contrato de 13 meses con referencia al contrato citado.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$4,882,400.00 mediante la documentación financiera correspondiente a las siguientes cuentas bancarias:

De la cuenta bancaria estatal número 32689812 del Banco Banorte denominada Programa Vivienda Digna 2017; por un monto total de \$1,120,785.71, de la cuenta bancaria federal número 21414982 del Banco Bajío denominada Apoyo a la Vivienda 2018 Federal (los estados de cuenta bancarios con el número 21414982 corresponden al Programa Apoyo a la Vivienda 2017) por un monto total de \$3,089,142.85, de la cuenta bancaria estatal número 362522035 del Banco Banorte denominada Apoyo a la Vivienda 2017 Beneficiarios por un monto total de \$336,235.72, de la cuenta municipal por un monto de \$336,235.72, lo anterior se detalla a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT - 3**

Durante la revisión física realizada el 16 de mayo de 2019, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 90%, tomando como referencia los trabajos programados - ejecutados y pagados, en 6 estimaciones generadas, quedando pendiente de concluir trabajos relativos a 34 viviendas pagadas por un monto de \$882,653.36, la cantidad incluye IVA, lo cual se detalla a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT - 4**

Se generó como constancia de lo anteriormente mencionado una Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, levantada en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada, así mismo con la participación de los testigos firmando todos dicho documento, Arq. [REDACTED], Directora de Construcción de Vivienda; Arq. [REDACTED], Supervisor de obra SEDUVOT; C. [REDACTED], Contratista y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac. en la cual quedó asentado por manera detallada los volúmenes y conceptos verificados en la revisión.

Los conceptos pagados y observados se informaron en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con los periodos de ejecución del 13 al 25 de marzo de 2018; del 26 de marzo al 13 de junio de 2018; del 14 de junio al 25 de julio de 2018; del 26 de julio al 17 de agosto de 2018, del 18 al 28 de agosto de 2018, y del 18 al 28 de agosto de 2018.

Firmando de autorización las 6 estimaciones generadas entre los meses de marzo a agosto de 2018 los funcionarios C. [REDACTED], Subsecretario de Vivienda SEDUVOT, Arq. [REDACTED], Director de Construcción de la Subsecretaría de Vivienda SEDUVOT, Ing. [REDACTED], Supervisor, Arq. [REDACTED], Representante legal de ASICA Construcciones, S.A de C.V. y presencia de la firma del funcionario municipal sin identificar el nombre representando la Presidencia Municipal de Trinidad García de la Cadena, adjuntando sello de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales 2016-2018.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$882,653.36**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

a) Por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$882,653.36.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la entidad fiscalizada mediante el oficio número 716/2019, del expediente: Auditorías ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT de fecha 03 de julio de 2019, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 4 de julio de 2019, manifestó "Por medio del presente y en atención a la información solicitada mediante acta de notificación de resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2018, de fecha 27 de junio de 2019, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la Información requerida correspondiente a las Auditorías No. ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT, ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, así como la información soporte contenida en medio magnético (CD) por duplicado, que contiene los anexos de las auditorías mencionadas".

#### ANEXO II (a):

Manifestando la entidad fiscalizada que la empresa constructora ASICA Construcciones, S.A. de C.V., mediante su representante legal Arq. [REDACTED], continua con los trabajos contratados en las actividades de colocación de cancelería de

aluminio en ventanas y herrería en puertas banderas, marcos de recamaras y baños, como la colocación de puertas interiores de recamaras y baño.

Colocación de muebles de baños, colocación de tarjas de cocina, terminación de la instalación eléctrica así como la terminación de la pintura en fachadas. Conclusión de la elaboración de los registros sanitarios.

Teniendo un avance considerable a la fecha, después que se realizó la visita de supervisión del personal a su cargo.

Me refiero que por estrategia se decidió dar prioridad a las 62 viviendas que en su momento no presentaron problemas de capacidad de carga en el suelo por lo que se encuentran con menos actividades para su conclusión de las cuales 34 son de la etapa II.

Que tiene como objetivo hacer una entrega-recepción parcial de las 62 viviendas.

Nota: los suministros que quedaran a resguardo del municipio son: Lavaderos de concretos sencillos, boiler automático de 38 litros, cable de calibre 10 de la acometida eléctrica.

Así mismo incluye por medio magnético (cd) estudio de laboratorio expedido por el laboratorio "Construcción, Control de Calidad y Supervisión de Obra Civil" firmando de responsable de la información generada el Ing. [REDACTED], de base hidráulica reportando una descripción aglomerado arcilloso - arenoso de fecha 4 de diciembre de 2017, además informan que mediante el Informe de Trabajo No. 2, se le recomienda con atención al municipio García de la Cadena, Zacatecas, de fecha 8 de febrero de 2018, que en base a la visita de obra realizada el día 6 de febrero de 2018, se realizaron algunos sondeos para determinar el grado de compactación y firmeza del terreno en 4 manzanas del "Fraccionamiento la Crucita" habiendo realizado algunas pruebas en cada uno de los sondeos excavados, por lo que se localizó humedad en los sondeos ubicados en las manzanas 01 y 02, en las cuales se determinó que provenían de una huerta de limones que regaban diariamente y de un pozo y el desbordamiento de aguas de dicho pozo escurría hacia el Fraccionamiento, por lo que se les recomendó que realizaran una excavación a todo lo largo de la parcela tipo cuneta y darle salida al agua fuera de los límites del Fraccionamiento.

También se incluye un nuevo informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa de terraplén; Informe de ensaye en material para base hidráulica; Informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa; Informe de % (porcentaje) de compactación y espesor de capa en terreno natural; Informe de proporcionamiento de materiales para concreto en un rango de fechas de 6 de febrero de 2018 hasta 7 de marzo de 2019.

Informes de supervisión de la construcción de 34 viviendas de un rango de fecha de 26 de febrero al 31 de agosto de 2018.

#### APARTADO 1:

Derivado de información presentada en el (cd), para esta obra incluyen 1 carpeta denominada b): donde incluye 7 fotografías presentando la instalación de puerta de lámina galvanizada sin instalar, ventana de lámina instalada sin vidrio, instalación de dos puertas interiores, construcción de un registro sanitario, inodoro y tanque sin instalar, y presencia de 35 lavaderos de concreto sin instalar.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventó, el monto de \$882,653.36, aún y cuando manifestó que la empresa ASICA Construcciones, S.A de C.V., representada por el Arq. [REDACTED], se encuentra con la continuación de los trabajos contratados, a la fecha se tiene la evidencia documental y fotográfica de los avances en la obra; sin embargo aún no se han concluido los trabajos en su totalidad.

Cabe hacer mención que derivado de la manifestación de la entidad fiscalizada, en relación a que el suministro de los lavaderos de concreto sencillos, boiler automático de 38 litros y cable calibre 10 de la acometida eléctrica, quedan bajo resguardo del municipio, no presentó evidencia documental de dicho resguardo, por lo que hasta el momento se seguirán observando dichos suministros; por lo tanto no solventa y la observación persiste.

Así mismo se observó que con fechas 6 y 7 de diciembre de 2018, se presentó el pago total de la obra mediante los folios de validación, folios de envío, así como la comprobación de facturas electrónicas expedida por la empresa ASICA Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. [REDACTED], existiendo un retraso de 7 meses, sin concluir la obra.

#### CPE18-OP-SEDUVOT-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público estatal por la cantidad de **\$882,653.36**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de 34 viviendas, en la Crucita Etapa II, Trinidad García de la Cadena", realizada con recursos del Programa Apoyo a la Vivienda, conceptos que se listan a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT – 4**

Así mismo se observa que la obra presentó un retraso en su ejecución de 7 meses, sin justificación alguna.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 46 Bis, 53 y 59 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1137/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 3 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestando que derivado de la notificación

**Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación** mediante el oficio No. PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de presente, notificado a esta Secretaría con fecha de 6 de septiembre, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, y atendiendo a los plazos señalados, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la información requerida, mediante pliego de observaciones sujetas a solventarse de las Auditorías No. **ASE-AF-IAGF2018-SSEDUVOT, ASE-AFCP2018-SEDUVOT, ASE-OP-CP2018-SEDUVOT**, así como la cedula de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" donde derivan observaciones de las cuales se han atendido las recomendaciones y ya están en condiciones de solventarse.

Adjunto al presenta la información soporte por duplicado en medio magnético por duplicado 3 discos, donde se adjunta los anexos de las auditorías mencionadas.

- c) CD 1 denominado: Observaciones Cuenta Publica 2018, No. De Revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT;
- d) CD 2 denominado: Número de revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, Observación 16, reporte fotográfico No. 2;

Información de los CD:

- 5. ANEXO 13;
- 6. ANEXO 14;
- 7. ANEXO 15; y
- 8. ANEXO 16.

Contenido de la información de los discos: archivos en PDF, fotografías del proceso de construcción de las obras, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos, finiquito (acta de extinción de derechos), informes de supervisión y pruebas de laboratorio.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$882,653.36**; no obstante que presenta evidencia fotográfica del proceso constructivo de las 34 viviendas, en la instalación de puertas y ventanas de lámina, instalación de juegos de baño, conexión de tubos hidrosanitarios de la manzana 1 (M1); asimismo la falta de evidencia física de terminación de las 34 viviendas contratadas en su totalidad, tanto en la construcción de las viviendas como en la operación de los servicios como son la

instalación hidrosanitaria, eléctrica, el servicio de wc, la operación de puertas y ventanas, y la evidencia física del suministro del boiler de 38 litros de capacidad y del lavadero de concreto sencillo con su niple y llave nariz, por lo que no solventa y la observación persiste

Cabe hacer mención que fue un contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, en el cual se especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, razón por la cual se debió respetar el plazo establecido en dicho contrato ya que en este tipo de contratos no pueden ser modificados en tiempo ni en plazo de ejecución; lo anterior con lo establecido con el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los CC. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial; [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y Lic. [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica; participaron en la firma del contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, contraviniendo con los artículos 10, fracciones VII, XVII, XXIV, y XXXVIII, 14 fracción XIV, 22 fracción XVII y 35 fracciones XXVII y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamientos Territorial (SEDUVOT), así también e Ing. [REDACTED], Supervisor de la obra por la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la obra en sus diferentes etapas, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 90 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 86 primer párrafo fracción I, III, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### CPE18-OP-SEDUVOT-16-01

##### Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado CPE18-OP-SEDUVOT-23, Observación 15

Para la obra "Construcción de 40 viviendas, Villa Gutiérrez del Águila, etapa I, Villanueva", se aprobó del Programa Apoyo a la Vivienda, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0727/17, de fecha 4 de diciembre, de 2017, un monto de \$2,040,000.00, así mismo del Convenio FONHAPO sin número de fecha 7 de mayo de 2018 se obtuvieron las siguientes partidas presupuestales: FONHAPO \$5,088,000.00; Gobierno del Estado \$5,200,000.00; Beneficiarios \$1,200,000.00 sumando un total de \$11,488,000.00. Para la construcción de 80 viviendas, sin embargo, para esta obra se programaron 40 viviendas por un monto de \$5,744,000.00 las cuales constan de: construcción de un baño, dos cuartos, sala, cocina, suministro y colocación de tinaco de 450 litros, calentador de paso y lavadero de concreto, incluyendo instalación eléctrica, instalación sanitaria e instalación hidráulica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de licitación pública estatal a la empresa RODGA Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., representada por la Dra. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-PAV-0013-2017, de fecha 29 de diciembre 2017, por un monto de \$5,742,358.00, firmado por los funcionarios C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, C. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda, y Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección Jurídica, así mismo por la Dra. [REDACTED] Administradora Única de RODGA Construcciones y Servicios S.A. de C.V. (Contratista); con un periodo de ejecución del 29 de diciembre al 30 de abril de 2018, y un anticipo de \$1,722,707.40 que representa el 30.0% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$5,742,358.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa "Apoyo a la Vivienda" fue de \$33,833,200.00.

Cabe hacer mención que el contrato número SEDUVOT-PAV-0013-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017; de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, y con respecto a la revisión documental la entidad fiscalizada informa un periodo de ejecución de la (última estimación) denominada "Estimación No. 5 Fed." de fecha 16 al 30 de agosto de 2018, y derivado de la revisión físico a la obra en fecha 20 de mayo de 2019, la obra cuenta con un 95% de avance físico aproximadamente; rebasando el periodo de ejecución con un retraso de 9 meses, de su última estimación presentada - autorizada y de 13 meses con referencia al contrato citado.

Se constató la liberación total del recurso por el orden de \$5,742,358.01 mediante la documentación financiera correspondiente a las siguientes cuentas bancarias:

De la cuenta bancaria estatal número 32689812 del Banco Banorte denominada Programa Vivienda Digna 2017, por un monto total de \$1,319,011.25, de la cuenta bancaria federal: número 21414982 del Banco Bajío denominada Apoyo a la Vivienda 2018 Federal (los estados de cuenta bancarios con el numero 21414982 corresponden al Programa Apoyo a la Vivienda 2017), por un monto total de \$3,631,940.00; de la cuenta bancaria estatal número 362522035 del Banco Banorte denominada Apoyo a la Vivienda 2017 Beneficiarios, por un monto total de \$395,703.38, de la cuenta municipal por un monto de \$395,703.38, lo anterior se detalla a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT – 5**

Durante la revisión física realizada el 20 de mayo de 2019, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 95%, tomando como referencia los trabajos programados - ejecutados y pagados, en las 5 estimaciones generadas, quedando pendiente de concluir 21 viviendas pagadas e inconclusas, por un monto de \$135,375.03, importe con IVA, lo cual se detalla a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT – 6**

Se generó como constancia un Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, levantada en compañía de los representantes de la entidad fiscalizada, así como de los testigos, firmando todos dicho documento, Arq. [REDACTED] Supervisor de SEDUVOT; C. [REDACTED] Supervisor de Obra, y representando al Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de Villanueva, Zac. la C. [REDACTED] Superintendente de Obra y por la Dra. [REDACTED], Administradora Única representando a RODGA Construcciones y Servicios, S.A de C.V. en la cual quedó asentado por manera detallada los volúmenes y conceptos verificados en la revisión.

Los conceptos pagados - observados se informaron en las estimaciones números 2, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 31 de mayo al 09 de julio de 2018; del 10 de julio al 28 de julio de 2018; del 30 de julio al 15 de agosto de 2018, y del 16 al 30 de agosto de 2018.

Firmando de autorización las 5 estimaciones generadas entre los meses de marzo a agosto de 2018 los funcionarios C. [REDACTED], Subsecretario de Vivienda SEDUVOT, Arq. [REDACTED], Director de Construcción de la Subsecretaría de Vivienda SEDUVOT, Arq. [REDACTED], Supervisor de Secretaría de Vivienda, Dra [REDACTED], representante de RODGA Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., y Arq. [REDACTED] Supervisor del municipio de Villanueva, Zacatecas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$135,375.03, cantidad que se deriva por lo siguiente:  
a) Por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$135,375.03.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la entidad fiscalizada mediante el oficio número 716/2019, del expediente: Auditorías ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT de fecha 03 de julio de 2019, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 4 de julio de 2019, donde manifiesta que: "Por medio del presente y en atención a la información solicitada mediante acta de notificación de resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2018, de fecha 27 de junio de 2019, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la Información requerida correspondiente a las Auditorías No. ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT,

ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, así como la información soporte contenida en medio magnético (CD) por duplicado, que contiene los anexos de las auditorías mencionadas".

**ANEXO II (a):**

Manifestando la entidad fiscalizada que le hacemos de su conocimiento que la empresa de RODGA Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., Administradora Única, Dra. [REDACTED], continua con los trabajos contratados en las actividades de colocación de salidas de centro incandescentes, salidas de centro para arbotantes, salida para contactos sencillos, salida de contacto doble por vivienda, suministro y colocación de centro de carga QO-2, salida para alimentación eléctrica desde el muro de acometida al centro de carga a la vivienda.

**APARTADO 1:**

Derivado de información presentada en el (cd), para esta obra incluyen 1 carpeta denominada c): donde incluye 7 fotografías presentando la instalación de cable THW para foco con soquet, instalación de caja de registro eléctrico con cable de THW, instalación de contacto en muro, y excavación de cepa en calle.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventó, el monto de \$135,375.03 aún y cuando manifestó que la empresa RODGA Construcciones y Servicios, S.A de C.V. con la Administradora Única, Dra. [REDACTED] continua con los trabajos contratados a la fecha se tiene la evidencia documental y fotográfica de los avances en la obra; sin embargo aún no se han concluido los trabajos en su totalidad.

Cabe señalar que con fechas 7 y 8 de diciembre de 2018, se presentó el pago total de la obra mediante los folios de Validación, folio de envío, así como la comprobación de facturas electrónicas expedida, por la empresa RODGA Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., Administradora Única Dra. [REDACTED], existiendo un retraso de 7 meses, sin concluir la obra.

**CPE18-OP-SEDUVOT-17 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público estatal por la cantidad de **\$135,375.03** por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de 40 viviendas, Villa Gutiérrez del Águila, etapa I, Villanueva", realizada con recurso del Programa Apoyo a la Vivienda, conceptos que se listan a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT – 6**

Así mismo se observa que la obra presentó un retraso en su ejecución de 7 meses sin justificación alguna.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 46 Bis, 53 y 59 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1137/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 3 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el Dra. En Arq [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestando que derivado de la notificación

**Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación** mediante el oficio No. PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de presente, notificado a esta Secretaría con fecha de 6 de septiembre, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, y atendiendo a los plazos señalados, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la información requerida, mediante pliego de observaciones sujetas a solventarse de las Auditorías No. **ASE-AF-IAGF2018-SSSEDUVOT, ASE-AFCP2018-SEDUVOT, ASE-OP-CP2018-SEDUVOT**, así como la cedula de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" donde derivan observaciones de las cuales se han atendido las recomendaciones y ya están en condiciones de solventarse.

Adjunto al presenta la información soporte por duplicado en medio magnético por duplicado 3 discos, donde se adjunta los anexos de las auditorías mencionadas.

- e) CD 1 denominado: Observaciones Cuenta Pública 2018, No. De Revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT;
- f) CD 2 denominado: Número de revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, Observación 16, reporte fotográfico No. 2;

Información de los CD:

- 9. ANEXO 13;
- 10. ANEXO 14;
- 11. ANEXO 15; y
- 12. ANEXO 16.

Contenido de la información de los discos: archivos en PDF, fotografías del proceso de construcción de las obras, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos, finiquito (acta de extinción de derechos), informes de supervisión y pruebas de laboratorio.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$135,375.03**; no obstante que presenta evidencia fotográfica del proceso constructivo de las 40 viviendas, en la instalación de puertas y ventanas de lámina, instalación de juegos de baño, en la manzana 1 (M1); asimismo la falta de evidencia física de terminación en su conjunto de las 40 viviendas contratadas en su totalidad, tanto en la construcción propia de las viviendas como en la operación de los servicios como son la instalación eléctrica, el servicio de wc, la operación de puertas y ventanas, y la instalación eléctrica total de 21 viviendas, ya que a la fecha no presenta evidencia suficiente de la operación de las 21 viviendas mencionadas; por lo que no solventa y la observación persiste.

Cabe hacer mención que fue un contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, en el cual se especifica en la Cláusula tercera "VIGENCIA", un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, razón por la cual se debió respetar el plazo establecido en dicho contrato ya que en este tipo de contratos no pueden ser modificados en tiempo ni en plazo de ejecución; lo anterior con lo establecido con el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los CC. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial; [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y Lic. [REDACTED], Encargado de la Dirección Jurídica; participaron en la firma del contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, contraviniendo con los artículos 10, fracciones VII, XVII, XXIV, y XXXVIII, 14 fracción XIV, 22 fracción XVII y 35 fracciones XXVII y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamientos Territorial (SEDUVOT), así también e Ing. Arq. [REDACTED], Supervisor de la obra por la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la obra en sus diferentes etapas, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 90 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 86 primer párrafo fracción I, III, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### CPE18-OP-SEDUVOT-17 -01

#### Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### APEGO A LA NORMATIVIDAD INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

#### Resultado CPE18-OP-SEDUVOT-25, Observación 16

Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) de éstas obras, correspondientes al Programa Apoyo a la Vivienda la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe a continuación: en el **Recuadro SEDUVOT – 7-A**

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 716/2019, del expediente: Auditorías ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT de fecha 03 de julio de 2019, con atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 4 de julio de 2019, manifestó que: "Por medio del presente y en atención a la información solicitada mediante acta de notificación de resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2018, de fecha 27 e junio de 2019, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la Información requerida correspondiente a las Auditorías No. ASE-AF-IAGF2018-SEDUVOT, ASE-AF-CP2018-SEDUVOT, y ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, así como la información soporte contenida en medio magnético (CD) por duplicado, que contiene los anexos de las auditorías mencionadas".

La entidad fiscalizada presenta por medio magnético dos carpetas en respuesta a las observaciones de Obra Pública:

ANEXO II (a); y APARTADO 1.

Presentado en el ANEXO II (a), documentos como son: pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y reportes de supervisión de las 8 obras observadas; y APARTADO 1 presentan tres carpetas a), b) y c) incluyendo 4, 7 y 7 fotografías respectivamente del proceso de construcción de las obras.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, la observación relativa de Integración de Expedientes Unitarios, con la totalidad de la documentación técnica, social de las obras siguientes:

- 1.- Construcción de 34 viviendas, La Crucita Etapa I, Trinidad García de la Cadena;
- 2.- Construcción de 34 viviendas, La Crucita Etapa II, Trinidad García de la Cadena;
- 3.- Construcción de 31 viviendas, Arte Mexicano Etapa I, Fresnillo;
- 4.- Construcción de 31 viviendas, Arte Mexicano Etapa II, Fresnillo;
- 5.- Construcción de 40 viviendas, Villa Gutiérrez del Águila Etapa I, Villanueva; y
- 6.- Construcción de 40 viviendas, Villa Gutiérrez del Águila Etapa II, Villanueva.

Faltando de presentar documentos de acta entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Información que se detalla en la tabla que antecede, la cual se actualizó con base a la solventación presentada.

Del análisis de la información presentada solventa para las obras:

- 1.- Construcción de 32 viviendas, Santa Rita etapa I, Jerez Zac.; y
- 2.- Construcción de 33 viviendas, Santa Rita etapa II, Jerez Zac.

Debido a que presentó reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

#### CPE18-OP-SEDUVOT-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar la integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que

se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, de las obras relacionadas a continuación, en el **Recuadro SEDUVOT – 7-A**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1137/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 3 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el Dra. En Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestando que derivado de la notificación **Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación** mediante el oficio No.

PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de presente, notificado a esta Secretaría con fecha de 6 de septiembre, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, y atendiendo a los plazos señalados, me permito enviar la Cédula de Observaciones y Justificaciones de la información requerida, mediante pliego de observaciones sujetas a solventarse de las Auditorías No. **ASE-AF-IAGF2018-SSEDUVOT, ASE-AFCP2018-SEDUVOT, ASE-OP-CP2018-SEDUVOT**, así como la cedula de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" donde derivan observaciones de las cuales se han atendido las recomendaciones y ya están en condiciones de solventarse.

Adjunto al presenta la información soporte por duplicado en medio magnético por duplicado 3 discos, donde se adjunta los anexos de las auditorías mencionadas.

- g) CD 1 denominado: Observaciones Cuenta Publica 2018, No. De Revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT;
- h) CD 2 denominado: Número de revisión ASE-OP-CP2018-SEDUVOT, Observación 16, reporte fotográfico No. 2;

Información de los CD:

- 13. ANEXO 13;
- 14. ANEXO 14;
- 15. ANEXO 15; y
- 16. ANEXO 16.

Contenido de la información de los discos: archivos en PDF, fotografías del proceso de construcción de las obras, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos, finiquito (acta de extinción de derechos), informes de supervisión y pruebas de laboratorio.

Derivado de la información presentada se actualizó el **Recuadro- SEDUVOT -7-A** denominado "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas"

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada, debido a la falta de presentación de documentos que deben de generar e integrar en los expedientes unitarios de obra y en todas las fases de obra pública.

Para mayor información ver la "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" mediante su **Recuadro- SEDUVOT -7-A**

##### CPE18-OP-SEDUVOT-18-01

##### Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario de obra la totalidad de la evidencia documental, comprobatoria

|  |  |
|--|--|
| Construcción de 34 viviendas, la Crucita etapa I, Trinidad García de la Cadena | 1. Acta de entrega recepción;<br>2. Fianza de vicios ocultos y<br>3. Finiquito de obra |
| Construcción de 34 viviendas, la Crucita etapa I, Trinidad García de la Cadena | 1. Acta de entrega recepción;<br>2. Fianza de vicios ocultos y<br>3. Finiquito de obra |
| construcción de 40 viviendas, villa Gutiérre del Águila etapa I, Villanueva    | 1. Fianza de vicios ocultos  |

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN: \$2,133,933.87**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**  
**TOTAL: \$42,983,361.56**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$210,749,956.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$207,152,257.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$417,902,213.00, el cual al cierre del ejercicio fue devengado el importe de \$417,902,213.00 y pagado por la cantidad de \$291,554,824.00, que corresponden al 100% y 69.77% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$417,902,213.00 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$66,723,452.00 que representa el 15.97%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$59,101,079.00 que representan el 14.14%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$24,634,308.00 que representa el 5.89%; capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$32,807,389.00 que representa el 7.90%, capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" \$82,128,468.00 que representa el 19.65%, capítulo 6000 "Inversión Pública" \$123,436,990.00 que representa el 29.50% y capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" \$29,070,527.00 que representa el 6.95%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditorías 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante Suplemento 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fueron seleccionadas para revisión las siguientes fuentes de recurso:

**FUENTE DE RECURSO 174215 DENOMINADA "DEPÓSITOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA 2017 (OTROS RECURSOS 2017)"**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$7,754,999.79, proveniente de la fuente del recurso 174215 denominada "Depósitos Beneficiarios del Programa Apoyo a la Vivienda 2017 (Otros Recursos 2017)", seleccionando el 100% para su revisión.

**FUENTE DE RECURSOS 1811001 DENOMINADA "GODEZAC (RECURSO ESTATAL 2018) PARTICIPACIONES"**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$60,375,820.09, correspondiente a la fuente de recursos 181101 denominada "GODEZAC (Recurso Estatal 2018) Participaciones", seleccionando para revisión el importe de \$51,240,944.99 que representa el 84.87%.

**FUENTE DE RECURSOS 1814001 DENOMINADA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (RECURSO ESTATAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$41,581,236.95 correspondiente a la fuente de recursos 1814001 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recurso Estatal 2018), seleccionando para revisión el importe de \$41,547,368.64 que representa el 99.92%.

**FUENTE DE RECURSOS 1814002 DENOMINADA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES B (RECURSO ESTATAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$40,141,230.60 que corresponden a la fuente de recursos 1814002 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles B (Recurso Estatal 2018) revisándose al 100%.

**FUENTE DE RECURSOS 1815001 DENOMINADA PROGRAMA ESTATAL DE OBRA (RECURSO ESTATAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$15,858,734.67 proveniente de la fuente de recursos 1815001 Programa Estatal de Obra (Recurso Estatal 2018), seleccionando el 100% para su revisión.

**FUENTE DE RECURSOS 1822302 DENOMINADA FONDO METROPOLITANO (RECURSO FEDERAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$29,070,526.57 de la fuente de recursos 1822302 Fondo Metropolitano (Recurso Federal 2018), de los cuales se seleccionó para revisión documental el 100% de las pólizas DB y que corresponden a creaciones de pasivo.

**FUENTE DE RECURSOS 1827043 DENOMINADA EMPLEO TEMPORAL (RECURSO FEDERAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$35,000,000.00 que corresponde a la fuente de recursos 1827043 Programa Empleo Temporal revisándose el 100%.

**FUENTE DE RECURSOS 1827065 DENOMINADA APOYO A LA VIVIENDA 2018 FEDERAL (RECURSO FEDERAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$32,881,200.00 que corresponden a la fuente de recursos 1827065 denominada Apoyo a la Vivienda 2018 Federal (Recurso Federal 2018), seleccionando para revisión el 100%.

**FUENTE DE RECURSOS 1831008 DENOMINADA SEDUVOT PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APORTACION MUNICIPAL FISE (RECURSO MUNICIPAL 2018)**

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$23,872,187.65, correspondiente a la fuente de recursos 1831008 denominada SEDUVOT Programa Mejoramiento de Vivienda Aportación Municipal FISE (Recurso Municipal 2018), seleccionando para revisión el importe de \$21,310,901.32 que representa el 89.27%.

De lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial devengó en el ejercicio 2018 la cantidad de \$286,535,936.62 correspondiente a las fuentes de recurso seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe total de \$274,805,906.58 que representa el 95.91% respecto del importe total devengado.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 8 acciones promovidas correspondientes a 6 Recomendaciones y 2 Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un importe \$81,196,836.27.

AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras, e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Apoyo a la Vivienda; y Programa de Vivienda y Sustentable 2018 (FISE-FISM), de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

| PROGRAMA  | IMPORTE                 |                         |                        | ALCANCE<br>% | OBRAS      |            |           | ALCANCE<br>% |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|------------|------------|-----------|--------------|
|   | APROBADO                | EJERCIDO                | REVISADO               |              | APROBADAS  | EJECUTADAS | REVISADAS |              |
| <b>I. SEDUVOT</b>   |                         |                         |                        |              |            |            |           |              |
| APOYO A LA VIVIENDA                                       | \$75,790,800.00         | \$74,383,461.15         | \$39,484,629.22        | 53.08        | 17         | 17         | 8         | 47.06        |
| PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA Y SUSTENTABLE 2018 (FISE-FISM) | \$88,116,441.60         | \$34,630,933.97         | \$2,730,280.70         | 7.88         | 134        | 84         | 4         | 4.76         |
| <b>TOTAL SEDUVOT</b>                                      | <b>\$163,907,241.60</b> | <b>\$109,014,395.12</b> | <b>\$42,214,909.92</b> | <b>38.72</b> | <b>151</b> | <b>101</b> | <b>12</b> | <b>11.88</b> |

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), al mes de diciembre de 2018.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 25 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/IJJ